



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO ESTATAL. Servicio Público de Empleo Estatal.-Notificación a Abakoy, Rabie; y otro.....	2
MINISTERIO DEL INTERIOR. Jefatura Provincial de Tráfico.-Notificación a Volker Schade .....	5
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Rafael Morales Herrero.....	5
Notificación a Cristian Dumitru Baleanu.....	5
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Exposición de las listas cobradoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tercer periodo de 2014.....	6
Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el tercer periodo de 2014 (de 1 de julio a 31 de agosto de 2014) .....	7

**JUZGADOS**

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Ejecución 17.1/14....	10
Ejecución 55.1/14.....	11
Ejecución 168/12.....	12
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 933.2/10.....	12
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 1056/12.....	13
Ejecución 111/14.....	13
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 648/12.....	13
Autos 665/12.....	14
Autos 396/12.....	14
Autos 37/14.....	15
Autos 26/14 (2).....	16
Autos 638/12.....	17

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.-Notificación de baja en el Padrón de Habitantes a Fabiola Matilde Reyes Sánchez; y otros .....	18
ALBUÑOL.-Modificación de delegación de competencias en el Concejal de Urbanismo .....	19
ALFACAR.-Contratación del servicio de prestación de ayuda a domicilio y dependencia.....	19
Aprobación del Plan Económico Financiero.....	20
Convenio urbanístico de permuta de terreno.....	20
Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2013 .....	20
BAZA.-Exposición al público de listas cobradoras de IBI urbano, rústico y de características especiales, ejercicio 2014.	21
BERCHULES.-Cuenta general de 2013.....	21
CANILES.-Ordenanza reguladora de la tasa del alumbrado de la feria.....	21
P.A. ampliación de explotación de engorde porcino, tramitado por Ganados Galera Oller, S.L.....	21
Aprobación definitiva de proyecto de actuación de instalación de camping en la Media Hanega .....	22
Proyecto de actuación de secadero de jamones .....	22
DIEZMA.-Modificación del presupuesto de 2014.....	22
Licitación de concurso para arrendamiento .....	22
FUENTE VAQUEROS.-Cuenta general del presupuesto 2013	23
GRANADA.-Adaptación de la RPT 2014 .....	56

HUETOR VEGA.-Licitación para la concesión de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil .....	23
JETE.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2014 .....	24
LACHAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza de convivencia ciudadana y prevención del vandalismo.....	24
Aprobación definitiva de la ordenanza de animales domésticos y potencialmente peligrosos .....	28
LENTEGI.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2014 .....	37
LOJA.-Notificación a Hamid Zayyane de baja en Padrón Municipal de Habitantes.....	37
Notificación a Issam Mouttalib de baja en Padrón Municipal de Habitantes .....	38
Notificación a Mohamed Hartiti de baja en Padrón Municipal de Habitantes .....	38
Modificación ordenanza de la tasa por licencia de obras .....	38
Aprobación inicial de la modificación de crédito 12/14 .....	39
Aprobación definitiva de la modificación de crédito 9/14 .....	39
LA MALAHA.-Aprobación provisional de las tasas de la ordenanza de reutilización de agua de piscina municipal.....	39
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación del convenio de personal laboral con el Ayuntamiento .....	39
MOTRIL.-Comunicación de cambio de domicilio de oficio ....	48
ORGIVA.-Padrón de agua y basura, primer trimestre de 2014.	48
OTIVAR.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2014 y plantilla .....	48
PORTUGOS.-Aprobación definitiva de la ordenanza de registro de demandantes VPO.....	49
SALAR.-Declaración de innecesariedad de avance del planeamiento .....	52
SALOBREÑA.-Notificación a José Manuel Puertas Gaitán; y otros, de baja de oficio en el Padrón de Habitantes.....	52
VALLE DEL ZALABI.-Aprobación inicial de plan de instalaciones deportivas.....	52
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.-Aprobación definitiva del presupuesto 2014...	52

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO CULTURAL DEL MARQUESADO.-Información pública de la cuenta general, ejercicio 2013 .....	53
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Aprobación de padrón del servicio de alcantarillado	53
REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL.-Provisión de plaza vacante de Académico de Número .....	54
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES.-Bajas en el censo a 30/06/14.....	54
COMUNIDAD DE REGANTES DE DOLAR.-Convocatoria a junta general extraordinaria .....	54
NOTARIA DE ENRIQUE EMILIO GONZALEZ LAA.-Acta de presencia y notoriedad instada por Germán José García Santiago; y otro .....	54
NOTARIA DE EMILIO COBO BALLESTEROS.-Notificación de acta de notoriedad a Juan de Dios Martín Aporta.....	55

NUMERO 5.213

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional*

## EDICTO

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 711.215,58 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso

de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de junio de 2014.- El Director Provincial, fdo.: Jerónimo Arjona Luque.

**ANEXO I DE LA RESOLUCION DE CONCESION  
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2014**

Beneficiario	Importe Decreto	Real	Iprem
X3999770R ABAKOY, RABIE	2.396,28	01/2013	75
23783222A ABARCA MALDONADO, ANTONIO MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
23806299B AGUADO GUERRERO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
77742995M AGUILERA ROSA, AGUEDA	2.396,28	01/2013	75
X3956426N AIT IAZ, BOULAUD	2.396,28	01/2013	75
75139081J ALAMINOS GOMEZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
23807290J ALAMINOS PERALTA, ALVARO FRANCISC	2.715,78	01/2013	85
76628435W ALARCON SANTIAGO, CRISTIAN	2.396,28	01/2013	75
24263017H ALBARRAL ALBARRAL, MARIA LUZ	2.396,28	01/2013	75
77447602R ALVAREZ LIMA, SOFIA ALEXANDRA	2.396,28	01/2013	75
74670942Q ALVAREZ URIBE, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
24217415W ALVARO PAREJA, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
23808351Q ANEAS RODRIGUEZ, OLGA ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75
74684947Z ANGUITA ORTEGA, ELISABET	2.715,78	01/2013	85
40340459T ANTEQUERA ROMERA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
75153071L ARANDA GUIRADO, VANESSA	2.715,78	01/2013	85
15473237X ARIAS LUJAN, TAMARA	2.396,28	01/2013	75
74670772F AVILA CUADROS, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
74640202G AVILES GRACIA, DAVID	2.715,78	01/2013	85
X4966817J BAALI, ANOUAR	2.396,28	01/2013	75
23802889M BAENA RUIZ, JUAN JOSE	2.715,78	01/2013	85
77989819Q BAH BAH, BOUBACAR	2.715,78	01/2013	85
15516141L BAILON OSUNA, ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
74642697S BAQUERO SANCHEZ, MARIA LUZ	2.715,78	01/2013	85
44296018L BARRAGAN MOLINA, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
24248940V BARRAN PACHECO, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
Y0280700E BEN DAOUIA, MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
44740935R BENAVENTE MENDOZA, TAMARA HUMILDAD	2.396,28	01/2013	75
74654393G BENITEZ ALAHUJA MOLINA, MARIA ROSARIO	2.715,78	01/2013	85
Y1806637R BENITEZ ALFONSO, VIVIAN	2.396,28	01/2013	75
X7674829M BENSOU, NABIL	2.715,78	01/2013	85
75135870E BERNEDO MUÑOZ, LAURA	2.396,28	01/2013	75
52526563Z BETORET MARTINEZ, MARIA ELSA	2.396,28	01/2013	75
53273206P BLANCO GARCIA, MARIA ROSARIO	2.396,28	01/2013	75
74724852Z BONILLA MOLINA, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
74692588L BONILLA MOYA, ABRAHAM	2.396,28	01/2013	75
X6789040S BOUGANNAM, FATIHA	2.715,78	01/2013	85
24246309P BUTGARDON RODRIGUEZ, GERARDO	2.396,28	01/2013	75
X6601986C CABRERA, LAURA CARINA	2.396,28	01/2013	75
76654682Y CALLEJAS RODRIGUEZ, ANA CECILIA	2.396,28	01/2013	75
78684230B CAMPOS FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2.396,28	01/2013	75
74671083L CANO MALAGON, BARBARA	2.396,28	01/2013	75
77142425B CARBALLEDA CASTRO, SERGIO OMAR	2.396,28	01/2013	75
74624073K CARDENAS TIRADO, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
24216691Z CARMONA TROYANO, EMILIO JOSE	2.396,28	01/2013	75

44291811K	CARO CASTRO, MARIA PAZ	2.396,28	01/2013	75	75898132H	GARCIA ORTEGA, JOSE ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
74678914F	CARRENO PEREZ, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75	27536644D	GARCIA PEREZ, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
75131107C	CARRILLO MARTINEZ, EDUARDO DAMIAN	2.396,28	01/2013	75	74648417P	GARCIA ROBLES, SILVIA	2.715,78	01/2013	85
74685720M	CASADO RODRIGUEZ, MARIA PRESENTAC	2.396,28	01/2013	75	45717051C	GARCIA RUBIO, M <sup>a</sup> JOSE	2.396,28	01/2013	75
74629380S	CENIT ALVAREZ, LUIS	2.715,78	01/2013	85	74665915A	GARCIA RUBIO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
74687279T	CENIT GARCIA, JUDIT	2.396,28	01/2013	75	51485540V	GIRALDO LOPEZ, VIVIANA	2.396,28	01/2013	75
76738037D	CEVALLOS NARANJO, VLADIMIR OLIMPO	2.396,28	01/2013	75	77453362B	GOMEZ CALCERRADA SANCHEZ, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
44294697D	CHACON ALVAREZ, MARIA PILAR	2.396,28	01/2013	75	74663963Y	GOMEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEM	2.396,28	01/2013	75
77768264C	CHAVSHUSH AMSALEM, NERYAH	2.715,78	01/2013	85	44275920T	GOMEZ CORTES, ROCIO	2.715,78	01/2013	85
24248844J	CHECA PRAENA, CARMELO	2.715,78	01/2013	85	52178650E	GOMEZ DIEZ, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
X9505924R	CHERNYSHEVA, GALINA	2.396,28	01/2013	75	44259117X	GOMEZ GOMEZ, JOSE	2.715,78	01/2013	85
24267842J	CHINCHILLA JIMENEZ, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85	74673605B	GOMEZ LOPEZ, DULCENOMBRE M <sup>a</sup>	2.396,28	01/2013	75
75563735H	COCA AGUILERA, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75	24276285S	GOMEZ MORALES, SEBASTIAN	2.715,78	01/2013	85
24246929F	CORDOBA HEREDIA, BENJAMIN	2.715,78	01/2013	85	74656154V	GOMEZ RAYA, AZAHAR	2.396,28	01/2013	75
X6560763J	CORONEL CONTRERAS, CARLOS CIRILO	2.715,78	01/2013	85	24265318L	GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA NIEVES	2.396,28	01/2013	75
74690743Z	CORTES ALMAGRO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	24235255V	GONZALEZ NAVARRO, AMALIA	2.715,78	01/2013	85
74736453T	CORTES CORTES, ROSA	2.396,28	01/2013	75	74672913D	GONZALEZ ONIEVA, FRANCISCA	2.715,78	01/2013	85
74678009E	CORTES COSTELA, JOSE ENRIQ	2.715,78	01/2013	85	23807567Z	GONZALEZ VACAS, SILVIA	2.715,78	01/2013	85
74635670A	CRESPO DIAZ, FRANCISCO JOSE	2.715,78	01/2013	85	24164725M	GUTIERREZ VALENZUELA, JUAN JOSE	2.715,78	01/2013	85
44277555W	CRUZ TAMAYO, MARIA	2.396,28	01/2013	75	X6110582B	HATHOUT, ZOHIR	2.396,28	01/2013	75
74663513Q	CUADROS PEDROSA, DANIEL	2.396,28	01/2013	75	76739645F	HENAO GAVIRIA, DIEGO HUMBERTO	2.715,78	01/2013	85
74639604G	DIAZ POYATOS, JUAN RAMON	2.396,28	01/2013	75	74666450D	HEREDIA ALONSO, SONIA	2.715,78	01/2013	85
X3462543P	DIOP, MODOU	2.715,78	01/2013	85	76144902K	HERNANDEZ BARQUILLA, ABEL	2.396,28	01/2013	75
44298881F	DUÑAS MEGIAS, CARMEN	2.715,78	01/2013	85	44256147F	HERNANDEZ LOPEZ, GLORIA	2.396,28	01/2013	75
X4883067Y	ERZIGUI, RACHID	2.396,28	01/2013	75	24256139V	HERNANDEZ MARTINEZ, MARINA	2.715,78	01/2013	85
74731128B	ESCUDERO RODRIGUEZ, MARIA ESPERANZA	2.396,28	01/2013	75	X6884157G	HRISTOVA EMINOVA, VASILKA	2.715,78	01/2013	85
74684010C	ESTEBAN PIMENTEL, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75	75146697Q	IBARRA MARTINEZ, IRENE	2.396,28	01/2013	75
74689484C	EXPOSITO FERNANDEZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75	X8447153N	IMBROAIE, ADOREAN ANDREI	2.396,28	01/2013	75
74649103G	EXPOSITO SERRANO, SILVIA	2.396,28	01/2013	75	15471852M	IZQUIERDO ESTEVEZ, JORGE	2.396,28	01/2013	75
44294142Y	FERNANDEZ CORDOBA, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	74634175A	JIMENA TERRIENTE, GUSTAVO	2.396,28	01/2013	75
44270234H	FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	2.715,78	01/2013	85	48348272H	JIMENEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
74638134Y	FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	2.396,28	01/2013	75	44296706V	JIMENEZ VICO, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
74641155Z	FERNANDEZ GUILLEN, AUREA MARIA	2.715,78	01/2013	85	52519859A	JORDAN VALERO, TOMAS	2.715,78	01/2013	85
24159272A	FERNANDEZ HEREDIA, ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75	X7199898R	LAKFIF, KHALID	2.396,28	01/2013	75
74632633W	FERNANDEZ LUCENA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75	75102864K	LARA MARTINEZ, MARIA TISCAR	2.396,28	01/2013	75
44298325A	FERNANDEZ MEDINA, ASCENSION	2.396,28	01/2013	75	24245221R	LINARES PEÑA, EMILIO	2.396,28	01/2013	75
15474130Y	FERNANDEZ MONTES, LUIS	2.396,28	01/2013	75	75116982V	LOPEZ ARREDONDO, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
44292357S	FERNANDEZ PADIAL, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75	74693482Q	LOPEZ FERNANDEZ, JESUS	2.715,78	01/2013	85
44289290F	FERNANDEZ RODRIGUEZ, M ANGELES	2.396,28	01/2013	75	76592341H	LOPEZ HAUTEVILLE, MIKAEL	2.396,28	01/2013	75
74716750P	FERNANDEZ RUIZ, ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75	76419841H	LOPEZ MARIN, TATIANA	2.396,28	01/2013	75
52468306Q	FERNANDEZ SANTIAGO, ANTONIO FRANCIS	2.396,28	01/2013	75	75160167P	LOPEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
76665126P	FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE	2.396,28	01/2013	75	74686629V	LOPEZ MILLAN, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
X8117710K	FILDAN, IRINA NICOLETA	2.715,78	01/2013	85	74639269Z	LOPEZ PACETTI, ANGEL LUIS	2.396,28	01/2013	75
X6086090Z	FLORITO, GUSTAVO JAVIER	2.396,28	01/2013	75	75482912V	LOPEZ ROMERO, MARIA SELENA	2.396,28	01/2013	75
74728462J	FUENTES REAL, ROSSANA	2.396,28	01/2013	75	75140120V	LOPEZ RUEDA, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75
X3860090T	GALAN, EZECHIL	2.396,28	01/2013	75	45461421N	LOPEZ SALMERON, MARIA GEMMA	2.396,28	01/2013	75
74654883B	GALVEZ HERRERA, JOSE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85	76420426M	LUCENA CORPAS, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
22996309N	GANDIA HERNANDEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75	20076159B	LUIS PUERTA, MELODY	2.396,28	01/2013	75
74739378G	GARCIA ALBERTO, LORENA	2.396,28	01/2013	75	46677927W	LUQUE GONZALEZ, INMA	2.396,28	01/2013	75
44252551E	GARCIA ARQUELLADA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75	74688044Y	MADRID CARRASCO, YASMINA	2.396,28	01/2013	75
75483151A	GARCIA CORTES, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75	75157679G	MADRID SANCHEZ, ZAIDA	2.396,28	01/2013	75
44289238R	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	2.715,78	01/2013	85	76629680M	MALDONADO GONZALEZ, ZORAIDA	2.396,28	01/2013	75
74632422K	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013	85	75157671L	MALDONADO SANCHEZ, DAVID	2.396,28	01/2013	75
29081348X	GARCIA JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	2.715,78	01/2013	85	44264746G	MANRIQUE HUERTAS, MARIA JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
44985029L	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO LUIS	2.396,28	01/2013	75	52528713W	MAÑAS MARIN, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
24276980C	GARCIA MARTINEZ, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75	47082133Y	MARIN GARCIA, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
48428377Z	GARCIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75	74694496H	MARQUEZ PORRAS, FRANCISCO MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
74653349H	GARCIA MORALES, LIDIA MARIA	2.396,28	01/2013	75	74719374X	MARQUEZ ROBLES, MONICA	2.396,28	01/2013	75
					74673490B	MARTIN BAENA, RAUL	2.715,78	01/2013	85
					77471990D	MARTIN BUENO, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
					74665319M	MARTIN CASTRO, MARIA ARACELI	2.396,28	01/2013	75
					24279896S	MARTIN GARCIA, ROSA	2.715,78	01/2013	85
					14624099D	MARTIN GARRIDO, SEBASTIAN	2.396,28	01/2013	75
					44281881G	MARTIN MIRANDA, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
					75152289L	MARTIN MOYA, MIGUEL ALBERTO	2.715,78	01/2013	85

44295243A	MARTIN PADIAL, MARIA	2.715,78	01/2013	85	X3488913C	PULATOVA, BIRUTE	2.396,28	01/2013	75
44284190J	MARTIN SANTIAGO, JOSE	2.715,78	01/2013	85	52593233F	QUERALTO QUESADA, VANESSA	2.715,78	01/2013	85
74656040H	MARTINEZ ALVAREZ, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75	74641911B	QUILES SANTAELLA, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
76145350D	MARTINEZ CAPEL, FAUSTINO M	2.396,28	01/2013	75	74738949N	QUIRANTES ZUÑIGA, ADRIAN	2.396,28	01/2013	75
74646860S	MARTINEZ ESCOBEDO, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75	75261139X	QUIROS RUIZ, MARIA BELINDA	2.396,28	01/2013	75
74606678Z	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75	44279942C	RAMIREZ CANO, PEDRO	2.396,28	01/2013	75
75136563W	MARTINEZ JIMENEZ, MIRIAN	2.396,28	01/2013	75	76148727M	RAMIREZ SANCHEZ, LUISA MARIA	2.715,78	01/2013	85
76667082D	MARTINEZ MARTINEZ DE CASTILLA, MARIA ESTER	2.396,28	01/2013	75	14632372W	RAMOS CANO, ANA MARIA	2.396,28	01/2013	75
24252036P	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	2.715,78	01/2013	85	75483130M	RAYA MARTINEZ, ELISABET	2.396,28	01/2013	75
45869105K	MARTINEZ MORENO, M CONCEPCION	2.396,28	01/2013	75	24220139N	RAYA RODRIGUEZ, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
14626710K	MARTOS SEGURA, MARIA ROSA	2.396,28	01/2013	75	74680701T	RECIO LOPEZ, ISABEL	2.715,78	01/2013	85
24272824G	MATA GONZALEZ, ISABEL	2.396,28	01/2013	75	76419292K	REYON LEYVA, JAIER	2.396,28	01/2013	75
44291758Z	MATA JURADO, NURIA	2.396,28	01/2013	75	74674380G	REYES PEREZ, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
45714723S	MEDINA RODRIGUEZ, JAVIER	2.396,28	01/2013	75	74640408A	RIVAS MARTINEZ, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
44289393H	MEGIAS HERAS, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75	24270526Y	RODRIGUEZ CAÑIZARES, MARIA LUISA	2.396,28	01/2013	75
74660130Z	MINGORANCE GONZALEZ, MARCOS LUIS	2.396,28	01/2013	75	74684588T	RODRIGUEZ GOMEZ, VERONICA	2.396,28	01/2013	75
74677520Q	MOLINA FERNANDEZ, JAVIER	2.715,78	01/2013	85	24274135G	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75068438A	MOLINA MUÑOZ, ROMAN JESUS	2.396,28	01/2013	75	76439592N	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO LUIS	2.396,28	01/2013	75
44283449P	MOLINA RUANO, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75	24233288M	RODRIGUEZ PEREZ, TERESA	2.396,28	01/2013	75
24258108P	MOLINE TORRES, EMILIO	2.396,28	01/2013	75	74733129B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
24250432Z	MONTEAGUDO MEGIAS, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75	23782339V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HERMINIA	2.396,28	01/2013	75
33920455D	MONTES NAVAS, NEMESIO	2.715,78	01/2013	85	76141982E	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75
75140820G	MONTES SOLIS, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	24232768Z	RODRIGUEZ SANTIAGO, MARIA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
75484776H	MORALES BARCOS, GREGORIO ANGEL	2.396,28	01/2013	75	44271780T	ROJAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
74686397S	MORALES CARRASCO, ELVIRA	2.396,28	01/2013	75	44266088N	RUBIÑO MEJIAS, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
53033118V	MORALES GALAN, ESTHER	2.396,28	01/2013	75	05919689H	RUDA NIETO, BENITO	2.715,78	01/2013	85
74639276K	MORALES JIMENEZ, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75	24262275N	RUIZ JIMENEZ, MATILDE	2.396,28	01/2013	75
77024411X	MORAN ZAMORA, JENNITH ELIZABE	2.396,28	01/2013	75	74723826T	RUIZ MARTINEZ, DANIEL	2.715,78	01/2013	85
44253564T	MORENO CAMACHO, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	24240026G	RUIZ OVIEDO, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
44250874R	MORENO CHAVES, M CARMEN	2.396,28	01/2013	75	75226621S	RUIZ PEDROSA, ANGEL	2.396,28	01/2013	75
75141368T	MORENO FERNANDEZ, ANTONIA	2.715,78	01/2013	85	X6650969J	RUSU, VIOREL	2.715,78	01/2013	85
44261464B	MORENO MEDINA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75	74695232H	SALAS SALAS, MARIA	2.396,28	01/2013	75
14625508S	MORENO MORENO, JUAN FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85	75563618Q	SANCHEZ CORDOBA, MAIQUEL	2.396,28	01/2013	75
52519985Z	MORENO MORENO, MARIA DEL PILAR	2.715,78	01/2013	85	74682035T	SANCHEZ MALAGON, RAUL	2.396,28	01/2013	75
23805077P	MOYA LOPEZ, SALVADOR	2.715,78	01/2013	85	24262748W	SANCHEZ SAEZ DE TEJADA, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
24221516D	MOYANO LOPEZ, DAVID MARCOS	2.715,78	01/2013	85	44261330S	SANTIAGO BERMUDEZ, MARIA PIEDAD	2.715,78	01/2013	85
44295352C	MUÑOZ DE LAS PEÑAS, PALOMA	2.396,28	01/2013	75	74637939H	SANTIAGO FERNANDEZ, MONSERRAT	2.396,28	01/2013	75
23801267Q	MUÑOZ IBANEZ, JOSE	2.715,78	01/2013	85	76147586Z	SEGURA DIAZ, JUAN MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
75150192S	MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	44292820H	SERRANO CRUZ, MARIA DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75
43445572K	NARVAEZ HERRAN, PEDRO	2.396,28	01/2013	75	75128372E	SERRANO REINA, ESTHER	2.715,78	01/2013	85
24244731V	NIEVAS MUÑOZ, ANTONIO JOSE	2.396,28	01/2013	75	15470089J	SIERRA ROMAN, ALEJANDRO JOSE	2.396,28	01/2013	75
76626168N	NUÑEZ GRACIA, SUSANA ESTHER	2.396,28	01/2013	75	24245038W	SILLERO VELLIDO, FRANCISCO JAVIER	2.715,78	01/2013	85
74673663T	OJEA AGUILERA, ROSA MARIA	2.715,78	01/2013	85	36576383N	SOÑORA GOMEZ, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
50084498C	ORAA HERRERO, MARIA PILAR	2.396,28	01/2013	75	X4072603Q	SOUAID, NADIA	2.396,28	01/2013	75
76422858E	PADILLA SANCHEZ, DEBORA	2.715,78	01/2013	85	44291626C	SPINOLA FORNIELES, JORGE JESUS	2.396,28	01/2013	75
74655531S	PANTIGAS MUÑOZ, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75	77770559S	THIAM THIAM, BAYE	2.715,78	01/2013	85
X2577324J	PARIGOU, MOHAMED	2.715,78	01/2013	85	74644626N	TORRES MOYA, MARIA FATIMA	2.715,78	01/2013	85
52345209S	PEREZ DE PEDRO, MARTA	2.396,28	01/2013	75	44267600Y	URBANO LINARES, MARIA TERESA	2.715,78	01/2013	85
24260679A	PEREZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75	45719785V	UTRERA GARCIA, MIRIAM	2.396,28	01/2013	75
75147206L	PEREZ VALVERDE, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75	74683634N	VALENZUELA ADAMUZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
74662492F	PIÑAR MORENO, ISRAEL	2.396,28	01/2013	75	24267058B	VALVERDE RUIZ, MARCOS ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
45713093H	PORCEL CANO, MIRIAM MARIA	2.396,28	01/2013	75	44250881P	VERA SOLER, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
44285059P	PORCEL ROMERO, MARIA DEL AMOR	2.396,28	01/2013	75	74641567N	VICTORIA AGUILERA, ALICIA	2.715,78	01/2013	85
24253020A	POVEDANO VILCHEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	77033064S	VICTORIA AYALA, JANAMILETH	2.396,28	01/2013	75
52275354B	POYATOS PIZARRO, CELIA	2.396,28	01/2013	75	44263071P	VILLALTA RODRIGUEZ, ELEUTERIO	2.715,78	01/2013	85
44280357K	PRADOS MATEOS, DIANA MARIA	2.396,28	01/2013	75	X5697927E	VIZARU VIZARU, MARIANA	2.715,78	01/2013	85
23808828X	PRETEL ALAMINOS, JOSE FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85	77448678L	ZAROUALI ZAROUALI, RACHIDA	2.396,28	01/2013	75
74737703P	PUERTAS CASTELLANO, JUAN NICOLAS	2.396,28	01/2013	75	74659208N	ZARZA PLATA, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
					X5188932V	ZEROUAL, YOUSSEF	2.396,28	01/2013	75
					Y1505897D	ZUCCALA, ILARIA	2.396,28	01/2013	75
						TOTAL BENEFICIARIOS: 286	TOTAL: 711.215,58		

NUMERO 5.256

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

*Notificación de resolución de caducidad de expediente de nulidad de canje e iniciación de nuevo expediente de nulidad*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de la Directora General de Tráfico por la que se acuerda la caducidad del expediente de nulidad de canje del permiso de conducir alemán por el correspondiente español de D. Volker Schade, y el inicio de un nuevo expediente de nulidad del canje del permiso de conducir del mismo que se instruye en esta Jefatura Provincial de Tráfico ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, pudiendo formular en él las alegaciones y proposiciones de prueba que convengan a su derecho, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Granada, 17 de junio de 2014.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

NUMERO 5.253

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

## SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

*Notificación de acuerdo de iniciación revocación de licencia de armas tipo "E"*

## EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha Iniciado procedimiento de revocación de licencia de armas tipo "E", según Propuesta de Revocación formulada por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, a:

D. Rafael Morales Herrero, con DNI 74.548.906-H, con domicilio en calle Castillejo, núm. 1, 18290 - Calicasas (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación del citado acuerdo de iniciación en el domicilio del Interesado, esta no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de

27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente edicto, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes considere oportuno y/o proponer las pruebas que estime convenientes; señalando que, una vez transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo, se significa que el expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 17 de junio de 2014.-La Delegada del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); La Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 5.254

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA**

## SECCION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

*Notificación de denegación de licencia de armas tipo "E"*

## EDICTO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha dictado acto administrativo de denegación de licencia de armas tipo "E" a D. Cristian Dumitru Baleanu, NIE núm. X8325175A, con domicilio en calle Venta, núm. 13, 18698 - Otívar (Granada).

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación de la citada resolución en el domicilio del interesado no ha sido posible, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifican mediante el presente edicto; señalando que contra dicha resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá utilizarse uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse, ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.k) y 14.1.Pri-

mera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Se significa que el expediente tramitado obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el Interesado.

Granada, 17 de junio de 2014.-La Delegada del Gobierno P.D. Resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); La Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 5.318

## SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACION DE GRANADA

*Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tercer periodo de 2014*

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que mediante resolución de la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario de 23 de junio de 2014, se han aprobado las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, y de bienes de características especiales, de los Municipios que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2014, al cobro en el período voluntario de pago del 1 de julio al 31 de agosto de 2014, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del mismo texto legal.

RELACION DE ENTES LOCALES:

ALAMEDILLA  
ALBOLOTE  
ALBUÑOL  
ALDEIRE  
ALHENDIN  
ALQUIFE  
CACIN  
CADIAR  
CAJAR  
CANILES  
CAÑAR  
CAPILEIRA  
CASTRIL  
COGOLLOS DE LA VEGA  
COLOMERA  
CORTES Y GRAENA  
CUEVAS DEL CAMPO  
CULLAR VEGA

DEIFONTES  
DUDAR  
EL TURRO  
GOR  
GORAFE  
GUAJARES (LOS)  
GUALCHOS  
GÜEJAR SIERRA  
GÜEVEJAR  
HUETOR DE SANTILLAN  
ILLORA  
JETE  
JUVILES  
LANJARON  
LECRIN  
LENTEGI  
LOJA  
LUGROS  
LUJAR  
MARACENA  
MONTEJICAR  
MONTILLANA  
MORELABOR  
OTIVAR  
PAMPANEIRA  
PINOS PUENTE  
POLOPOS  
PORTUGOS  
PUEBLA DE DON FADRIQUE  
RUBITE  
SOPORTUJAR  
SORVILAN  
TAHA (LA)  
TREVELEZ  
UGIJAR  
VALDERRUBIO  
VALOR  
VEGAS DEL GENIL  
VELEZ DE BENAUDALLA  
VILLANUEVA MESIA

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

## OFICINAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 23 de junio de 2014.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 5.319

**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

## DIPUTACION DE GRANADA

*Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el tercer periodo de 2014 (del 1 de julio al 31 de agosto de 2014)*

## EDICTO

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2014.

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL PERIODO DE 2014

ALAMEDILLA  
ALBOLOTE  
ALBUÑOL  
ALDEIRE  
ALHENDIN  
ALMUÑECAR  
ALQUIFE  
CACIN  
CADIAR  
CAJAR  
CANILES

CAÑAR  
CAPILEIRA  
CASTRIL  
COGOLLOS DE LA VEGA  
COLOMERA  
CORTES Y GRAENA  
CUEVAS DEL CAMPO  
CULLAR VEGA  
DEIFONTES  
DUDAR  
EL TURRO  
GOR  
GORAFE  
GUAJARES (LOS)  
GUALCHOS  
GÜEJAR SIERRA  
GÜEVEJAR  
HUETOR DE SANTILLAN  
ILLORA  
JETE  
JUVILES  
LANJARON  
LECRIN  
LENTEGI  
LOJA  
LUGROS  
LUJAR  
MARACENA  
MONTEJICAR  
MONTILLANA  
MORELABOR  
OTIVAR  
PAMPANEIRA  
PINOS PUENTE  
POLOPOS  
PORTUGOS  
PUEBLA DE DON FADRIQUE  
RUBITE  
SOPORTUJAR  
SORVILAN  
TAHA (LA)  
TREVELEZ  
UGIJAR  
VALDERRUBIO  
VALOR  
VEGAS DEL GENIL  
VELEZ DE BENAUDALLA  
VILLANUEVA MESIA

## IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DEL PERIODO DE 2014

ALQUIFE  
BUSQUISTAR  
CARATAUNAS  
DEHESAS DE GUADIX  
GOR  
JUN  
JUVILES  
ORCE  
PAMPANEIRA  
SOPORTUJAR  
SORVILAN  
TAHA (LA)  
TREVELEZ  
VALOR  
VENTAS DE ZAFARRAYA  
VILLAMENA

VILLANUEVA DE LAS TORRES  
ZAGRA  
ZUJAR

NIGÜELAS  
OTIVAR  
PADUL  
PAMPANEIRA  
PELIGROS  
PINOS GENIL  
PINOS PUENTE  
PIÑAR  
PORTUGOS  
PUEBLA DE DON FADRIQUE  
PULIANAS  
PURULLENA  
RUBITE  
SALOBREÑA  
SANTA CRUZ DEL COMERCIO  
SANTA FE  
SORVILAN  
TORRE-CARDELA  
TORVIZCON  
VILLANUEVA DE LAS TORRES  
VIZNAR  
ZUJAR  
JATAR  
EL TURRO  
VENTAS DE ZAFARRAYA  
FORNES  
DOMINGO PEREZ  
VALDERRUBIO  
TAHA (LA)  
VALLE (EL)  
NEVADA  
ALPUJARRA DE LA SIERRA  
GABIAS (LAS)  
GUAJARES (LOS)  
VALLE DEL ZALABI  
MORELABOR  
VEGAS DEL GENIL  
ZAGRA

TASA PROVINCIAL POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS  
MUNICIPALES DEL PERIODO DE 2014

ALAMEDILLA  
ALBONDON  
ALBUÑAN  
ALFACAR  
ALGARINEJO  
ALHAMA DE GRANADA  
ALICUN DE ORTEGA  
ALQUIFE  
ARENAS DEL REY  
ARMILLA  
ATARFE  
BAZA  
BEAS DE GRANADA  
BEAS DE GUADIX  
BENALUA  
BENAMAUREL  
BERCHULES  
BUBION  
BUSQUISTAR  
CAPILEIRA  
CARATAUNAS  
CASTARAS  
CASTILLEJAR  
CASTRIL  
CIJUELA  
COGOLLOS DE GUADIX  
COLOMERA  
CORTES Y GRAENA  
CULLAR  
CULLAR VEGA  
CHAUCHINA  
DEIFONTES  
DIEZMA  
DOLAR  
FONELAS  
FREILA  
FUENTE VAQUEROS  
GALERA  
GOBERNADOR  
GOR  
GORAFE  
GRANADA  
GÜEVEJAR  
HUENEJA  
HUESCAR  
IZNALLOZ  
JEREZ DEL MARQUESADO  
JETE  
JUN  
JUVILES  
LACHAR  
LANTEIRA  
LECRIN  
LENTEGI  
LOBRAS  
LOJA  
MARACENA  
MOCLIN  
MOLVIZAR  
MONTEFRIO  
MONTILLANA

TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO  
RELACION DE CORPORACIONES, CONCEPTOS,  
PERIODOS Y EJERCICIOS

AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
ALBUÑOL	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2014
ALMUÑECAR	VADOS	ANUAL	2014
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2014
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2013
ARENAS DEL REY	BASURA	ANUAL	2014
ARENAS DEL REY	CANALONES	ANUAL	2014
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2013
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2013
BEAS DE GUADIX	AGUA	1ER.CUATRIMESTRE	2014
BEAS DE GUADIX	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014

BENALUA DE LAS VILLAS	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2014	GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2013
BENALUA DE LAS VILLAS	VADOS	ANUAL	2014	GOR GORAFE	TASAS DE CEMENTERIO AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2014
BENAMAUREL	BASURA	ANUAL	2014		ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
BENAMAUREL	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2014	GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
BENAMAUREL	VADOS	ANUAL	2014		ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
BERCHULES	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014		ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
BUBION	AGUA Y BASURA	ANUAL	2013	HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.SEMESTRE	2013
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	HUENEJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2013
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	HUESCAR	VADOS	ANUAL	2014
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	ILLOLA	VADOS	ANUAL	2014
CAPILEIRA	AGUA Y BASURA	ANUAL	2013	IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	IZNALLOZ	BASURA	1ER.SEMESTRE	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	TRAT RESIDUOS	ANUAL	2014	JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	SOLIDOS-CANON	ANUAL	2014	JAYENA	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2013
CARCHUNA-CALAHONDA	BASURA	ANUAL	2014	JAYENA	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	3ER.TRIMESTRE	2013	JEREZ DEL MARQUESADO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	3ER.TRIMESTRE	2013	JUVILES	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	4º.TRIMESTRE	2013	LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	4º.TRIMESTRE	2013	LANJARON	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
CDA. REG. ACEQUIA DE ALMUHALA AL	REGADIOS	ANUAL	2014	LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
CDA. REG. CAÑADA	REGADIOS	ANUAL	2014	LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
CDA. REG. LOS ARCOS	REGADIOS	ANUAL	2014	LOJA	VENTA AMBULANTE	MARZO	2014
CHAUCHINA	BASURA	2º TRIMESTRE	2014	LOJA	VENTA AMBULANTE	ABRIL	2014
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2013	LOJA	VENTA AMBULANTE	MAYO	2014
CORTES Y GRAENA	CANALONES	ANUAL	2013	LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	MARZO	2014
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	ABRIL	2014
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	MAYO	2014
DEHESAS VIEJAS	VADOS	ANUAL	2014	LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	MARZO	2014
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	ABRIL	2014
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013	LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	MAYO	2014
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2013	MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014	MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014
DIPUTACION DE GRANADA	TELEASISTENCIA	2º TRIMESTRE	2014	MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
DOMINGO PEREZ DUDAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2013	MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014	MONTEFRIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014	MONTEJICAR	BASURA	ANUAL	2014
EL TURRO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014	MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2012	MONTEJICAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2013
FORNES	BASURA	ANUAL	2014	MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	FEBRERO	2014
FREILA	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014	MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	MARZO	2014
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013	MONTEJICAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	ENERO	2014
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2013	MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2013	MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.SEMESTRE	2013	NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
				NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
				ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2013

ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013
ORGIVA	VADOS	ANUAL	2014
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
PINOS PUENTE	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
PINOS PUENTE	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2013
POLICAR	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.BIMESTRE	2014
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º.BIMESTRE	2014
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2014
SALAR	AGUA	1ER.TRIMESTRE	2014
SALAR	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
SALAR	VENTA AMBULANTE	1ER.TRIMESTRE	2014
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2013
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2013
SANTA FE	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
SORVILAN	BASURA	1ER.BIMESTRE	2014
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
TORRENUOVA	VADOS	ANUAL	2014
TREVELEZ	AGUA Y BASURA	ANUAL	2014
VALDERRUBIO	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
VELEZ DE	AGUA, BASURA Y	4º.TRIMESTRE	2013
BENAUDALLA	ALCANTARILLADO		
VELEZ DE	AGUA, BASURA Y	1ER.TRIMESTRE	2014
BENAUDALLA	ALCANTARILLADO		
VENTAS DE	AGUA, BASURA Y	1ER.TRIMESTRE	2014
ZAFARRAYA	ALCANTARILLADO		
VILLA DE OTURA	BASURA	2º.BIMESTRE	2014
VILLA DE OTURA	BASURA	3ER.BIMESTRE	2014
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2014
ZAFARRAYA	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014
ZAFARRAYA	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2014
ZAFARRAYA	VADOS	ANUAL	2014
ZAGRA	AGUA Y BASURA	2º.BIMESTRE	2014
ZUJAR	BASURA	1ER.TRIMESTRE	2014

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- BanCaixa.
- BBVA.
- SCH.
- Caixa de Catalunya.

Página 6/7

- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.

- Banco de Andalucía.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>) usando certificado digital.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida de Andalucía nº 15.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Pintor Ribera, nº 1, Bajo.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de junio de 2014.- El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 5.198

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 17.1/14

EDICTO

Dª María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17.1/2014 a instancia de la parte actora D. Rafael Quiles Roldán contra Marqués P y Sánchez J, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11-6-2014 del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 296/14

Secretario Judicial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Machado Hernández  
En Granada, a once de junio de dos mil catorce  
**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Rafael Quiles Roldán ha presentado demanda de ejecución frente a Marqués P y Sánchez J, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30-1-2014 por un total de 3.956,77 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Marqués P y Sánchez J, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.956,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedáse al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Marqués P y Sánchez J, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de junio de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.199

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

*Ejecución núm. 55.1/14*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55.1/2014 a instancia de la parte actora D. Francisco Salvador Campos contra Esabe Vigilan-

cia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Auxiliares, S.A. y Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13-6-2014 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Granada, a trece de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- En los autos número 152/13, se dictó sentencia en fecha, en la que estimando íntegramente las demandas de despido, se declaraba improcedente el despido de don Francisco Salvador Campos, que tuvo lugar el 31 diciembre 2012, condenándose a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Auxiliares, S.A. y Esabe Limpiezas Integrales, S.L., a indemnizar al actor, en la suma de 8.999,25 euros; condenándose a la demandada en los términos que constan en la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 42,60 euros/día, y, con una antigüedad en la empresa demandada desde el 1-3-2008

Tercero.- La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

Cuarto.- Se ha llevado a cabo la comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, no habiendo comparecido las empresas demandadas, a pesar de estar citadas en legal forma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 33 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012 y de 33 días desde dicha fecha hasta la del último día del mes del auto extintivo por aplicación de la STS en unificación de doctrina de 31-10-2007, Rec 4181/06.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Francisco Salvador Campos y la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Auxiliares, S.A. y Esabe Limpiezas Integrales, S.L. Se condena a dicha empresa a indemnizar, en la suma de 10.947,03 euros al demandante.

Asimismo debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen a Francisco Salvador Campos,

los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendentes a 22.535,40 euros.

Líbrese oficio al Servicio Estatal de Empleo Público adjuntando copia de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1732/0000201/13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectúa por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Dos de Granada y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, 1732/0000/201/13

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Auxiliares, S.A. y Esabe Limpiezas Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.200

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 168/12*

### **EDICTO**

Dª María Angustias Machado Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2012 a instancia de la parte actora D. Manuel Martín González contra Construcciones Benihuétor, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha

dictado resolución de fecha 13-06-14 del tenor literal siguiente:

DECRETO NUM. 301/14

Secretario Judicial Dª María Angustias Machado Hernández

En Granada, a trece de junio de dos mil catorce

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Manuel Martín González ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Benihuétor, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27-7-2012 por un total de 5.771,06 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Declarar al ejecutado Construcciones Benihuétor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.771,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Benihuétor, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.201

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA**

### **EDICTO**

Procedimiento: 933.2/10

Negociado: JL

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 933.2/10 a instancia de Enriqueta Llobregat Martínez contra Walter García Morales, en el que se dictado Resolución de fecha 4/11/13, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Walter García Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 16 de junio de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.203

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 1056/12*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 1056/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Jesús Martínez Vico contra Federación Andaluza de Profesionales Industriales Eléctricos y Telecomunicaciones en la que con fecha 16/06/14 se ha dictado Auto de aclaración de la Sentencia nº 18/2014 de fecha 22/01/14, contra el que no cabe recurso alguno, estando las actuaciones a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Federación Andaluza de Profesionales Industriales Eléctricos y Telecomunicaciones, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y Málaga.

Granada, 16 de junio de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.204

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Ejecución núm. 111/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 111.1/2014 a instancia de la parte actora Ibermutuamur, M.A.T.E.P.S.S. nº 274 contra Antonio García Alcalde y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio García Alcalde actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de junio de 2014. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.205

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación de sentencia autos reclamación de cantidad nº 648/12 - Neg. 3*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 648/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Ana Esther Ortiz Maldonado contra FOGASA y Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 12/6/14 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL

Procedimiento: reclamación de cantidad 648/12

SENTENCIA Nº 167/14

En Motril, a 12 de junio de 2014.

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº uno de Motril, siendo en los mismos parte demandante D<sup>a</sup>. Ana Esther Ortiz Maldonado, defendido y representado por el letrado Sra. Estévez Estévez, y parte demandada, la sociedad Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L., que no compareció al acto del Juicio y el FOGASA, que tampoco ha comparecido.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Ana Esther Ortiz Maldonado, contra la sociedad Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L., que no compareció al acto del Juicio debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 6.937 euros, más intereses legales moratorios.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas

que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promotora Alpujarreña de Negocios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 12 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.206

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación sentencia autos rec. cantidad nº 665/12. Neg. 4*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2012 a instancia de la parte actora D. Nicolae Daniel Nedelea contra FOGASA y Rodrimarti Complementos y Servicios, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 12-6-14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Reclamación de cantidad 665/12

SENTENCIA Nº 168/14

En Motril, a 12 de junio de 2014.

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº uno de Motril, siendo en los mismos parte demandante D. Nicolae Daniel Nedelea, defendido y representado por el letrado Sr. Izquierdo Flores, y parte demandada, la socie-

dad Rodrimarti Complementos y Servicios, S.L., que no compareció al acto del Juicio y el FOGASA, que tampoco ha comparecido.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Nicolae Daniel Nedelea, defendido y representado por el letrado Sr. Izquierdo Flores, contra la sociedad Rodrimarti Complementos y Servicios, S.L., que no compareció al acto del Juicio debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 17.662,46 euros, en concepto de principal, más el 10% de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Rodrimarti Complementos y Servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 12 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.262

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 396/12*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2012 a instancia de la parte actora losif Florinel Kunta contra FOGASA y Barandas y Armarios Alborán, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27-2-14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: reclamación de cantidad 396/12

SENTENCIA NUM. 60/14

En Motril, a 27 de febrero de 2014.

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, siendo en los mismos parte demandante losif Florinel Kunta, defendido y representado por el letrado Sr. Villa Rodríguez, y parte demandada, la sociedad Barandas y Armarios Alborán, S.L., que no compareció al acto del Juicio y el FOGASA, que tampoco ha comparecido.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por losif Florinel Kunta, defendido y representado por el letrado Sr. Villa Rodríguez, contra la sociedad Barandas y Armarios Alborán, S.L., que no compareció al acto del Juicio, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 9.747,62 euros, en concepto de principal, más el 10% de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
El/La Magistrado/a-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Barandas y Armarios Alborán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 10 de junio de 2014.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

*Autos número 37/14 (acumulado ejecutoria 57/14)*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2014 (acumulado ejecutoria 57/14) a instancia de la parte actora D. Javier Garrido Rodríguez, D. Francisco Daniel Rodríguez Vallecillos, D. Antonio Celso Sánchez Arjona y D. Jorge Gómez Martín, contra Dytemovil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 30/5/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia núm. 97/14, de fecha 3-4-14, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 51.073,28 euros de principal (de los cuales 40.527,04 euros corresponden a D. Javier Garrido Rodríguez y 10.546,24 euros corresponden a D. Francisco Daniel Rodríguez Vallecillos), más otros 8.171,72 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de D. Javier Garrido Rodríguez y D. Francisco Daniel Rodríguez Vallecillos, contra Dytemovil, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha en la ejecución seguida bajo el núm. 57/14,

ACUERDO:

1<sup>o</sup>.- Decretar la acumulación de la ejecutoria núm. 57/14 seguida a instancias de D. Javier Garrido Rodríguez y D. Francisco Daniel Rodríguez Vallecillos a la presente ejecución núm. 37/14 seguida a instancia de D. Antonio Celso Sánchez Arjona y D. Jorge Gómez Martín contra la misma empresa ejecutada Dytemovil, S.L. En virtud de lo anterior, se fija como cantidad principal total objeto de ejecución la de 151.276,10 euros, más la cantidad de 24.204,17 euros de presupuesto para intereses, gastos y costas del procedimiento.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo respecto de la ejecutada Dytemovil, S.L., al encontrarse la misma en paradero desconocido, se acuerda la practica de las siguientes medidas:

1<sup>o</sup>.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponerse multas coercitivas periódicas si incumple dicha obli-

gación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

2º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

3º.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho convengan.

A la vista del estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda ampliar los embargos trabados comunicándose a las entidades bancarias correspondientes y al Registro de Bienes Muebles de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Dytemovil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 30 de mayo de 2014.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.264

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos ejecución núm. 26/2014 (autos principales núm. 673/12. Despido)*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2014 (autos principales núm. 673/12. Despido), a instancia de Elena Eliseeva, contra Svetlana Yanina, Eduardo Jiménez Álvarez, José Manuel Ocaña Fernández, FOGASA, en la que con esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto de fecha 10-04-14 dictado en las presentes actuaciones por la cantidad de 16.744,84 euros en concepto de principal, (de los cuales 10.104,84 euros corresponden a indemnización y 6.640,00 euros corresponden a salarios de trámite), más otros 2.679,17 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, en favor de Elena Eliseeva, contra Svetlana Yanina, Eduardo Jiménez Álvarez y José Manuel Ocaña Fernández, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará

a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander núm. 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Anton Henares Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Eduardo Jiménez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 5 de junio de 2014.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.265

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos ejecución núm. 26/14 (autos principales núm. 673/12. Despido)*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2014 (autos principales núm. 673/12. Despido), a instancia de Elena Eliseeva contra Svetlana Yanina, Eduardo Jiménez Álvarez, José Manuel Ocaña Fernández, FOGASA, en la que con esta fecha se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PARTE DISPOSITIVA**

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º.- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Svetlana Yanina, Eduardo Jiménez Álvarez y José Manuel Ocaña Fernández, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.744,84 euros en concepto de principal, más la de 2.679,17 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, a cuyo fin y no habiéndose designado bienes por la parte ejecutante, acuerdo:

2º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º.- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACION:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0396-0000-30-0026-14 del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Insértese para que sirva de notificación al ejecutado Eduardo Jiménez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 5 de junio de 2014.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.266

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 638/12*

**EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

**HACE SABER:** Que en los autos número 638/2012, seguidos a instancia de José Joaquín Carmona Santaella contra Motril, C.F., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NUM. 162/14**

En Motril, a 3 de junio de 2014.

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, siendo parte demandante D. José Joaquín Carmona Santaella asistido del Letrado Sr. Romero Díaz y parte demandada, la entidad Motril, C.F., que no comparece, y el FOGASA, que no comparece.

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por D. José Joaquín Carmona Santaella contra la entidad Motril, C.F., que no comparece al acto del juicio, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 2.000 euros, en concepto de principal, más el 10% de intereses del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelve al FOGASA sin perjuicio de sus responsabilidades en vía administrativa en los supuestos, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motril, C.F., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto para que sea publicado en el BOP y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal, en Motril, 6 de junio de 2014.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Baja por inscripción indebida en Padrón de Habitantes*

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución Conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, junto a su dirección que:

Habiendo tenido conocimiento de que usted no reside en el domicilio en el que figura inscrito en la hoja padronal, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1996, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre) le comunico que se ha procedido a incoar expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, le comunico que dispone de diez días, a contar desde la recepción del presente escrito, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en éste último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, al objeto de acreditar que es en éste, o en otro municipio, en el que reside el mayor número de días al año. En el caso en que no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja se llevará a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Albolote, 16 de junio de 2014.-El Alcalde P.D.F. Resolución núm. 1227 de 25/11/2011; El Concejal Delegado de Presidencia, fdo.: Salustiano Ureña García.

## ANEXO

<u>EXPTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>DOMICILIO</u>
1/14	FABIOLA MATILDE REYES SANCHEZ	Pas.A0885151	Paseo de Colón, nº 11, 3º C
"	JUAN FRANCISCO TIRADO PELAES	75935666Q	Paseo de Colón, nº 11, 3º C
"	JESUS HIDALGO IGLESIAS	24184364W	Paseo José Moreno, nº 23
"	MIGUEL ARJONA MARTINEZ	24237943Z	C/ Sánchez Cantalejo, nº 23
"	JOSE ANTONIO MORON ARCO	75562328Z	C/ Goya, nº 14
"	ROSA MARIA MORON ARCO	76065440R	C/ Goya, nº 14
"	LUIS EDUARDO DIAZ MONJE	79192913A	C/ Angel Ganivet, nº15
"	BENJAMIN FERNANDEZ SANTIAGO	75484668W	C/ Francisco Capilla, nº 4, 3º E
"	TOUATI NACERA	Y1278148Y	C/ Bolivia, nº 4
"	ABDELAZIZ KHEBBEB	Y2791042Y	C/ Bolivia, nº 4
"	YASMINE KHEBBEB	Y2797988Y	C/ Bolivia, nº 4
"	MOHAMMED BEN MESSAOUD	X9531944P	C/ Bolivia, nº 4
"	MARIA ROSA ARRIETA	Pas.18046737N	C/ Doctor Barraquer, nº 1, 1ºA
"	FABIO WALTER MALLEA	Pas.23597810	C/ Doctor Barraquer, nº 1, 1ºA
"	MARCELO GOMEZ MALLEA	77554003G	C/ Doctor Barraquer, nº 1, 1ºA
"	DORA CARMEN GOMEZ	Pas.31285362N	C/ Doctor Barraquer, nº 1, 1ºA
"	ANDRES RAFAEL PEÑA OCHOA		C/ Doctor Barraquer, nº1, 1ºA
"	VANESA CONTRERAS OCAÑA	74694461Y	Plaza de Lisboa, nº 2, 1ºM
"	SEBASTIAN SIMON GALLEGOS	75152775E	C/ Adarve Bajo, nº 4
"	DAVID MONTORO RODRIGUEZ	76627527Z	Avda. Reyes Católicos, nº 9, 3ºA
"	EL HAJ BENAMAR	X3145623M	C/ Real, nº 49, bloque 3 1ºF
"	EL ARBI KARIOUH	X2687517J	C/ Real, nº 49, bloque 3 1ºF
"	EL BACHIR DAHMANI	X3221600J	C/ Real, nº 49, bloque 3 1ºF
"	MOUSSA KARIOUH	X3120647F	C/ Real, nº 49, bloque 3 1ºF
"	BOUJEMAA BENAMAR	X2096707G	C/ Real, nº 49, bloque 3 1ºF
"	JAVIER SANCHEZ LEON	54103551F	C/ Torre de Comares, nº 2

## ANEXO MENORES

<u>EXPTE</u>	<u>INICIALES MENOR</u>	<u>TUTOR</u>	<u>DOMICILIO</u>
1/14	A.S.K.	TAOUTI NACERA	C/ Bolivia, nº 4
"	D.S.K.	VANESA CONTRERAS OCAÑA	Plaza Lisboa, nº 2, 1ºM

NUMERO 5.214

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)***Modificación delegación de competencias Concejal de Urbanismo***EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HAGO SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, se ha dictado el decreto del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2014, se delegaron competencias propias a los concejales, entre otras las que a continuación se detallan:

“...//...

Tercero.- Delegar el Area de Urbanismo y Medio Ambiente a D. José Andrés Rodríguez Maldonado.

...//...

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.4 y 5 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por motivos de organización esta Alcaldía, ha resuelto: Modificar la delegación de competencias efectuada a D. José Andrés Rodríguez Maldonado, en el sentido siguiente:

1.- Delegar el Area de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.- La delegación efectuada, respecto a competencias que tiene atribuidas, comprende las facultades de dirección, actos de trámite, para presentar ante otras administraciones o particulares y organización interna y gestión del correspondiente servicio, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, salvo en materia de urbanismo para licencias urbanísticas de obras cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a 3.000 euros. en las que se reconoce de forma expresa y para estos supuestos facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceras personas.

3.- La delegación conferida tendrá efectos desde la fecha de notificación de este Decreto y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y en la legislación de régimen local aplicable, salvo renuncia expresa en el plazo de tres días desde la recepción de su notificación

4.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre

En Albuñol, a 11 de junio de 2014”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 11 de junio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez.

NUMERO 5.268

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Contratación servicio de prestación de ayuda a domicilio y dependencia***EDICTO**

D<sup>a</sup> Inmaculada López Torices, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 11 de junio, adoptó acuerdo de estimar los recursos presentados por “Iris Servicios a la Comunidad” y por “Ferroviaal Servicios”, contra el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el procedimiento abierto para contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia, cuyo anuncio fue publicado en el Perfil del Contratante y en el BOP nº 80 de 30/04/2014, anulando dicha convocatoria y el procedimiento de contratación en todos sus trámites. Igualmente, el Pleno Municipal adoptó nuevo expediente de contratación cuyo anuncio se inserta a continuación:

1. Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alfacar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría General.

- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 1.

- Localidad y código postal: Alfacar. 18170.

- Teléfono: 958543002.

- Telefax: 958543547.

- Correo electrónico: secretaria@ayuntamientodealfacar.es

- Dirección de internet del perfil del contratante: www.alfacar.es

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: Prestación de ayuda a domicilio y dependencia.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

- Domicilio: Municipio de Alfacar

- Localidad y código postal: Alfacar. 18170.

e) Plazo de ejecución: dos años desde la firma del contrato.

f). Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: Hasta 50 puntos.

- Mejor programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

- Mejoras técnicas: Hasta 25 puntos.

## 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 11,54 euros. IVA, (4%) 0,46 euros. Importe total: 12 euros. (Precio unitario de la hora del servicio). Presupuesto base de licitación total: Importe neto: 565.460,00 euros. IVA (4%) 22.540,00 euros. Importe total: 588.000,00 euros.

5. Garantías exigidas: Provisional: 0 euros. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: No.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula vigésimo octava.

## 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de Alfacar.

- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 1.

- Localidad y código postal: Alfacar. 18170.

- Dirección electrónica: No hay.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

## 8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Alfacar. Plaza de la Iglesia nº 1.

b) Localidad y código postal: Alfacar. 18170.

c) Fecha: El tercer día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas (excluido el sábado).

d) Hora: 09,00 horas.

9. Otras informaciones: Cláusula trigésimo sexta del Pliego: Subrogación empresarial: Información en Anexo III del Pliego y en el propio Expediente.

Alfacar, 18 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada López Torices.

NUMERO 5.269

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Aprobación Plan Económico Financiero*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada López Torices, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de junio aprobó un Plan Económico Financiero al incumplir estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

Alfacar, 17 de junio de 2014.- El Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada López Torices.

NUMERO 5.270

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Convenio urbanístico de permuta de terreno*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada López Torices, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de junio aprobó el siguiente Convenio de Gestión Urbanística para permuta de terrenos:

Otorgantes: D. Manuel Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Gutiérrez y éste Ayuntamiento.

Objeto: La permuta de un solar de 100 m<sup>2</sup>, en C/ Sierra Nevada, propiedad de este Ayuntamiento por un solar de 66 m<sup>2</sup>, propiedad de los Sres. Ruiz Rodríguez y Ruiz Gutiérrez, para ensanche de la Calle Infanta Elena.

Situación y Emplazamiento: Permuta de solar sito en C/ Sierra Nevada por otro en C/ Infanta Elena.

Dicho acuerdo y su expediente ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios y se publica a los efectos contenidos en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alfacar, 17 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada López Torices.

NUMERO 5.271

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Cuenta general del presupuesto ejercicio 2013*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada López Torices, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, e informada favorablemente en la reunión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 5 de junio de 2014, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfacar, 16 de junio de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada López Torices.

NUMERO 5.215

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Exposición al público listas cobratorias*

## EDICTO

D. Miguel A. Coca Vega, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza.

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 530/2014 los padrones y listas cobratorias de los impuestos por IBI urbano, rústico y de características especiales, correspondiente al presente ejercicio de 2014.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: desde el día 12 de junio al 20 de noviembre del presente.

-Modalidad de ingreso:

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en cualquiera de las entidades colaboradora.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 13 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 5.192

**AYUNTAMIENTO DE BERCHULES (Granada)***Cuenta general 2013*

## EDICTO

D. Ricardo Zapata Toro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 19 de junio de 2014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 20 de junio de 2014.- El Alcalde, fdo.: Ricardo Zapata Toro.

NUMERO 5.220

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Ordenanza reguladora tasa alumbrado feria*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de energía eléctrica durante la celebración de las fiestas en caniles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 12 de junio de 2014.alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 5.221

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***P.A. ampliación de explotación de engorde porcino*

## EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de explotación de engorde porcino, que se está tramitando por Ganados Galera Oller, S.L., en el paraje del Empalme en el polígono 12 parcela 83, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de (Granada).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caniles, 6 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 5.222

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Aprobación definitiva P.A. instalación camping en la Media Hanega*

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2014, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la instalación de un camping en el paraje de la Media Hanega, en el polígono 34 parcelas 119 y 120, cuyo promotor es Martín Joseph Rawlings, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Caniles, 12 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 5.223

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*P.A. ampliación de secadero de jamones*

#### EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la ampliación de la industria agroalimentaria de secadero de jamones, en el paraje de la Vega en el polígono 29 parcelas, 263, 270, 272 y 273 del t.m. de Caniles, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de (Granada).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caniles, 9 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NUMERO 5.275

### **AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

*Modificación del presupuesto 2014*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Diezma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio, acordó la aprobación

inicial de la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Diezma, 18 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 5.276

### **AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

*Licitación de concurso para arrendamiento*

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del edificio de las antiguas escuelas de Sillar Baja, situado en la calle Barrio de los Tinaos nº 1, para destinarlo a alojamiento rural, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Diezma
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Secretaría
  - 2) Domicilio. Plaza de la Almazara
  - 3) Localidad y código postal. 18180 Diezma (Granada)
  - 4) Teléfono. 958 68 00 01
  - 5) Telefax. 958 68 01 54
  - 6) Correo electrónico. diezma@dipgra.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://pdc.dipgra.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Dos días antes de la finalización del plazo para presentar proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Arrendamiento
- b) Descripción del objeto. Arrendamiento de edificio para alojamiento rural.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Concurso
- c) Criterios de adjudicación. El importe anual ofrecido (40 %) y el Proyecto de explotación, que redunde en beneficio

del municipio y sus habitantes, con el fin de que no se limite únicamente a la explotación como turismo rural (60 %).

4. Importe del arrendamiento:

Importe total 3.600 euros anuales que se abonarán por adelantado.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento

2. Domicilio. Plaza de la Almazara

3. Localidad y código postal. 18180 Diezma

4. Dirección electrónica: diezma@dipgra.es

c) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego de cláusulas que rige el concurso.

6. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas, considerándose inhábiles los sábados.

7. Mesa de contratación. Constituida por:

Presidente: D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde

Vocales: D. José Luis Hervás González, concejal de economía

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Fernández, concejal

D. José Gerardo Fernández Mesa, concejal

D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera, Secretaria-Interventora

Secretaria de la Mesa: D<sup>a</sup> Silvia Cobo Fernández

Diezma, 18 de junio de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 5.292

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Cuenta general presupuesto 2013*

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2013, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Vaqueros, 18 de junio de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 5.259

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Licitación para la concesión de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Huétor Vega*

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil de 0 a 3 años mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Huétor Vega

2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1

3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198

4. Teléfono: 958 300511

5. Telefax: 9580 300 535

6. Correo electrónico: e.heredia@huetorvega.com

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

www.huetorvega.es

d) Número de expediente: GSP-A-2014/83

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No hay.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Centro Infantil Mirador de la Vega.

2. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198

e) Plazo de ejecución/entrega: Al día siguiente de la formalización del contrato.

f) Admisión de Prórroga: Caso de que llegado dicho plazo no hubiere finalizado el correspondiente curso escolar se prorrogará por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo (31 de julio).

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No.

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92110 Servicios de educación preescolar.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de Adjudicación: Cláusula 13 del PCAP (proyecto de gestión educativa, proyecto de gestión organizativa y económica, canon ofertado y personal).

4. Precio del contrato.

a) Importe: 898.830,24 euros / cuatro años (Actividad exenta de IVA).

5. Garantía exigidas. Definitiva: 44.941,51 euros (5% del precio del contrato).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Cláusula 12.2 d) PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el TRLCSP, RGLCAP y PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Huétor Vega

2. Domicilio. Plaza Mentidero, núm. 1

3. Localidad y Código Postal. Huétor Vega, 18198

4. Dirección electrónica: [www.huertorvega.es](http://www.huertorvega.es)

Huétor Vega, 18 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 5.306

### **AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)**

*Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2014*

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de junio de 2014 en sesión ordinaria el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, podrá examinarlo o presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime oportunas, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se quedará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Jete, 23 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NUMERO 5.194

### **AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza convivencia ciudadana y prevención vandalismo*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Viedma Capilla, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Láchar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención del Vandalismo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA SOBRE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DEL VANDALISMO EN EL MUNICIPIO DE LACHAR**

#### **PREAMBULO:**

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos del municipio de Láchar.

Existen en nuestros pueblos actitudes irresponsables por parte de ciudadanos y colectivos minoritarios que se manifiestan en el mobiliario urbano, fuentes, farolas, parques y jardines, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, que suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, que al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos y ciudadanas de Láchar y Peñuelas, evitando que se puedan acometer nuevas instalaciones.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser nuestro municipio el que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra para ello.

La intención de este Ayuntamiento, es procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan nuestros pueblos y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta instalación y conservación de los espacios y zonas públicas del municipio de Láchar y de las instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio y uso público, es por lo que se ha elaborado la presente Ordenanza dividida en los siguientes Capítulos.

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**

1.- La prevención de actuaciones que alteran la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitect-

tónico del término municipal de Láchar frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

2.- Tipificar las infracciones y sanciones que podrían derivar de actuaciones que por acción u omisión impidan, limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos que ocasionen daños sobre bienes de dominio público.

3.- Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.

#### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, centros culturales, colegios públicos, cementerios, complejos deportivos y sus instalaciones, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Láchar en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

#### Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) La conservación del medio rural, con especial interés en la protección de los espacios naturales del municipio.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la penalización de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

## CAPITULO II. COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTOS INCIVICOS

### Artículo 4. Normas Generales.

Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, como miembro de la comunidad, de colaborar en la conservación y la defensa del patrimonio municipal, ya sea impidiendo la realización de daños o anunciándolo a la autoridad competente en el caso de que se haya producido en su presencia, en cuyo caso se preservará la privacidad del denunciante.

### Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias o cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

### Artículo 6. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

### Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2.- Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en las fachadas de los edificios sólo podrá ser realizada con permiso expreso de los propietarios del inmueble a los que afecte. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca.

4.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

#### Artículo 8. Folletos y octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

#### Artículo 9. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.

#### Artículo 10. Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2.- Los visitantes de los jardines y parques municipales deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3.- Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las zonas ajardinadas en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

#### Artículo 11. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiárlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

#### Artículo 12. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

#### Artículo 13. Ruidos

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren de forma grave la normal convivencia, máxime cuando estos se realicen en las horas estipuladas para el descanso.

2.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

3.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

#### Artículo 14. Residuos y basuras.

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar correctamente los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes, preferentemente en las horas señaladas a tal efecto. Así mismo, se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios o cualquier tipo de basuras o escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado o en solares y fincas, debiendo utilizarse siempre contenedores específicos para dichos residuos.

2.- La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, en bolsas correctamente cerradas.

3.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

4.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

5.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

#### Artículo 15. Residuos orgánicos.

1.- Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público.

2.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3.- Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen sus orines junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

4.- La conducción de animales por los espacios públicos se realizará con correa o cadena y bozal cuando, por las características del animal, así se requiera.

#### Artículo 16. Otros comportamientos inapropiados

1.- No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino, no impidiendo ni dificultando deliberadamente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

### CAPITULO III. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIFICOS

Artículo 17. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a vallarlos, en el caso de solares, realizando las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Para el vallado de solares, se deberán utilizar elementos constructivos que garanticen su solidez y no presenten elementos salientes a la vía pública, que puedan producir daños a los transeúntes.

Artículo 18. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1.- Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2.- Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales en la vía pública junto al establecimiento.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o moles de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

Artículo 20. Actos públicos.

1.- Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2.- La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 21. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

#### CAPITULO IV. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Disposiciones generales.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalacio-

nes o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques, jardines y demás zonas verdes del municipio.

g) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

h) Deteriorar o causar daños a cualquier edificación o elemento con especial valor histórico y/o artístico.

i) La acumulación de dos o más faltas graves.

Artículo 24. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

b) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, sin autorización municipal.

g) Maltratar animales.

h) Dificultar o impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) La acumulación de dos o más faltas leves.

Artículo 25. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26. Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100,01 hasta 500 euros.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 27. Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 28. Personas responsables.

1.- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos

en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

1.- Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2.- La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3.- Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 32. Rebaja de la sanción

Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad, mediante el pago de las sanciones en un plazo no superior a un mes desde la imposición de las mismas, implicando ésta una reducción del veinticinco por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Primera.- Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

Segunda.- En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### DISPOSICION FINAL

Primera.- Difusión de la Ordenanza.

En el momento de entrada en vigor, el Ayuntamiento procurará su difusión en toda la Localidad, prestando especial atención a dicha difusión y explicación en Centros Públicos, Centros Educativos, Oficinas de Atención al Ciudadano, página web del Ayuntamiento de Láchar y distintos colectivos asociativos del municipio.

Segunda.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Láchar, 13 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Viedma Capilla.

NUMERO 5.195

### AYUNTAMIENTO DE LACHAR (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza animales domésticos y potencialmente peligrosos*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Viedma Capilla, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Láchar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos y Potencialmente Peligrosos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

##### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La constante aparición de normativas legales en materia de tenencia de animales así como las innovaciones tecnológicas en la identificación y registro, así como la evolución en el tiempo en cuanto a hábitos y costumbres de los propietarios y detentadores de animales de compañía, aconsejan a la modificación de la Normativa Local existente de esta materia en un documento actualizado.

Posteriormente con la entrada en vigor de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen Jurídico de la tenencia de animales peligrosos, el Real Decreto 287/2002 de 23 de marzo, que desarrolla el contenido de dicha Ley, la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y registros de determinados animales de compañía se realiza la presente Ordenanza Municipal.

## TITULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

### Artículo 1º.-

1.- El objeto de la presente Ordenanza Municipal es regular las relaciones entre ciudadanos y animales de compañía en el término municipal de Láchar, así como la actuación Municipal en el caso de animales vagabundos, censo e identificación de animales de compañía, animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del Municipio y tenencia de animales peligrosos.

Las circunstancias no previstas en la presente ordenanza o todas aquellas reguladas mediante resoluciones de la autoridad municipal en el desarrollo de la misma, se regirán por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen Jurídico de la tenencia de animales peligrosos, el Real Decreto 287/2002 de 23 de marzo, que desarrolla de contenido de dicha Ley, la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el Decreto 42/2008 de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y registros de determinados animales de compañía en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como las Disposiciones Legales de ámbito estatal o autonómico que se dicten en lo sucesivo.

### Artículo 2º.-

1.- Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta Ordenanza Municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

- a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno
- b) SS. Alcalde de Láchar u órgano corporativo en quién delegue expresamente
- c) Cualquier otro órgano de Gobierno Municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno o del Sr. Alcalde, actúe en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde u órgano Corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la Salud y Seguridad Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de las normas elementales de convivencia u otras que puedan determinar la menor o mayor gravedad de aquellas.

Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de instrucción.

## TITULO II. ANIMALES DE COMPAÑIA

Artículo 4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Láchar dispone y mantendrá un Registro municipal de los animales de compañía existentes en el municipio en el que figurarán el nombre y la dirección del propietario, nombre al que responde el animal, fecha de nacimiento, datos de identificación electrónica normalizada y otras circunstancias o datos necesarios o útiles para la mejor identificación del animal.

Artículo 5º.- Los propietarios o poseedores de animales de compañía están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y de manera expresa a:

a) A registrarlos a partir de los tres meses de vida o un mes de la adopción en el Registro Municipal, y proveerse de cartilla sanitaria y de su correspondiente dispositivo de identificación mediante transponder implantado en el lado izquierdo del cuello del animal salvo que por cualquier circunstancia justificada no sea posible y se implantará en la zona de la cruz entre los hombros haciéndolo constar expresamente en el Documentación de Identificación.

Dicho transponder deberá estar dotado de sistema antimigratorio y biológicamente compatible con una estructura de código alfanumérico adaptado a lo que establece la Norma ISO 11.784:1996, así como para el intercambio de energía entre dispositivo y lector que se ajustará igualmente a dicha norma.

b) En el caso de que tal diligencia se realice ante veterinario autorizado para tal fin por, este quedará obligado a remitir al registro municipal una relación con los datos correspondientes del propietario y animal los días 1 y 15 de cada mes al objeto de actualizar convenientemente el Registro de animales de compañía.

c) A diligenciar en un plazo máximo de diez días cualquier modificación de los datos registrales (cambio de domicilio, venta o cesión del animal), ante el servicio municipal o veterinario autorizado.

d) Comunicar en el plazo de diez días las bajas por muerte o desaparición del animal, al servicio municipal competente, aportando certificado del veterinario.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en las vías públicas, solares o viviendas será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

e) La vacunación antirrábica obligatoria en el caso de perros y gatos, estableciéndose por el órgano competente de la Junta de Andalucía su periodicidad.

Artículo 6º.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas, estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias optimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como ladridos, malos olores, etc. Los animales se mantendrán en recintos donde se puedan ser debidamente controlados y vigilados y en lugares donde no ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

Artículo 7º.- En las vías públicas, los animales de compañía irán conducidos por personas capacitadas e idóneas para evitar que el animal quede sin control.

Los animales irán provistos de cadena o correa suficientemente resistentes, collar y bozal cuando las circunstancias sanitarias o de peligrosidad del animal, así lo aconsejen, además del dispositivo de identificación electrónica normalizado y la documentación acreditativa de ello. En cualquier caso los animales de más de 20 kilos de peso irán provistos de bozal y su correa será inextensible.

Artículo 8º.- Los propietarios de animales de compañía y las personas que se encarguen de conducirlos por la vía pública, como medida higiénica ineludible, evitarán que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines, paseos y en general en todo lugar no destinado específicamente a este fin.

En cualquier caso, la persona que conduzca al animal, irá provista de cualquier dispositivo que permita la recogida de las defecaciones del animal, depositándolas en

contenedores, papeleras o cualquier otro dispositivo instalado para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Ordenanzas Municipales.

Del incumplimiento de lo indicado, serán responsables las personas que conduzcan animales así como sus propietarios subsidiariamente.

Artículo 9º.- Los propietarios de animales de compañía que no deseen continuar poseyéndolos podrán cederlos a otras personas con los trámites y diligencias en cuanto a Registro que se especifican en el artículo 5º-c de esta Ordenanza Municipal.

Artículo 10º.- El transporte de animales de compañía en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida ni dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en el Reglamento de Circulación y en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

Artículo 11º.- Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con estos a los transportes públicos siempre que el animal reúna las condiciones higiénico-sanitarias y cumpla las medidas de seguridad que se determinan reglamentariamente.

No obstante, la autoridad municipal podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de animales de compañía a los transportes públicos sin perjuicio de lo establecido por normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Asimismo los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones descritas anteriormente sin perjuicio del Transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunciones visuales.

Artículo 12º.- Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales de compañía en toda clase de locales y vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento y transporte de alimentos.

Artículo 13º.- En los locales en los que se elaboren, vendan, almacenen o se manipulen alimentos queda prohibida la entrada de animales a excepción de los perros guías en las condiciones establecidas según normativa vigente.

Artículo 14º.- Queda expresamente prohibida la entrada de animales de compañía en locales, salas y recintos destinados a espectáculos culturales y deportivos, igualmente en piscina, gimnasios y zonas de baños continentales designadas como tales y sometidas a control de los servicios de salud pública a excepción de los perros guía en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 15º.- Los perros guardianes de obras, solares, locales y establecimientos, permanecerán en los mismos, bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables para evitar que puedan perturbar la tranquilidad de los ciudadanos en horas nocturnas y provocar daños a personas y propiedades. No obstante debe advertirse de su presencia en cartel bien visible.

Artículo 16º.- La tenencia y circulación de perros-guía para ayuda de deficientes visuales, se regirá por la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a lo indicado en aquel. No obstante deberán estar registrados y vacunados, y circularán como el resto de

los perros, provistos de correa y collar y con el dispositivo de identificación electrónica normalizado.

Artículo 17º.- Se considerarán animales abandonados a aquellos que no tengan acreditación que lo identifique, ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Se considerará animal perdido, aquel que aún portando su identificación circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso se notificará esta circunstancia al propietario que dispondrá de cinco días para su recuperación previo abono de los gastos ocasionados.

Todos los perros irán sujetos con una correa y provistos de la correspondiente identificación electrónica normalizada correspondiente.

Los perros de más de 20 kilogramos de peso deberán ir provistos de bozal, correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad en las condiciones que reglamentariamente se determinan por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 18º.- Los perros considerados abandonados o perdidos, serán recogidos por el órgano gestor o Servicio Municipal competente y se arbitrarán los medios necesarios para que, por el propietario pueda ser retirado, en el plazo de cinco días, quién deberá abonar la sanción y tasa que corresponda antes de proceder a su retirada.

Asimismo el propietario deberá proceder a regularizar la situación sanitaria y de registro del animal antes de proceder a retirarlo del depósito.

Artículo 19º.- Los perros considerados vagabundos, que en el plazo previsto, no hayan sido retirados por sus propietarios, o bien no hubieren satisfecho las cantidades exigibles por alimentación, vacunación, registro y otros conceptos, pasarán a la situación de "disponibles para adopción" durante cinco días, quedando a disposición del servicio municipal u órgano gestor competente, que podrá cederlo a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación de registro y sanitaria.

Transcurrido diez días, los animales de compañía no rescatados ni cedidos serán sacrificados en las dependencias donde se encuentran, bajo un control de un veterinario, y con la utilización de procedimientos eutanasícos indoloros y rápidos, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1987.

Artículo 20º.- Las personas que hayan sido mordidas por un perro, gato u otro animal susceptible de transmitir zoonosis por mordedura, darán cuenta inmediatamente a la zona básica de salud y el órgano gestor Municipal competente, a fin de proceder a la vigilancia epidemiológica de la rabia en virtud de la resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y someter a tratamiento a la persona si el estado sanitario del animal así lo aconseja.

Los propietarios de los animales que hayan mordido o agredido a personas, están obligados a facilitar los datos del animal a la persona agredida, sus representantes legales y a las autoridades que lo soliciten.

En el caso de que el animal de compañía agresor fuese abandonado o perdido, la persona agredida y el Órgano Gestor O servicio Municipal correspondiente, colaborarán para proceder a la captura del animal.

Artículo 21º.- En el caso de animales de compañía agresores, registrados y con dueño conocido, estos deberán someterlos a Control Veterinario, durante el tiempo que se estime conveniente.

Artículo 22º.- Por solicitud expresa del propietario y previo informe favorable del Veterinario que lleve a cabo la observación del animal, esta podrá realizarse en el domicilio censal de este, o mediante visita diaria al depósito de animales o lugar que se designe, corriendo los gastos ocasionados por cuenta del propietario del animal.

Artículo 23º.- Los propietarios de animales de compañía, son los responsables de mantenerlos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, controlando su agresividad y en general todo comportamiento que pueda suponer riesgo físico o sanitario para las personas.

En caso de declaración de brotes de epizootias, los propietarios de los animales de compañía cumplirán las medidas cautelares que dicten la autoridades sanitarias así como las Resoluciones que adopten los Organos Municipales competentes para preservar la salud de los ciudadanos.

Artículo 24º.- En los casos declarados de rabia, la Autoridad Municipal dispondrá el sacrificio de los animales afectados, sin indemnización alguna, previo informe veterinario.

Artículo 25º.- Quienes oculten casos de rabia o permitan que el animal esté en libertad durante este periodo, serán denunciados por la Autoridad Municipal ante la Autoridades Judiciales.

Artículo 26º.- Los establecimientos de venta tratamiento, cuidado y alojamiento de perros, estarán dotados de salas de estancia y espera de los animales, para evitar que estos tengan que permanecer en la vía pública o zonas comunes de los inmuebles antes de entrar en los citados establecimientos.

Asimismo, dichos establecimientos dispondrán de las medidas correctoras necesarias para garantizar la salubridad, conforme a lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

### TITULO III. OTROS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 27º.- La tenencia de animales domésticos en las viviendas situadas en zonas urbanas, estará condicionada a la nocividad y peligrosidad de los mismos respecto a las personas, a las óptimas condiciones higiénico-sanitarias en su alojamiento y a la posible existencia de peligro o incomodidades para los vecinos, prevaleciendo el derecho de los vecinos al descanso y a la tranquilidad. Asimismo se prohíbe que los propietarios de animales considerados dañinos o feroces los dejen sueltos en vías públicas, espacios verdes, jardines y toda zona destinada a la convivencia pública.

Artículo 28º.- La autoridad municipal decidirá lo que proceda en cada caso de tenencia domiciliaria de animales, según informe que emitan los inspectores del órgano de gestión correspondiente, como consecuencia de la visita domiciliaria que efectuarán en el caso de existir denuncias, y que les será facilitada por los ocupantes de la vivienda.

En caso de que dicho informe se decida que no es tolerable la tenencia de animales en un caso concreto, se dictará resolución por el órgano competente disponiendo el desalojo de los animales, que caso de no efectuarse en el plazo otorgado, se procederá a ejecutarlo subsidiariamente

por los servicios municipales, corriendo los gastos a cargo del propietario, sin perjuicio de la responsabilidad o sanciones que deriven.

Artículo 29º.- Quedan sujetos a las mismas exigencias las aves de corral, conejos, palomos, perdices, aves exóticas, équidos, bóvidos, ovinos y otros animales de cría, con objeto de prevenir posibles molestias por ruidos y olores y focos insalubres, independientemente del cumplimiento de la normativa general de aplicación (Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas), y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 30º.- Los animales que hayan sido mordidos por otros o sospechosos de parecer rabia serán sometidos a observación veterinaria y se les aplicará el tratamiento que se estime mas adecuado y en caso necesario, sacrificados por los procedimientos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 31º.- Queda prohibido el abandono de animales muertos.

La recogida y tratamiento de los cadáveres de animales, será responsabilidad de:

a) los propietarios del animal cuyo cadáver se encuentre abandonado en vía pública, siempre que sean identificados en el censo o registro administrativo.

b) Los propietarios del lugar privado donde se hubiere encontrado el animal, en el caso de no concurrir la circunstancia prevista en el apartada a)

c) Los causantes directos de la muerte del mismo, por atropello u otra acción, cuando no se deduzca de los registros administrativos la titularidad del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de los responsables, estas operaciones serán realizadas con carácter subsidiario por la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria del ayuntamiento de Láchar, corriendo los gastos ocasionados por cuenta de los responsables. Asimismo, si el servicio es demandado por un particular, este deberá satisfacer la tasa que corresponda según la ordenanza fiscal aplicable.

Artículo 32º.- Los hurones se identificarán conforme a lo previsto para esta especie en el Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y registro de determinados animales de compañía en las circunstancias no previstas en este artículo, serán de aplicación las prescripciones relativas a perros del capítulo II.

### TITULO IV. PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

Artículo 33º.- Queda prohibido en lo que a animales se refiere, dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

a) Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad de defensa ineludible.

b) Su abandono en viviendas cerradas, solares, jardines y vías públicas en general.

c) La venta ambulante de animales vivos.

d) Cometer actos de crueldad o daño con los animales.

e) Conducirlos atados a vehículos de a motor en marcha.

f) Permitir que permanezcan atados a la intermedia sin la protección adecuada frente a las inclemencias meteorológicas.

g) El fomento y organización de peleas de animales.

h) Incitar a los animales a atacarse entre ellos o atacar a personas y el adiestramiento de los animales para estos fines.

Artículo 34º.- Quienes sin la debida justificación, cometan actos de crueldad o maltrato con los animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, independientemente de las responsabilidades exigibles por el propietario.

Artículo 35º.- Los animales, cuyos dueños sean objeto de denuncias por mantenerlos en deficientes condiciones higiénico-sanitarias o cometan con ellos actos de crueldad o maltrato, podrán ser decomisados por la autoridad municipal si no se adoptase por el propietario de las medidas oportunas. Una vez decomisados se procederá conforme a lo previsto en el artículo 19º de la presente ordenanza.

Artículo 36º.- Se Consideran incorporadas a esta ordenanza las disposiciones legales incluidas en la ley 11/2003 de 24 de noviembre de protección de animales y aquellas otras que en un futuro sobre protección a los animales.

#### TITULO V. NORMATIVA DE APLICACION A LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 37º.- Este título de la presente ordenanza es la regularización, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacer la compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 38º.- El presente título será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 39º.- Definición

1.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Akita Inu, American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Bull Terrier, Cane Corso, CA de Bou, Dobermann, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Dogo del Tibet, Fila Brasileño, Mastín Extremeño, Mastín napolitano, Pastor del Cáucaso, Presa canario, Pit Bull Terrier, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Tosa japonés, y los perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del real decreto 287/2002, de 22 de marzo.

3. Tendrán la consideración animales salvajes peligrosos los siguientes:

a) Artrópodos, peces anfibios: todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.

b) Reptiles: todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.

c) Mamíferos: todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

Artículo 40º.-

1.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en el término municipal de Láchar, requerirá la previa obtención de licencia municipal. Esta será otorgada o renovada por el órgano municipal competente y tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

2.- La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) En su caso, escritura de constitución de la entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificados negativos expedidos por los registros correspondientes, de no haber sido condenado o sancionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 b) y 3.1. c) del Real Decreto 287/2002.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la administración

Autonómica, en caso de adiestradores.

f) Certificado de declaración y registro como núcleo zoológico por la administración autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimiento o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento o temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de capacidad física.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000euros). Esta cobertura de responsabilidad deberá de mantenerse durante la vida del animal.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal. Deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

m) Carta de pago o justificante de ingreso de las tasas por expedición de licencia y de Inscripción en el registro que se regularán y revisarán mediante ordenanza fiscal.

3.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del ayuntamiento.

El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que se ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5.- Corresponde al Alcalde, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud y demás documentación reglamentaria, haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento. Cada licencia será registrada y dotada de su número identificativos.

6.- Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito donde el Ayuntamiento tenga acordado. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá de comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, precio abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 41.- Certificado de capacidad física.

1.- No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al

animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. a) de la ley 50/1999.

2.- La capacidad física a que hace referencia el apartado anterior se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad ni deficiencia alguna, de carácter orgánico y funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema neurológico.
- e) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
- f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

Artículo 42º.- Certificado de aptitud psicológica.

El certificado de aptitud psicológica, al que se refiere el párrafo c) del artículo 3.1 de la ley 50/1999, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 43º.- Registros.

1.- Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio, debiéndose identificar éstos cuando técnicamente sea posible con la implantación de sistemas de identificación electrónica normalizados en los términos previstos en la presente ordenanza.

2.- Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentre bajo su custodia animales de obligada inscripción. Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán de comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3.- En el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

- A) Datos personales del tenedor:
- Nombre y apellidos o razón social.
  - DNI o CIF
  - Domicilio.
  - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador,...)
  - Número de licencia y fecha de expedición.
- B) Datos del animal:
- a) Datos identificativos:
- Tipo de animal y raza
  - Nombre
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo
  - Color
  - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices,...)
  - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar de residencia
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza,...)
- C) Incidencias:
- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncias de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadores de exposiciones de razas caninas sobre exclusión de animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o un periodo superior a tres meses.
- d) Comunicaciones recibida sobre la venta, traspaso donación, robo, muerte o pérdida de animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- g) La esterilización del animal, con indicación si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con identificación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
- h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del registro.
- i) Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el registro municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro andaluz de identificación animal, todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 44º.- Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre el bienestar del animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalé, parcela, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser de que dispongan de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que los conduzca y controle deberá llevar consigo la licencia administrativa, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los animales deberán estar identificados mediante dispositivo transponder implantado en el lado izquierdo del cuello del animal salvo que por cualquier circunstancia justificada no sea posible y se implantará en la zona de la cruz entre los hombros haciéndolo constar expresamente en el documento de identificación.

Dicho transponder deberá estar dotado de sistema antimigratorio y biológicamente compatible con una estructura de código alfanumérico adaptado a lo que establece la norma ISO 11.784:1996, así como para el intercambio

de energía entre dispositivo y lector que se ajustará igualmente a dicha norma.

- Será obligatoria la utilización de cadena o correa no extensible de menso de dos metros de longitud, así como bozal homologado y adecuado para su raza, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a una distancia inferior de un metro, salvo consentimiento expreso de éstas y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parque y jardines públicos, así como por las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centro recreativos o deportivos y en general en zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de persona de 7 a las 22 horas.

#### DISPOSICIONES DE POLICIA Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45.- Corresponde al Ayuntamiento de Láchar la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en cuanto a su inspección, denuncia y sanción en su caso, sin perjuicio de dar cuenta a otras Administraciones y Autoridades judiciales de las conductas e infracciones que recaigan en sus competencias.

Las tareas serán desarrolladas por la Policía Local, siendo este personal expresamente autorizado y considerado en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad con la facultades y atribuciones propias a esta condición, que deberán acreditar exhibiendo documentación correspondiente al acceder a locales o instalaciones donde se lleven actividades relacionadas con esta ordenanza.

Asimismo, el Sr. Alcaldes designará en casos excepcionales y necesarios el técnico municipal que deba emitir informe.

Los ciudadanos tienen el deber de colaboración con la policía local, en el desempeño de su labor, con lo relacionado con esta ordenanza.

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Láchar, ejercerá las competencias que la atribuye en cuanto a recogida de animales y depósito municipal de animales y otras esporádicas que se designes por el SR. Alcalde.

Artículo 47.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza y a la normativa de aplicación en cada caso se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de los requerimientos que se efectúen en aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza, siempre que por su naturaleza, no estén clasificados como graves o muy graves.

b) Los descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin trascendencia especial en las actividades que regula esta ordenanza.

c) La no obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias en cada caso para estar en posesión del animal de que se trate.

d) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

e) No proceder a la limpieza de las deyecciones del animal en la vía pública, según se indica en el artículo 8º de esta ordenanza.

Son infracciones graves:

a) La obstrucción activa o pasiva a la autoridad en las materias reguladas por esta ordenanza.

b) La negativa de los propietarios de animales domésticos a facilitar los datos de identificación del animal a requerimiento de la autoridad municipal.

c) No facilitar a los animales la alimentación y cuidados veterinarios adecuados.

d) El incumplimiento de los deberes de inscripción o notificación de las modificaciones en el censo municipal canino.

e) La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto al censo de animales.

f) El transporte de animales en los vehículos sin tener en cuenta lo indicado en el artículo 11 y 12 de la presente ordenanza.

g) Permitir la entrada de animales en establecimientos de convivencia pública, vehículos de transporte público o instalaciones a las que se refiere el artículo 14 y 15 de esta ordenanza.

h) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable y no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable así como ocasionar por incumplimiento activo o pasivo de la presente ordenanza, situaciones de riesgo para la salud pública o para la seguridad.

i) El abandono de animales, maltrato o abandonar cadáveres de animales en la vía pública o recintos privados.

j) El falseamiento de documentación relativa a los animales o el ocultamiento de datos que sea necesario aportar a las autoridades en el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 45º de esta ordenanza.

k) Las faltas consideradas graves, en materia de esta ordenanza y definidas con tal calificación en la Ley 14/86 (Ley General de Sanidad) y la Ley 2/98 (Ley de Salud en Andalucía).

l) La reincidencia de 5 faltas leves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento activo o pasivo de lo indicado en esta ordenanza, cuando por su comportamiento por su entidad comporte un riesgo muy grave o irreversible para la salud o la seguridad pública.

b) La no comunicación inmediata a las autoridades sanitarias y municipales de la existencia de animales sospechosos de padecer rabia o cualquier otra zoonosis con especial trascendencia para la salubridad pública.

c) Causar muerte injustificada de animales y fomentar u organizar peleas entre ellos.

d) Las faltas consideradas muy graves, en materia de esta ordenanza y definidas con tal calificación en la Ley 14/86 (Ley General de Sanidad) y la Ley 2/98 (Ley de Salud en Andalucía).

e) El abandono de los animales.

f) La reincidencia de 5 faltas graves.

A efectos de reincidencia, la rehabilitación de las sanciones se producirá como sigue:

a) Las leves a los seis meses.

- b) Las graves a los dos años
- c) Las muy graves a los tres años.

Artículo 48º.- La responsabilidad de las infracciones en materia prevista en esta ordenanza, recae en las personas que las realice por actos propios o por los que aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la vigente legislación.

En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos, o cualquier otro tipo de asociación con o sin personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuye a estas o a su representante legal, pudiendo exigirse responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea imponible en dos o más personas física, jurídicas, asociaciones o comunidades.

Artículo 49º.- Las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o patrimoniales u otras sanciones resueltas por la autoridad judicial u otras administraciones, serán las siguientes:

- a) Las leves con multa 75 a 500 euros y apercibimiento.
- b) Las graves con multa de 501 a 2.000 euros, clausura temporal, total o parcial de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial de la actividad en su caso.
- c) Las muy graves con multa de 2001 a 30.000 euros, clausura temporal, total o parcial de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial de la actividad de que se trate.

En el caso de infracciones sanitarias podrán ser sancionadas de acuerdo al cuadro de sanciones que se indica en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 14/86 de 25 de abril (Ley General de Sanidad), correspondiendo la potestad sancionadora a los órganos competentes que se indican en el artículo 27.1 de la ley 2/98 (Ley de Salud en Andalucía).

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias de cada caso concreto, tales como retirada de los animales al depósito de animales, en cuyo caso será requisito previo para su retirada la normalización de la situación censal del animal si esta no fuese correcta, así como la corrección de las circunstancias de todo tipo que motivaron la sanción cuando esta sea temporal.

Igualmente, las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporal de establecimientos donde se comercie con animales o donde se permita la entrada encontrándose expresamente prohibido en esta ordenanza.

Artículo 50º.- Competencias sancionadoras:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección de Animales, los organismos competentes para la imposición de sanciones serán los siguientes:

- La Consejería de Agricultura y Pesca para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y experimentación
- La Consejería de Gobernación para la imposición de sanciones a infracciones graves y muy graves que afecten a los animales de compañía.
- El Ayuntamiento de Láchar para la imposición de sanciones por infracciones leves que afecten a los animales de compañía.

1) El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del Sr. Alcalde de Láchar o Concejal que ostente la delegación expresa en la materia determinando según la natu-

raleza o característica e la infracción quién es el órgano competente para la instrucción del expediente sancionador, bien a instancia de parte o de oficio. El órgano competente, podrá previamente acordar la práctica de un informe a resultados del cual podrá ordenar la incoación del expediente o el archivo de las diligencias.

2) En dicha resolución se nombrará instructor y secretario, notificándolo al interesado conforme a lo previsto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuyo título IX es de directa y obligada aplicación.

3) El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas sean necesarias para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades.

4) A la vista de estas y en el plazo no superior a un mes, el instructor del expediente formulará el correspondiente pliego de cargos, que notificará al interesado con indicación expresa de la infracción cometida y las sanciones que pueden ser de aplicación, quién dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos.

5) Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para ello, el instructor tras la práctica de las pruebas solicitadas, del expediente al interesado para que en el plazo de diez días alegue lo que considere oportuno en su defensa y aporte cuantos documentos estime oportunos.

6) En los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano sancionador que notificará al interesado para que en igual plazo alegue lo que estime conveniente.

Oído al interesado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente quién en el plazo de diez días hábiles dictará resolución motivada.

Artículo 51º.- Las infracciones que se tipifican en esta ordenanza prescribirán:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años
- c) Las muy graves a los tres años.

Las sanciones impuestas, prescribirán a efectos de acumulación:

- a) Las leves al año
- b) Las graves a los dos años
- c) Las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a constarse desde el día en el que se hubiere cometido la infracción o en su caso desde que hubiese podido incoar el oportuno expediente sancionador.

Artículo 52º.- Por razones de urgencia y siempre que concurren circunstancias que puedan afectar negativamente a la salud y seguridad pública en los aspectos que contempla esta ordenanza, podrá procederse como medida complementaria al aislamiento y retirada de los animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se lleven a cabo las actividades que provoquen esta circunstancia.

Artículo 53º.- Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de Lá-

char podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones, al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial, correspondiente, en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 54º.- Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efectuando cuantos trabajos sean precisos para ellos, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se faculta al Sr. Alcalde u órgano en quien delegue expresamente para aclarar, interpretar, desarrollar y ejecutar lo dispuesto en esta ordenanza, así como suplir transitoriamente por razones de urgencia el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

SEGUNDA: En las circunstancias no previstas en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre materia, en concreto:

- Ley de epizootias de 20 diciembre de 1952
- Reglamento de epizootias, Decreto 4 de febrero de 1955
- Orden del Ministerio de Gobernación de 14 de junio de 1976 modificada por la orden de 16 de diciembre de 1976 sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y a gatos.
- Orden de 24 de junio de 1987 de las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca por las que se distan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica.
- Ley 50/1999 de tenencia de animales peligrosos
- Real decreto 287/2002 por el que se desarrolla la ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos
- Ley 11/2003 de 24 de noviembre de protección de animales.
- Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- La restante normativa estatal, autonómica y local de la materia.

DISPOSICION FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Láchar, 13 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Viedma Capilla.

NUMERO 5.305

### AYUNTAMIENTO DE LENTEGI (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto general, ejercicio 2014*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente con fecha 19-6-2014 por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Lentegí, 23 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NUMERO 5.229

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Expte. 640/2014, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

#### ANUNCIO

Por S.S<sup>a</sup> el Alcalde, con fecha de 20.05.2014, se ha dictado el siguiente:

DECRETO./.- Visto el escrito presentado por D. Ahmad Ouriniche, en el cual solicita la baja en el padrón de habitantes de D. Hamid Zayyane con NIF/pasaporte X102616, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que D. Hamid Zayyane no reside actualmente en esta Ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien DECRETAR:

1º) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en C/ Antequera, 67; de D<sup>a</sup> Hamid Zayyane, con NIF/Pasaporte X102616; tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2º) Notificar el presente al/la interesado/a y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 13 junio de 2014.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.230

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 639/2014, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

#### **ANUNCIO**

Por S.Sª el Alcalde, con fecha de 20.05.2014, se ha dictado el siguiente:

DECRETO./.- Visto el escrito presentado por Dª Isabel Postigo Gámez, en el cual solicita la baja en el padrón de habitantes de D Issam Mouttalib con NIF/pasaporte X6833074G, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que D. Issam Mouttalib no reside actualmente en esta Ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien DECRETAR:

1º) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en C/ Paseo de la Ronda, 49 en Cuesta la Palma; de D. Issam Mouttalib, con NIF/Pasaporte X6833074G,; tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2º) Notificar el presente al/la interesado/a y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 13 junio de 2014.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.231

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 638 /2014, sobre baja en Padrón Municipal de Habitantes*

#### **ANUNCIO**

Por S.Sª el Alcalde, con fecha de 20.05.2014, se ha dictado el siguiente:

DECRETO./.- Visto el escrito presentado por D. Abdelaziz Mohib, en el cual solicita la baja en el padrón de habitantes de D. Mohamed Hartiti con NIF/pasaporte Y00483754D, por no residir en el domicilio en que se encuentra empadronado en este Municipio.

Visto el informe de la Policía Local, en el cual consta que D. Mohamed Hartiti no reside actualmente en esta ciudad.

De conformidad con los arts. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio vengo a bien

DECRETAR:

1º) La incoación de expediente de baja por inclusión indebida en C/ Sedeño, 8; de D. Mohamed Hartiti, con NIF/Pasaporte Y00483754D; tras comprobarse que no reside en el domicilio en el cual se encuentra empadronado.

2º) Notificar el presente al/la interesado/a y, caso de no poder efectuar la misma, ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 13 junio de 2014.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.232

### **AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Modificación ordenanza de la tasa por licencia de obras*

#### **ANUNCIO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expte. 902/2014, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Obras.

Visto lo actuado, así como el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, con sometimiento a información pública por plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de junio de 2014.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 5.233

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Aprobación inicial modificación crédito 12/2014*

## ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

**HACIENDA**

Se da cuenta del expte. 991/2014, sobre modificación de crédito 12/2014 por suplemento de crédito, financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2013. Promovido por el Alcalde.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 12/2014, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 5.234

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Aprobación definitiva modificación de crédito 9/2014*

## ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 733/2014, sobre modificación crédito 9/2014, por concesión de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## CREDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	27.525,12
	Importan los créditos extraordinarios	27.525,12

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Por anulación de los saldos disponibles de las aplicaciones de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	27.525,12
	Importan los créditos a minorar	27.525,12

Loja, 11 de junio de 2014.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 5.235

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)***Aprobación provisional tasas ordenanza reutilización agua piscina*

## EDICTO

D. José María Villegas Jiménez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 2014, se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de tasas por reutilización de agua procedente de la piscina municipal, la cual se expone al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. Si no se presentan el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 16 de junio de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 4.932

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)***Aprobación convenio personal laboral con el Ayuntamiento*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de mayo de 2014, ha aprobado el texto definitivo del convenio colectivo de las relaciones entre la Corporación y el personal laboral del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, publicándose a continuación el texto íntegro del convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 30 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: Carolina Fraguas Castro.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS RELACIONES ENTRE LA CORPORACION Y EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA.

## CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 1.- Ambito de Aplicación.-

1.1.- Las normas contenidas en el presente Convenio son aplicables al Personal Laboral, que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona a excepción de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, que solo será aplicable al personal laboral fijo y al personal laboral indefinido. No siendo, por tanto, aplicable el artículo 10 al personal contratado por el Ayuntamiento en virtud

de acuerdos, convenios o programas de colaboración suscritos por el Ayuntamiento con la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma, Estado, Comunidad Europea u otras entidades de derecho público, cuando dichas Administraciones o programas subvencionen los gastos del personal adscrito a los mismos.

1.2.- Las retribuciones económicas establecidas en el Capítulo III de este convenio, no serán aplicables al personal contratado en virtud de acuerdos, convenios o programas de colaboración suscritos por el Ayuntamiento con la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma, Estado, Comunidad Europea u otras entidades de derecho público, cuando dichas Administraciones o programas subvencionen los gastos del personal adscrito a los mismos. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo, lo concerniente a la antigüedad por trienios prevista en el artículo 15 de este convenio, que se aplicará a todo el personal laboral que preste servicios en el Ayuntamiento conforme al grupo de titulación al que se asimilen los puestos que desempeñen; computándose, a tales efectos, todo el tiempo de trabajo que hayan prestado en el mismo.

#### Artículo 2.- Ambito Temporal.-

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016. Se entenderá prorrogado anualmente si no media denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.

Las condiciones contenidas en este Convenio se considerarán mínimas, y por lo tanto, cualquier norma o acuerdo más favorable al personal Municipal prevalecerá sobre el contenido del presente Convenio.

#### Artículo 3.- Comisión Paritaria de Seguimiento.-

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan crear una Comisión Paritaria de Seguimiento (CPS) del mismo y de todos aquellos asuntos que afecten al personal, siendo el órgano en el que dichas partes, en pie de igualdad, se comprometen a dirimir sus diferencias.

Dicha Comisión, que estará integrada por dos representantes de la Corporación y dos del Personal Laboral, quedará constituida en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la aprobación por el Pleno Municipal del presente Convenio. Tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación del texto del Convenio en su aplicación práctica.

b) resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio. Lo anterior se entiende sin perjuicio, en su caso, de la obligatoria aprobación por los Organos de Gobierno Municipales.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo e individual que se someten a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan.

d) Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado en el Convenio.

e) Revisión puntual del mismo y revisión anual de los aspectos económicos.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto y cualesquiera otras que, en su caso, puedan serle atribui-

das al amparo de disposiciones que en el futuro se promulguen.

g) Estudio y dictamen preceptivo de las propuestas de la revisión puntual de la relación de puestos de trabajo, ya se hayan promovido o presentado por parte de la Corporación, por los propios interesados o por cualquier sección sindical.

Los acuerdos serán adoptados por consenso entre las partes. En el caso de que no hubiese acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta, se recurrirá a la mediación y arbitraje de una autoridad u órgano, que será nombrado de común acuerdo por los miembros de la Comisión Paritaria de Seguimiento, cuya resolución vinculará a ambas partes. Si no procediese el acuerdo para dicha mediación y designación de árbitro, los procedimientos para solventar las discrepancias se resolverán en el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales en Andalucía).

Se reunirá cuando lo solicite por escrito alguna de las partes en un plazo máximo de 15 días y mínimo de tres desde la solicitud. Los acuerdos adoptados se recogerán en actas, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio. Dichas actas se harán públicas y se colocarán en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento.

Ninguna resolución o acuerdo adoptado por la Comisión podrá reducir derecho alguno de los acordados en el presente Convenio.

#### Artículo 4.- Firma.-

El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras y sometido a aprobación en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno y posteriormente depositado/remitido al registro correspondiente (REGCON) y publicado en el BOP.

No obstante lo anterior, su contenido será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación una vez firmado por las partes, sin perjuicio de que a efectos formales, se requiera dicha aprobación y publicación. Igualmente se procederá en caso de modificación o derogación.

#### Artículo 5.- Supuestos de Anulación.-

En el supuesto de que por la Jurisdicción competente fuese anulada alguna de las disposiciones del presente convenio, quedará vigente el resto y sólo se renegociará la parte anulada.

**CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO, PLAN-TILLA, OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, SELECCION, PROMOCION Y FORMACION.**

#### Artículo 6.- Organización del trabajo.-

La Organización práctica corresponderá a la Corporación una vez elaborado y propuesto el Organigrama funcional y Administrativo instrumento de organización y división del trabajo.

El Delegado de Personal y las Secciones Sindicales representativas a nivel Municipal tendrán las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración de cualquier Organigrama nuevo, cambio o modificación del mismo.

b) Emitir informe preceptivo sobre traslado total o parcial de las instalaciones y de personal.

c) Conocer todos los puestos de trabajo y plazas vacantes en dicho Organigrama, RPT y Plantilla Municipal.

Todas las Jefaturas incluidas en el Organigrama serán cubiertas mediante Concurso interno.

#### Artículo 7.- Plantilla y Oferta de Empleo Público.-

Con la aprobación del presupuesto municipal, se aprobará la plantilla del personal. Las plazas dotadas en la plantilla que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público del referido ejercicio. La oferta especificará las plazas a cubrir por el sistema de promoción interna.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, quedará excluido del pago de las tasas.

Los criterios generales sobre la propuesta de Oferta Pública de Empleo se negociarán previamente a su aprobación por el órgano competente y se negociarán las plazas que deban ser cubiertas por promoción interna.

#### Artículo 8.- Clasificación Profesional.-

Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio queda homologado en su clasificación profesional a la clasificación establecida para los funcionarios públicos.

La CPS será la encargada de resolver cualquier duda o controversia en cuanto a dicha clasificación.

#### Artículo 9.- Protección al empleo y estabilidad laboral.-

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural.

La CPS analizará la temporalidad en el empleo y propondrá las actuaciones a realizar para su reducción.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las partes aquí firmantes se comprometen a preparar cunado así lo permita la ley de presupuestos generales del Estado, ofertas de empleo para la consolidación prevista en dicha disposición.

#### Artículo 10.- Extensión de la relación laboral.-

Todo trabajador acogido al presente Convenio despedido por cualquier causa, con declaración por el órgano Jurisdiccional competente de despido improcedente, podrá optar entre ser readmitido a su puesto de trabajo o ser indemnizado.

Todo trabajador acogido al presente Convenio cuya relación laboral se vea afectada por cualesquiera de los supuestos de gestión de servicios de forma directa o indirecta a través de Organismo o Entidad diferenciados del Ayuntamiento, podrá optar entre permanecer en el Ayuntamiento o adscribirse al nuevo órgano de gestión o entidad prestadora de dichos servicios; y, siempre y en todo caso, previa negociación con el Ayuntamiento y dicha Entidad u Organismo, y sin merma de los derechos sociolaborales adquiridos por el trabajador.

A tales efectos, y en el supuesto de opción de permanencia en el Ayuntamiento, la Corporación vendrá obligada a reasignarle un puesto de trabajo y a la preceptiva formación en caso necesario. En ningún caso la reasignación de un nuevo puesto significará merma alguna de los derechos adquiridos por el trabajador.

#### Artículo 11.- Relación de Puestos de Trabajo.-

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, es el instrumento téc-

nico a través del cual, se realiza la ordenación de su personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan o concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

La RPT comprenderá todos los puestos de trabajo de cada Centro, Servicio o Delegación, con indicación de los que puedan ser desempeñados por el personal funcionario, laboral o eventual. Indicando además un contenido mínimo de cada uno de los mismos en cuanto a denominación, número, características esenciales, funciones, requisitos exigidos para su desempeño, nivel de complemento de destino y complemento específico.

Todo el personal laboral del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona acogido a este convenio, independientemente de su tipo de contrato se encontrará incluido dentro de un área, unidad, centro o servicio del Organigrama funcional y por consiguiente su puesto de trabajo debidamente descrito y valorado en la RPT.

Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la RPT que los contenga y demás reglamentación concordante.

La creación, supresión, modificación y definición de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT.

La RPT y sus modificaciones deberá ser negociada entre la Corporación y la Representación Sindical.

La RPT comprenderá tres partes o secciones. 1ª) Descripción de las funciones de los puestos de trabajo. 2ª) Método de valoración. 3ª) RPT ordenada y clasificada.

La RPT del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona es la que figura en el Anexo I.

Las partes se comprometen a iniciar la negociación de la nueva RPT en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio. Una vez aprobada será anexada al presente convenio.

#### Artículo 12.- Oposiciones y Concursos.-

El Delegado de Personal propondrá a la Corporación un miembro para los Tribunales de Oposición y conocerán con suficiente antelación la elaboración, de las Bases de las plazas que se produzcan, a cuyo fin deberán ser citados a la Comisión Informativa de Personal, tomando parte en la promoción y en cualquier tipo de contratación. El miembro propuesto por el Delegado de Personal deberá poseer igual o superior titulación a la plaza objeto de selección y siempre que sea posible, adscrito al servicio al que se destinan las plazas.

#### Artículo 13.- Sistema de promoción y movilidad.-

La promoción entre los distintos grupos y categorías que componen la administración municipal se hará al 100% sobre los trabajadores acogidos a este convenio.

Las plazas vacantes que conforman la Oferta de Empleo Público, se cubrirán antes de su selección y provisión por convocatoria pública, por petición interna de traslados mediante el correspondiente concurso.

#### Artículo 14. Formación.-

Para facilitar la formación y promoción profesional de los empleados municipales, la Corporación organizará cursos de capacitación profesional y la formación permanente del trabajador/a, contando con la realización de cursos organizados por el INEM, CEMCI, MAP, IAAP, etc., que irán orientados en dos sentidos:

Perfeccionamiento en el desempeño de su puesto de trabajo actual.

En orden a prepararse para acceder a los grupos superiores, y a distintos puestos de trabajo que se configuren en el organigrama funcional.

Esta formación se realizará preferentemente dentro de la jornada laboral, adaptándose los horarios a las necesidades del servicio, para facilitar la vida laboral y familiar

Para el acceso a los cursos se utilizará el criterio de preferencia, para aquellas personas que vayan a aplicar de forma directa e inmediata los conocimientos que sean materia del curso

### CAPITULO III.- RETRIBUCIONES ECONOMICAS.-

#### Artículo 15.- Retribuciones Básicas.-

Serán Retribuciones Básicas: el sueldo base, la antigüedad en trienios y las pagas extraordinarias.

Las retribuciones básicas serán las que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos según los diferentes grupos de titulación, quedando así el personal laboral homologado a los funcionarios públicos también en sus retribuciones.

Retribuciones Básicas: La que determinen los Presupuestos Generales del Estado.

Trienios: La cuantía del trienio, será la establecida en los Presupuestos Generales del Estado.

Pagas extraordinarias: La cuantía de las pagas extraordinarias, será la suma de las retribuciones básicas mas las complementarias (Complementos de destino y específico) de acuerdo con las determinaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 16.- Retribuciones Complementarias.-

Son retribuciones complementarias el Complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

#### Artículo 17.- Niveles de Complemento de Destino.-

Los niveles de Complemento de Destino serán los que determine la RPT en vigor para cada puesto de trabajo. No obstante se establecen unos complementos de destino mínimos por grupos de titulación que serán los que a continuación se relacionan:

-Grupo B: 16

-Grupo D: 13

-Grupo E: 11

#### Artículo 18.- Complemento Específico.

Será el que determine la RPT en vigor para cada puesto de trabajo. No obstante se establece un complemento específico mínimo por grupos de titulación que serán los siguientes:

Grupo: C.E. mínimo

B: 2.223,75 euros

D: 1.983,34 euros

E: 1.863,14 euros

El Complemento Específico se ajustará a la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento y estará sujeto a las modificaciones que se negocien y acuerden. Si un trabajador desempeña una función superior a la de su categoría, percibirá la diferencia salarial que hay con respecto a aquélla, referida ésta al Complemento de Destino y Complemento Específico.

#### Artículo 19.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.-

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser recono-

cidos por servicios prestados por causas sobrevenidas y urgentes fuera de la jornada laboral. En ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo, ni original derechos individuales en periodos sucesivos.

Serán siempre voluntarios y rotativos, y siempre se cubrirán atendiendo al Organigrama Funcional del Area o Servicio. Cuando por su carácter técnico o especializado no puedan distribuirse entre todo el personal del Servicio, Area o Unidad correspondiente, se dará cuenta a la CPS que emitirá informe previo a la realización de dichos servicios extraordinarios.

Su compensación será siempre horaria.

Se fija el horario nocturno a efectos de trabajo extraordinario desde las 22.00 hasta las 7.00 horas. Tendrán carácter de festivos los sábados, domingos, festivos según calendario laboral y fiestas locales.

Para el cálculo del valor hora extraordinaria se dividirá el salario bruto anual por el número de horas anuales de trabajo, incrementándose el cociente resultante en 0,75%, 100% y 150% dependiendo si las horas trabajadas están referidas a días normales, festivos o nocturnos y nocturnos festivos respectivamente.

#### Artículo 20.- Dietas de viaje.-

Los/as trabajadores/as acogidos a este convenio percibirán las indemnizaciones por razón de servicio establecidas para el personal de la Administración Civil del Estado según su normativa de aplicación vigente en cada momento.

El desplazamiento en vehículo particular por necesidades del servicio se abonará a razón de 19 céntimos de euros el km.

#### Artículo 21.- Fecha de incremento salarial.-

Se fija el mes de enero de cada año para la aplicación de la subida contemplada en los Presupuestos Generales del Estado, con independencia de las posteriores subidas o mejoras salariales, producto de la negociación Delegado de Personal-Corporación, atendiendo a lo establecido en el art. 3 apartado e) de este Convenio.

#### Artículo 22.- Colaboración en la elaboración de los Presupuestos del Personal.-

La Corporación pondrá en conocimiento del Delegado de Personal la elaboración del Presupuesto en lo referente al Capítulo de Personal, al objeto de ajustar éste a los acuerdos Administración-Sindicatos adoptados.

#### Artículo 23.- Mantenimiento del poder adquisitivo.-

Al principio de cada año, la Comisión Paritaria, fijará para aplicar automáticamente a este Convenio, el incremento porcentual máximo que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### CAPITULO IV.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.-

#### Artículo 24.- Jornada laboral.-

La jornada de trabajo de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se estructurará conforme al cómputo anual horario que se establezca y se realizará preferentemente de forma continuada de lunes a viernes y de 8 a 15. En los meses de verano la jornada laboral para oficinas y asimilados será de 8 a 14.

La tolerancia máxima en cuanto a la hora de entrada será de 10 minutos.

Se dispondrá de un tiempo de 30 minutos, para el desayuno o bocadillo. Si las necesidades del servicio lo requieran este tiempo puede computarse al final de la jornada.

El personal de servicios especiales se atenderá al mismo cómputo horario anual.

Artículo 25.- Vacaciones.-

1. Conforme establece el art. 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el personal municipal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2. Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya finalizado el año natural al que correspondan. Gozará de este mismo derecho quienes están disfrutando de permiso de paternidad.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de marzo del siguiente.

4. A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

5. Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

6. Dentro del primer trimestre del año, obligatoriamente, se elaborará por cada Departamento y el personal adscrito al mismo, la propuesta de vacaciones de los respectivos servicios. A petición de interesado/a, este plan podrá cambiarse con el visto bueno de los mencionados Departamentos.

7. Para las vacaciones se establecerán turnos por meses en un sistema de rotación donde ningún funcionario/a sea discriminado por razones del servicio ni por cargos jerárquicos, tomando como base, en primer lugar, el acuerdo y, en segundo lugar, el sorteo.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, al menos 5 días hábiles consecutivos de las vacaciones deberán ser disfrutados preferentemente entre los días 15 de junio al 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos. El resto de días de vacaciones se podrán disfrutar sin período mínimo alguno, siempre y cuando el servicio lo permita.

Los días por asuntos particulares se podrán sumar al período vacacional.

Artículo 26.- Permisos y Licencias.

1. El personal laboral tendrá los siguientes permisos:

a) Por asuntos particulares, cuatro días al año.

b) Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar o enfermedad infecto-contagiosa de hijos en edad infantil.

Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar.

1. El concepto enfermedad comprende:

- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.

- El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los dos progenitores.

- Aquellas enfermedades, en que sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.

- Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

2. Los días que corresponden por este permiso son:

- Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

Cuando el suceso se produzca en la misma localidad, 3 días hábiles, 5 si es en distinta.

- Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad:

Cuando el suceso se produzca en la misma localidad, 2 días hábiles, 4 si es en distinta.

La referencia a localidad se entenderá que es el municipio de Moraleda.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Permiso por enfermedad infecto-contagiosa, que curse con un proceso que impida la asistencia al centro escolar o que requiera la atención de padre, madre o tutor en el domicilio, de hijos e hijas en edad infantil: 3 días naturales continuados. Será titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo estos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido. Este permiso será incompatible con el regulado en el punto anterior.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal:

- Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación. Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

- Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

e) Por razones de formación:

- Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos.

- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

- Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.

f) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas. En este caso, deberá preavisarse a la Administración con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

g) Por lactancia de hijo/a menor de dieciséis meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores.

h) Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

i) Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) bis. Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) ter. Jornada reducida por interés particular.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las características del servicio, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

j) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un/a titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

En todo caso, solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

k) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante para permitir su valoración, así como la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

l) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días.

Los permisos recogidos en los apartados 1. a), c), y l) se solicitarán con una antelación mínima de tres días hábiles, y de dos días hábiles el regulado en el apartado 1. d). Transcurrido igual plazo desde su presentación se entenderán concedidos, a excepción de aquéllos a los que les corresponda una regulación concreta conforme al presente Convenio o por su legislación específica, y salvo casos de urgencia sobrevenida debidamente justificada.

La Comisión Paritaria de Seguimiento decidirá sobre casos excepcionales que se planteen.

Artículo 26 bis.-Permisos por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

1.-El personal tendrá derecho a los siguientes permisos por motivos de conciliación:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del/la hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración

de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo/a, a partir del/la segundo/a, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del/la trabajador/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso correspondiente, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

d) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de hijo/a: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Dicho plazo será de veinte días naturales cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa o cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento, así mismo, en los supuestos en los que la familia existiera previamente una persona con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, o bien, que el hijo nacido, adoptado o menor acogido tuviera una disparidad en tal grado igual o superior.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b.

En los casos previstos en los apartados a, b, y d el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubiera podido tener derecho durante su ausencia.

e) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

f) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el/la trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/la hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios/as de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el/la trabajador/a ten-

drá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

La acumulación de este permiso en jornadas completas se regirá por la normativa reglamentaria que desarrolle este precepto.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los casos de nacimiento prematuro u hospitalización del recién nacido, en los supuestos de parto o adopción y por cuidado de hijo/a menor de doce meses, dentro de su jornada, corresponderá al personal afectado, quien deberá preavisar con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual.

Artículo 26 ter.- Otros días de descanso.-

El día de Santa Rita.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán las oficinas cerradas al público, salvo las excepciones legalmente previstas.

Artículo 27.- Licencia o permiso sin remuneración por asuntos propios.-

Las licencias o permisos por asuntos propios, sin percepción de haberes y con reserva del puesto de trabajo, se concederán hasta el plazo máximo de 3 meses cada 2 años, cuando la ausencia del trabajador no cause detrimento en el servicio. Antes de la resolución deberá darse audiencia al interesado. El plazo mínimo de este permiso será de cinco días.

#### CAPITULO V.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REGIMEN DISCIPLINARIO.-

Artículo 28.- Situaciones administrativas del Personal Laboral.-

1.- De conformidad con lo establecido en el art.92 del Estatuto Básico del Empleado Público, las situaciones administrativas aplicables al personal laboral serán las previstas en el mismo para el personal funcionario.

2.- El régimen disciplinario aplicable al personal laboral será el previsto para el personal funcionario.

#### CAPITULO VI.- MEJORAS SOCIALES.-

Artículo 29.- Fondo de gestión Social, Deportivo y Cultural.-

Se crea un Fondo de Gestión destinado a atenciones sociales del personal Municipal, por los siguientes conceptos: Natalidad, adopción o acogimiento, estudios, familiares minusválidos, prótesis, gafas, lentillas, preescolar, actividades culturales, deportivas y recreativas. La cuantía del mismo será de 4.507,59 euros.

La Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá las normas de aplicación de dicho fondo y resolverá cualquier discrepancia que pueda surgir en cuanto al mismo.

Artículo 30.- Seguro de vida, accidentes y responsabilidad Civil.-

Se formalizará un seguro de accidentes.

Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles, a todos los trabajadores que entran dentro del ámbito de este Convenio, por actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 31.- Asistencia letrada.-

La Corporación garantizará la asistencia Jurídica a los trabajadores que la soliciten y lo precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio, procurador, siempre que no vaya en contra de la Corporación.

Artículo 32.- Jubilación.-

La jubilación podrá ser Voluntaria Anticipada, según establezca la legislación vigente. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo recibirá una cantidad en relación a la siguiente tabla:

60 años: 12.000 euros

62 años: 9.000 "

64 años: 6.000 "

Jubilación a partir de los 65 años recibirá 3.000 euros en concepto de Ayuda social. Asimismo, dicho premio se percibirá cuando la jubilación se produzca por invalidez o jubilación Parcial a solicitud del interesado siempre que reúna las condiciones establecidas por la Seguridad Social.

Todos estos diferentes tipos de acceso a la jubilación supondrán un contrato de relevo.

Este artículo se podrá llevar a cabo siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No será aplicable al personal contratado por el Ayuntamiento en virtud de acuerdos, convenios o programas de colaboración suscritos por el Ayuntamiento con la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma, Estado, Comunidad Europea u otras entidades de derecho público, cuando dichas Administraciones o programas subvencionen los gastos del personal adscrito a los mismos.

Artículo 33.- Percepciones en casos de IT por baja, accidente o enfermedad.-

1.- En caso de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se reconocerán al personal los siguientes complementos retributivos:

- Durante los tres primeros días, un 50% de las retribuciones normalizadas que se vinieran percibiendo el mes anterior al de producirse la incapacidad.

- Desde el día cuarto al vigésimo, ambos inclusive, un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al 75% de las citadas retribuciones.

- A partir del día vigésimo primero, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de producirse la incapacidad.

- Podrá alcanzarse el 100% de las retribuciones en supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave en los supuestos y patologías previstos en el anexo I del RD 1148/2011 de 29 de julio; así como en los supuestos de enfermedad infecto-contagiosa.

A estos efectos, si el dictamen del facultativo/a designado/a por la empresa no coincidiese con el dictamen emitido por la Seguridad Social, prevalecerá el criterio de esta en cuanto a la baja.

La negativa a someterse a dichos reconocimientos producirá la pérdida del complemento económico que abona la Corporación.

2.- En caso de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la prestación de la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo el personal en el mes anterior al de producirse la incapacidad.

Artículo 34.- Anticipos reintegrables.-

El personal incluido en este convenio tendrá derecho a prestamos reintegrables de hasta dos mensualidades íntegras a devolver en el plazo de 30 meses, siendo condición indispensable, el haber reintegrado totalmente el anticipo anterior antes de percibir uno nuevo.

#### CAPITULO VII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

Artículo 35.- Seguridad y salud laboral.-

En lo referente a seguridad y salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Todo empleado público tendrá derecho en la prestación de sus servicios a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene. La Corporación vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene a todo el personal o cuando cambie de puesto de trabajo o tenga que aplicar nuevas técnicas que puedan ocasionar riesgos graves para el propio empleado o para sus compañeros o terceros, ya sea como servicios propios, ya sea con intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El empleado vendrá obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas.

Artículo 36.- Reconocimiento Médico.-

Se facilitará a los trabajadores, al menos un reconocimiento médico cada año. Si como consecuencia del mismo, se descubriese en algún trabajador incapacidad para el desarrollo normal de las funciones que desempeña, se realizará una evaluación por el Servicio de Vigilancia para la Salud.

En función del resultado de la misma, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, decidirán la adaptación del puesto de trabajo; o bien, destino en otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviese capacitado y no fuera inconveniente la dolencia, que pudiera padecer, sin sufrir detrimento en los haberes íntegros que viniera percibiendo.

Artículo 37.- Botiquín de Urgencias.-

En todos los Centros o Dependencias Municipales habrá al menos un botiquín de urgencias.

Artículo 38.- Útiles de Trabajo y Vestuario.-

La Corporación dotará al personal, que por razón de su trabajo las necesidades en ropa y útiles adecuados, para desempeñar sus funciones, sustituyéndolas cuando sean necesarias. La CPS establecerá la cantidad y periodicidad de la entrega de ropa de trabajo y útiles.

#### CAPITULO VIII.- DERECHOS SINDICALES.-

Artículo 39.- Delegado de Personal.-

El Delegado de Personal es el representante de los empleados Municipales, con capacidad plena para negociar globalmente con la Corporación y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

El Delegado de Personal dispondrá de un Local, mobiliario adecuado y material de oficina, en las dependencias Municipales para el uso exclusivo, al efecto de realizar allí sus reuniones y guardar el archivo de los documentos.

Artículo 40.- Competencias del Delegado de Personal.-

El Delegado de Personal tendrá las siguientes competencias:

Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal Municipal.

Emitir informe, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de todos los Organismos Municipales en materia de Personal y en los acuerdos y resoluciones sobre sanciones, así como lo referente al régimen y forma de prestación de los servicios por el personal.

Participar con voz en la Comisión Informativa de Personal.

Plantear y negociar ante los Organos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones generales de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia de la Corporación.

Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones

Artículo 41.- Garantías de los Representantes de los Trabajadores y Delegados Sindicales.-

Sin perjuicio de las garantías establecidas en la legislación vigente que le sea aplicable, el Delegado de Personal como representante legal de los trabajadores Municipales tendrá, las siguientes garantías:

Audiencia como Delegado de personal en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de los miembros de la plantilla de funcionarios, sin perjuicio de la del interesado que se regula por el procedimiento Administrativo.

Expresar individual o colectivamente, con libertad sus opiniones en las materias convenientes a la esfera de su competencia, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social.

No ser discriminado en su promoción económica o profesional por razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Disponer hasta un máximo de 20 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo sin disminución de retribuciones para el exclusivo ejercicio de sus funciones de representación, advirtiendo previamente a la Corporación con 24 horas de antelación.

Inamovilidad de su puesto y centro de trabajo durante el período de su representación y hasta un año después de finalizada la misma, salvo petición o aceptación expresa del/la interesado/a.

Los Delegados Sindicales dispondrán de las mismas garantías que el Delegado de personal expuestas en el apartado anterior.

Artículo 42.- Obligaciones del Delegado de Personal y la Corporación.-

1. La Corporación y el Comité de Laborales quedan obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

2. El Delegado de Personal se obliga expresamente a:  
Cumplir y respetar el Convenio de relaciones Laborales negociado.

Desarrollar labores de gestión, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.

Guardar sigilo, individual o colectivamente, de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo y sean señaladas expresamente con el carácter de secretas y reservadas.

Artículo 43.- Convocatoria de Asambleas.-

Están legitimadas para convocar una reunión de empleados Municipales y para formular la correspondiente solicitud de autorización:

El Delegado de Personal.

Los representantes de las Organizaciones Sindicales, mayoritarias a nivel regional.

Cualesquiera empleados de la Corporación, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado con los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la celebración, el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la Corporación.

Cuando las reuniones han de tener lugar dentro de la jornada laboral, habrán de reunirse los siguientes requisitos:

Que sea convocada la totalidad del colectivo que se trate.

Que el total de las reuniones que se celebren no supere el número de 36 horas anuales.

Podrán celebrarse Asambleas urgentes cuando así lo estime el Delegado de Personal, por asuntos graves que afecten a la totalidad de los trabajadores.

Artículo 44.- Derecho de Huelga.-

La Corporación reconoce el Derecho de huelga de todos los empleados Municipales, excepto los que expresamente lo tengan prohibido por Ley.

Artículo 45.- Facilidades económicas y de gestión del Delegado de Personal.-

La Corporación pondrá a disposición del Delegado de Personal el material legislativo y material de oficina, así como el franqueo de correspondencia, dando todo tipo de facilidades para el desarrollo de sus tareas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Cualquier acuerdo tomado con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc., aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de este Convenio.

NUMERO 5.238

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Comunicación cambio de domicilio de oficio*

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación, se pone en conocimiento de:

Nombre y apellidos: Estela Ruiz Lorenzo; D.N.I., Pasaporte, N.I.E.: 74.727.920-T; Expte. núm. 11/2014

- Que, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se procederá a actualizar sus datos en el Padrón Municipal y quedará inscrito en su domicilio actual, obtenido como resultado de las averiguaciones practicadas en el período de información previa a la incoación del expediente de baja de oficio (artículos 54 y 72 del mismo reglamento).

- Que puede consultar el expediente en la Sección de Población y Estadística del Ayuntamiento de Motril.

- Que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, para presentar las alegaciones o documentación que estime oportunas.

Este anuncio viene a sustituir al publicado en el BOP de fecha 21-05-2014, núm. 40548, por contener errores.

Motril, 5 de junio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NUMERO 5.241

## AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

*Padrón de agua y basura 1er. trimestre 2014*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1er. trimestre de 2014. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orgiva, 18 de junio de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Blanco López.

NUMERO 5.322

## AYUNTAMIENTO DE OTIVAR (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2014 y plantilla*

EDICTO

Aprobado inicialmente con fecha 11-06-2014 por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad

para el ejercicio 2014, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Otívar, 23 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NUMERO 5.242

## **AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza registro demandantes VPO*

### **EDICTO**

D. Agustín Salaverri Robles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos,

ANUNCIO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 5 queda redactado con el siguiente tenor:

**ARTICULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.**

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Pórtugos.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Declaración del interés del solicitante en formar parte de una cooperativa de viviendas.

h) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

i) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

j) Necesidad de una vivienda adaptada.

k) Autorización para verificar ante los organismos competentes los datos fiscales, de residencia u otros que se requiera para la inscripción

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial

practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

El art. 7 queda redactado con el siguiente tenor:

#### ARTICULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACION DE DATOS Y CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes

inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o porque haya sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

El art. 9 queda redactado con el siguiente tenor:

#### ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. La persona titular de la vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la persona titular de la vivienda, siempre que los

adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la persona titular de las viviendas, el Registro Público de Viviendas la comunicará la persona titular de las viviendas solicitantes y a la Consejería Fomento y Vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. La persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, la persona titular de las viviendas podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el

demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la persona titular de las viviendas procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la persona titular de las viviendas procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes la persona titular de las viviendas solicitará una nueva relación priorizada de demandantes y procederá conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes, éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería Fomento y Vivienda.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas. En éste caso de, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de la presente ordenanza.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pórtugos, 11 de junio de 2014.-El Alcalde, fdo.: Agustín Salaverri Robles.

NUMERO 5.243

### AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

*Declaración de innecesiedad de avance del planeamiento*

EDICTO

D<sup>a</sup>María del Mar Corpas Salinas, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2014, adoptó, entre otros acuerdo relativo a la Innecesiedad de Avance de Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Salar, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

Salar, 13 de junio de 2014.- La Alcaldesa, fdo.: María del Mar Corpas Salinas.

NUMERO 5.250

### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Expte. núm. 4/2014 para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

HAGO SABER: Que habiéndose intentado notificación personal, ignorándose el domicilio de las personas que se relacionan, habiéndose detectado que sus inscripciones en el padrón de habitantes son indebidas, por el presente se les requiere para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, comparezcan, personalmente o a través de representante, en las Dependencias Municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación, se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el Censo Electoral:

José Manuel Puertas Gaitán  
José Manuel Puertas Fernández  
María Teresa Gaitán Puentedura

Salobreña, 12 de junio de 2014.-El Alcalde.

NUMERO 5.196

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

*Aprobación inicial plan de instalaciones deportivas*

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2014 acordó la aprobación inicial del Plan de Instalaciones Deportivas, para el municipios de Valle del Zalabí, por lo que en cumplimiento del PDIDA como el Decreto 144/2001 se somete a información pública, para que se puedan presentar alegaciones al mismo, siendo el plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto en el BOP e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las alegaciones serán informadas por la Comisión de Redacción, que realizará el informe y propuesta de resolución al Pleno Municipal que resolverá las mismas.

Valle del Zalabí, 19 de junio de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.247

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

*Aprobación definitiva del presupuesto 2014*

EDICTO

José Javier Martín Cañizares, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2014, adoptado en sesión plenaria de fecha 6 de mayo de 2014, y publicado en el BOP éste acuerdo con fecha 21 de mayo de 2014, anuncio núm. 4.061, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I.-	Impuestos directos	-----
II.-	Impuestos indirectos	-----
III.-	Tasas y otros ingresos	4.802,00
IV.-	Transf. corrientes	1.109.003,82
V.-	Ingresos patrimoniales	500,00
VI.-	Enajenación inver. reales	-----
VII.-	Transf. de capital.	6.698,00
VIII.-	Activos financieros	-----
IX.-	Pasivos financieros	,-----
	Total estado de Ingresos	1.121.003,82

## ESTADO DE GASTOS

NUMERO 5.267

Cap.	Denominación	Euros
I.-	Gastos de personal	42.000,00
II.-	Gastos bienes corr. serv.	21.300,00
III.-	Gastos financieros	3.100,00
IV.-	Transf. corrientes	1.054.503,82
VI.-	Inversiones reales	100,00
VII.-	Transferencias de capital	-----
VIII.-	Activos financieros	-----
IX.-	Pasivos financieros	-----
	Total estado de Gastos	1.121.003,82

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

## Personal Laboral

Identificación de la plaza	Nº Plazas	Jornada
Auxiliar Administrativo	1	Completa

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reconocen las siguientes indemnizaciones:

Por desplazamiento con vehículo particular: 0,19 euros euros/km.

Por dietas de manutención: 95,56 euros por dieta entera, y 42,07 euros por media dieta.

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cadiar, 10 de junio de 2014.-El Presidente, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NUMERO 5.245

**CONSORCIO CULTURAL DEL MARQUESADO***Información pública cuenta general, ejercicio 2013*

## EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Consorcio, correspondiente al ejercicio 2013 se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la asamblea general, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Asamblea, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 núms. 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

La Calahorra, 18 de junio de 2014.-El Presidente, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Aprobación el padrón del servicio del alcantarillado*

## EDICTO

D. Manuel Hernández García, Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira

HACE SABER: Que mediante Decreto de Presidencia de este Consorcio de fecha 5 de junio de 2014, acordó la aprobación el padrón de los contribuyentes del servicio del alcantarillado del término municipal de Illora correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2014.

a).-Padrón de tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Area Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP. Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio a efectuar el correspondiente

## ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el

Boletín oficial de la Provincia.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará conforme preceptúa el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza fiscal, mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atarfe, 18 de junio de 2014- Fdo: Manuel Hernández García.

NUMERO 5.279

### **REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL**

*Provisión plaza vacante Académico de Número*

#### **EDICTO**

En sesión celebrada por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental, se acordó anunciar, para su provisión, una vacante de Académico de Número.

Las condiciones que se requieren, según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos vigentes son las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el título de Doctor.
- c) Estar en posesión del título de Especialista de la plaza vacante que aspire a ocupar o acreditada actividad científica en ciencias básicas.
- d) Contar con quince años, como mínimo, de experiencia profesional o vinculación a alguna Institución de reconocido prestigio en el ámbito de la medicina.
- e) Haberse distinguido con publicaciones originales de importancia a juicio de la corporación sobre temas que correspondan con las materias de la plaza vacante que aspira a ocupar o tener una práctica profesional de reconocido prestigio.
- f) Tener la residencia habitual en el ámbito territorial de la Real Academia.

La vacante corresponde a la plaza de Radiología (Radiodiagnóstico) (sillón núm. 42). Durante un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", se admitirán propuestas de candidatos para proveer esta plaza de Académico de Número en esta Real Academia. Dichas propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos de Número, según lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido, y asimismo irán acompañadas de una relación de los méritos y publicaciones del candidato así como un ejemplar de las publicaciones realizadas en los últimos diez años. En ningún caso serán admitidas las solicitudes directas.

Granada, 23 de junio de 2014.-El Presidente, fdo. Antonio Campos Muñoz; El Académico Secretario General, fdo.: Raimundo Carlos García.

NUMERO 4.923

### **COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES**

*Bajas en el censo al 30-06-14*

#### **EDICTO**

En virtud de lo que prescribe el artículo 18 y 19 del Estatuto del Colegio Oficial de Agente Comerciales, causarán baja en el censo con efecto 31 de marzo de 2014, por adeudar doce mensualidades los siguientes señores:

D. Francisco Javier Romero Carrasco

D. José Manuel Rodríguez Rodríguez

Lo que se hace saber para conocimiento del Comercio y la Industria de Granada y en particular de los interesados, los cuales deberán devolver el carnet profesional, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por ejercer clandestinamente la profesión.

Granada, 6 de junio de 2014.- VºBº El Presidente, fdo.: Pascual Molina Pérez; El Secretario, fdo.: Luis Miguel Díaz Ortiz.

NUMERO 5.278

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE DOLAR**

*Convocatoria a junta general extraordinaria*

#### **EDICTO**

D. Angel Mata Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes de Dólar, por medio del presente vengo en convocar junta general extraordinaria, para el próximo día 19 de Julio de 2014, en el local de la Biblioteca, cedido por el Ayuntamiento, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria.

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
2. Proyecto de modernización de regadíos.
3. Estado actual del expediente de modernización de regadíos.
4. Propuesta y aprobación de formas de financiación, si procede, del proyecto de modernización de regadíos.
5. Acordar la forma de cobro de la financiación a los comuneros, para su devolución a la entidad financiera.

Dólar, 23 de junio de 2014.-El Presidente, fdo.: Angel Mata Fernández.

NUMERO 5.100

### **NOTARIA DE ENRIQUE EMILIO GONZALEZ LAA**

*Acta de presencia y notoriedad*

#### **EDICTO**

Yo, Enrique Emilio González Laa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Padul,

HAGO SABER: Que en la Notaría de Padul se tramita acta de presencia y notoriedad, regulada en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, para la inscripción de excesos de cabida, al amparo de lo dispuesto en los artículo 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie y linderos de la finca cuya descripción es la siguiente:

I.- D. Germán José García Santiago y D. Manuel Lázaro Medina y su esposa D<sup>a</sup> Dolores García Lázaro, afirman que son dueños, por mitad y pro indiviso, con carácter ganancial, del pleno dominio de la siguiente finca:

RUSTICA: Tierra de secano, pago de Cuesta Blanca la Bajera, de haber media fanega o veintitrés áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: norte, Camino de la Sierra; sur, herederos de Salvador Arias Molina; este, herederos de Santiago López; y oeste, herederos de Antonio Cabello Pérez.

REGISTRO: Tomo 1348, libro 196 de Padul, folio finca número 15841, inscripción 2<sup>a</sup>.

II.- No obstante lo expuesto, los señores comparecientes, manifiestan que la finca descrita tiene, realmente y en la actualidad, la siguiente descripción:

RUSTICA: Tierra de secano, en pago Barranco Cueva de Campo, con una cabida de treinta y seis áreas veinticinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: norte, parcela 9025, de titular en investigación, que se corresponde con el camino de la Sierra; sur, parcela 556 de Concepción Callejas Zarco; este, parcela 547 de Carmen Morales García, parcela 551 de Antonio Rejón Cabello, y parcela 554 de Manuel Hidalgo Villena; y oeste, parcela 545 de Mariana García Pérez.

Referencia catastral: 18 153 A 015 00546 0000 GM de Padul.

Se notifica, la iniciación de la presente acta, especialmente, a los colindantes; y de modo genérico a todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del aumento de cabida que se pretende. Y ello, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de ésta publicación, puedan personarse en la Notaría a mi cargo, en Padul (Granada), en la calle Cruz de las Molinas, núm. 5, 1<sup>o</sup>, con el fin de exponer y justificar lo que a sus derecho convenga.

Padul, 9 de junio de 2014.-El Notario.

NUMERO 5.193

## NOTARIA DE EMILIO COBO BALLESTEROS

*Acta notoriedad exceso de cabida*

EDICTO

Emilio Cobo Ballesteros, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Motril,

HAGO CONSTAR: Que ante mi se ha iniciado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales, 203 de la Ley Hipotecaria, 288 y siguientes de su Reglamento, y 199 y 209 del Reglamento Notarial, el día 5 de mayo de 2014, número 265 de protocolo, acta de requerimiento para iniciar la tramitación de acta de presencia y notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Suerte de tierra sita en los pagos de La Fuente de La Higuera, Tablón de la Boliche y Cortijo Melero, término de Vélez Benaudalla.

Según registro tiene una cabida de veinticuatro hectáreas y setenta y cinco áreas, de las que tres hectáreas y veinticinco áreas son secano y olivos y el resto montuoso; y según reciente medición que se acredita con informe técnico, y con certificaciones catastrales descriptivas y graficas, - la finca se encuentra identificada como las parcelas 34, 53, 55 y 92 del polígono 8, con referencias catastrales números 18188A008000340000RM, 18188A008000530000RW, 18188A008000550000RB y 18188A008000920000RG- tiene superficie de quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, es decir, cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas, de los que: diez hectáreas cuarenta y seis áreas y veintiséis centiáreas corresponden a almendro de secano, cuatro hectáreas cuarenta y un áreas y ocho centiáreas corresponden a olivos, una hectárea veinte áreas y cincuenta y tres centiáreas a espartizar o atochar, dos hectáreas ochenta y tres áreas y veinte centiáreas a matorral y el resto corresponde a pastos.

Según registro la finca linda: norte, de los señores Méndez y descendientes; este, finca de los señores Martín Escañuela y finca de Paulino Martín Escañuela; oeste, la de Antonia Martín Escañuela; y sur, la de Paulino Martín Escañuela, y actualmente y conforme las certificaciones catastrales descriptivas y graficas linda: al norte: con parcela 32 del polígono 8 Barranco del lugar (referencia catastral 18188A008000320000RT) propiedad de Juan de Dios Martín Aporta, con parcela 115 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008001150000RW) propiedad de Junta de Andalucía, con parcela 9014 del polígono 8 Barranco del lugar (referencia catastral 18188A008090140000RA) propiedad de Junta de Andalucía, con parcela 104 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008001040000RX) propiedad de José Manuel Rodríguez Martínez, con parcela 33 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000330000RF) propiedad de Paulino Martín Escañuela; con camino parcela 9007 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008090070000RZ) propiedad del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla; con parcela 54 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000540000RA) propiedad de Paulino Martín Escañuela; este: con parcela 115 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008001150000RW) propiedad de Junta de Andalucía, con camino parcela 9007 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008090070000RZ) propiedad del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, con parcela 106 del polígono 8 Barranco de Moreno (referencia catastral 18188A009001060000RO) propiedad de Junta de Andalucía, con parcela 32 del polígono 8 Barranco del lugar (referencia catastral 18188A008000320000RT) propiedad de Juan de Dios Martín Aporta; Oeste: con parcela 32 del polígono 8 Barranco del lugar (referencia catastral 18188A008000320000RT) propiedad de Juan de Dios Martín Aporta, con parcela 9014 del polí-

gono 8 Barranco del lugar (ref. catastral 18188A008090140000RA) propiedad de Junta de Andalucía, con parcela 33 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000330000RF) propiedad de Paulino Martín Escañuela, con camino parcela 9007 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008090070000RZ) propiedad del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, con parcela 54 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000540000RA) propiedad de Paulino Martín Escañuela; sur: con parcela 33 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000330000RF) propiedad de Paulino Martín Escañuela, con camino parcela 9007 del polígono 8 (ref. catastral 18188A008090070000RZ) propiedad del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, con parcela 56 del polígono 8 (ref. catastral 18188A008000560000RY) propiedad de José Morente Maldonado, con parcela 65 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000650000RF) propiedad de Alfonso Rodríguez Castillo, con parcela 96 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000960000RT) propiedad de Francisco Moreno Moreno, con parcela 83 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000830000RU) propiedad de Antonio Cabrera Correa y con parcela 93 del polígono 8 (referencia catastral 18188A008000930000RQ) propiedad de José Antonio Ortega Rubiño.

La finca se encuentra atravesada por camino perteneciente al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla identificado como parcela 9007.

Inscripción registral.- finca número 4337, inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 1.419, libro 61 de Vélez de Benaudalla (Motril I), folio 210; IDUFIR.- 18024000433148.

Se pretende inscribir el exceso de cabida de trescientos ocho mil novecientos dos metros cuadrados.

He sido requerido para al tramitación de dicha Acta por la entidad, propietaria actual de la finca, Eiffage Infraestructuras, S.A.U., con domicilio en Dos Hermanas (41012 Sevilla), en el Polígono Industrial Carretera de la Isla, parcela E.L.-3 (Carretera el Coper esquina a Calle Rio Viejo).

Por medio del presente edicto se notifica a don Juan de Dios Martín Aporta, vecino de Vélez de Benaudalla (C.P. 18670) con domicilio en calle San José número 2, y con D.N.I. número 23.792.784-C; y don José Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Granada (Granada), con domicilio en Carretera de la Sierra número 178. C.P. 18008, y con D.N.I. número 44.279.431-S, titulares de fincas colindantes con la que es objeto del Acta, y, en general, a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de ésta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Narciso González Cervera, 1, Edificio Costa Tropical 1, primera planta, de Motril (Granada), al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga, presentando, en caso de oposición, los documentos en que la basen o certificado expedido por Secretario Judicial en el que se acredite la interposición de demanda en juicio ordinario impugnando lo pretendido por el requirente.

Motril, 13 de junio de 2014.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### *Adaptación relación de puestos de trabajo 2014*

#### EDICTO

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de junio de 2014, se ha adoptado acuerdo de aprobación de adaptación de la R.P.T., quedando el citado acuerdo como parcialmente se indica:

La obligación que tienen las administraciones públicas de mejor continua, hace necesario de forma permanente ir adaptando la estructura administrativa del Ayuntamiento.

Es la Relación de Puestos de Trabajo el documento que crea, modifica o suprime los puestos de trabajo así como las unidades administrativas responsables de la gestión de los servicios públicos.

Así el art. 15.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, define a estas como "... el instrumento técnico a través del cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...". Por su parte el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, regula en similar sentido con el título de "Ordenación de los puestos de trabajo", "... las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

De esta manera el Ayuntamiento haciendo uso de su potestad de autoorganización definida en el art. 5 de la Ley 5/2010, de 22 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como la capacidad de las entidades locales de "... definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz", puede y debe adaptarse tales estructuras administrativas a las exigencias de mejora continua en determinados servicios municipales que se describen a continuación.

Sobre esta cuestión el Subdirector General de Recursos Humanos ha emitido el siguiente informe conformado por la Dirección General de la que dependen:

"1º.- El actual sistema de valoración y clasificación de los puestos de trabajo municipales data del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2007, Relación de Puestos de Trabajo que se ha ido modificando a lo largo de estos años adaptándose a la estructuras organizativas y las necesidades de mejorar los servicios públicos.

La propuesta que se presenta no es más que continuar con ese proceso de mejora, que tiene una parte importante de permanente clasificación de los puestos de trabajo a las necesidades que surgen o los procedimientos

que se van desarrollando, es decir, es un instrumento vivo que no puede quedarse en el momento inicial de su aprobación, sin alterar la base del sistema aprobado en 2007, pues solo se modifican los factores de dedicación o jornada, que son los que tienen más incidencia en la prestación de los servicios.

2º.- Además la importante reorganización municipal surgida del pleno de 21 de diciembre de 2011, de disolución de determinados organismos autónomos municipales, los tres más importantes y de mayor peso en el Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes e Instituto Municipal de Formación y Empleo), supuso anexar las relaciones de puestos de trabajo de estos a la propia municipal por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, circunstancia que continúa en la actualidad, ante la dificultad de que con el sistema actual se pueda afrontar con las garantías debidas su adaptación. En la mayoría de puestos son prácticamente iguales a los del Ayuntamiento.

3º.- De esta manera solo se trata de una modificación de determinados puestos de trabajo en su clasificación asignando otro código de los ya existentes al haberse alterado alguno de los factores de valoración, un código a otro, ya existente, o modificación de los factores D (dedicación) o J (jornada), así como un reflejo en la misma de la modificación de plantilla operada por acuerdo plenario de 28 de marzo pasado, en la que se incluyeron una serie de plazas dentro del plan de ordenación de recursos humanos para los años 2014-2015. Regulándose por el art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en cuanto a que la modificación de los puestos de trabajo solo se podrá realizar a través de la R.P.T., así como por el art. 74 de la Ley 7/07, de 13 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público que establece que: "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias".

4º.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- El coste de la misma asciende a 137.452,54 euros, anuales. Puesto que la efectividad de las modificaciones que se proponen será solo de seis meses, considerando este periodo y la paga adicional que se abonaría en el mes de diciembre próximo, el real es de 68.726,27 euros. La financiación será con cargo a las economías producidas por la amortización de una plaza por acuerdo plenario de 30 de mayo de modificación de plantilla y por el ahorro producido con la amortización de diversos puestos de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2014. Habiéndose considerado el resto de cuestiones relativas a puestos correspondientes a plazas de nueva creación en el citado acuerdo de pleno de 28/03/2014 de aprobación de los presupuestos municipales para este año.

Por tanto entra dentro de los límites previstos en el art. 20.2.7 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

6º.- El procedimiento a seguir para la tramitación del expediente se ha visto modificado con la reciente S.TS. de 5 de febrero de 2014 (JUR 2014\87313), por la que se altera la doctrina anterior de este Tribunal sobre la naturaleza de las Relaciones de Puestos de Trabajo, al dejar de ser consideradas como "disposición de carácter general" y pasar a ser simples "actos administrativos ordenados" y no "ordenadores". Así el fundamento cuarto establece: "sobre la base de la concepción de la RPT como acto administrativo, será ya esa caracterización jurídica la que determinará la aplicación de la normativa administrativa rectora de los actos administrativos, y la singular del acto de que se trata, la que debe aplicarse en cuanto a la dinámica de su producción, validez y eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, en vía administrativa, y ulterior procesal, etc., y no la que corresponde a la dinámica de las disposiciones generales...", no obstante parece desprenderse que para que la misma adquiera eficacia (vigencia) deberá ser publicada y no bastará con el acto formal de su aprobación, fundamento quinto, es decir, además del acto expreso de aprobación por la Junta de Gobierno Local, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia para que surta efectos, ello además considerando los arts. 59.6.a y 60.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Por todo ello se estima procedente y así se propone a V.E. y a la Junta de Gobierno Local se acuerde la aprobación y actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para 2014, según se describe a continuación, quedando ello reflejado en el Anexo I (valoración de puestos de trabajo) y II (relación de puestos de trabajo) que se acompañan a la presente propuesta, con un coste estimado para el presente año 68.726,27 euros, financiado con cargo a las economías producidas por la amortización de una plaza por acuerdo plenario de 30 de mayo de modificación de plantilla y por el ahorro producido con la amortización de diversos puestos de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2014, siendo consideradas el resto de cuestiones relativas a puestos correspondientes a plazas de nueva creación en el acuerdo de pleno de 28/03/2014 de aprobación de los presupuestos municipales para este año.

#### ALCALDIA

\* Coordinación General del Gabinete de Comunicación

1.- Crear el siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de "Auxiliar Administrativo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Modificar los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Prensa Deportes, se modifica la clasificación del puesto a RAC, C.D. 21. Manteniéndose el resto de valoración y funciones de este puesto en la RPT.

\* Secretaria General:

1.- Crear el siguiente puesto de trabajo:

- Jefe de Sección Administrativa de Secretaria General. JSC. C.D. 22. Forma de provisión: CE, Grupo: C1, Escala: AG, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Instrucción y control en los procesos de apoyo a los órganos colegia-

dos municipales, así como a la tramitación administrativa que se realiza en la Secretaría General. Responsable del personal a su cargo”.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo “Administrativo/a Urbanista”, con la clasificación y valoración correspondientes al código CB-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Disminuir la dotación del puesto denominado “Auxiliar de Administración General”, código AUX, en un puesto, quedando la dotación en 1.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE CULTURA Y COMUNICACION:

\* Dirección General de Cultura

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Teatro Isabel “La Católica”, código RDJ5D3, C.D. 18. Adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: C2, Escala: AE, Forma de provisión: C, D3 J5. Funciones: “Coordinación de las actividades que se desarrollan en el teatro en relación con las labores de mantenimiento, desarrollo de los espectáculos programados, y en general en todo lo relacionado con el funcionamiento de este. Coordinación del resto del personal adscrito y supervisión del mismo. Cuantas se le encomienden por la dirección del servicio en relación con el teatro del que es responsable”.

- Un puesto de “Relaciones Públicas”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: “Propias de su categoría profesional dentro de la programación y actividades culturales que se desarrollan en el Ayuntamiento. Así como cuantas se le encomienden por la jefatura del servicio dentro de dicha categoría.”

- Dos puestos de “Técnico/a Cultural”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: “Propias de su categoría profesional dentro de la programación, gestión y actividades culturales que se desarrollan en el Ayuntamiento. Así como cuantas se le encomienden por la jefatura del servicio dentro de dicha categoría.”

- Un puesto de “Secretario/a de Dirección Subgrupo A2”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM. Funciones: Gestión de la agenda y colaboración en tareas administrativas con la dirección a la que apoya. Realización de cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio de la que depende.

- Un puesto de “Coordinador/a de Producción y Mantenimiento”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMJ5. Funciones: “Coordinación de la programación y actividades que se desarrollan en la Dirección de Cultura, gestión de las mismas. Cuantas otras se le encomienden en relación con estas por la jefatura del servicio”.

- Un puesto de “Profesor/a de la Banda de Música Grupo B”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código PBMB.

- Un puesto de “Secretario/a de Dirección Subgrupo C1”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CB. Funciones: “Gestión de la agenda y colaboración en tareas administrativas con la dirección a la que apoya. Realización de cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio de la que depende.”

- Un puesto de “Administrativo/a”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CB.

- Un puesto de “Asistente Utilero”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código OFJ5. Funciones: “Colaboración con las actividades y cometidos que desarrolla la Banda Música. Cuantas se le encomienden dentro de esta categoría profesional por la jefatura del servicio”.

- Dos puestos de “Guía Casa Museo Manuel de Falla”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CBJ3. Funciones: “Gestión de las visitas de los museos municipales. Atención a usuarios. Colaboración en las actividades que se desarrollen en los museos en los que desarrolle su actividad. Cuantas otras se le encomienden dentro de esta categoría por la jefatura del servicio”.

- Un puesto de “Operario de Oficios”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de “Técnico/a Medio de Formación Ocupacional”, código TM.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto Responsable JMDC, código RJMDC, C.D. 20, pasa a código RAC, C.D. 21. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT.

- Tres puestos de Bibliotecario Director, código RAJ1, pasa de C.D. 24 a 25. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT.

- El puesto Oficial de Oficios, código OFM, C.D. 17, pasa a código OFJ5, C.D. 17. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT, pasando a ser un total de 6 puestos OFJ5.

- El puesto Inspector, código ICJ3, C.D. 20, pasa a código ICJ5, C.D. 20. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT.

- Ampliar la dotación del puesto denominado “Administrativo/a de Administración General”, en uno puesto más, quedando esta en 2. Código: CB.

- Disminuir la dotación del puesto denominado “Auxiliar de Actividades Culturales”, código OFJ5, en un puesto, quedando la dotación en 4.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA:

\* Coordinación General de Economía y Hacienda:

1.- Suprimir el siguiente puesto de trabajo:

- El puesto de “Interventor/a Adjunto/a para Organismos Autónomos”, IADJ, CD. 30

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Jefe/a del Servicio de Economía", con la clasificación y valoración correspondientes al código JSV-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de dos puestos de trabajo "Técnico/a de Gestión", adscripción personal laboral fija, con la clasificación y valoración correspondientes al código TM-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Auxiliar Administrativo/a Urbanista", adscripción personal laboral fija, con la clasificación y valoración correspondientes al código DO-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

\* Dirección General de Economía y Hacienda:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de "Agente de Desarrollo Local", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: "Dinamización, programación, realización de proyectos y gestión en todo lo relativo al desarrollo local. Cuantas se le encomienden dentro de esta categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Asesor/a Tributario/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: "Gestión tributaria. Asesoramiento a la Corporación en materia de tributos e ingresos de derecho público. Liquidación e inspección tributaria. Cuantas se le encomienden dentro de esta categoría por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Administrativo/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CB.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Técnico/a Superior de Economía y Hacienda", código TSJMD3, quedando la dotación en 0.

- El puesto de "Responsable Administrativo de Economía y Hacienda Mando Intermedio", código RCMI.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Administrativo/a Urbanista", con la clasificación y valoración correspondientes al código CB-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Técnico/a Medio de Gestión de recursos", con la clasificación y valoración correspondientes al código TME, de conformidad con el acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Auxiliar de Administración General", con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012 y ampliar la dotación del puesto denominado "Auxiliar de Administración General", en dos puestos más, quedando esta en 11.

- Un puesto de Responsable Administrativo del Servicio de Tesorería pasa a denominarse Responsable Administrativo de Gastos, RAC, C.D. 21, (quedando la dotación

de este último puesto en 2), manteniéndose el resto de la clasificación de este puesto para la RPT municipal.

- Un puesto de Responsable Administrativo del Servicio de Gestión de Tributos (quedando la dotación de este puesto en 4) pasa a denominarse Responsable Administrativo del Servicio de Tesorería, RAC, C.D. 21, manteniéndose el resto de clasificación de este puesto para la RPT municipal.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Inspector/a Técnico/a de Tributos", código ITMJ1, en un puesto, quedando la dotación en 2.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", código CB, en un puesto, quedando la dotación en 12.

4.- Corregir el siguiente error material:

- El puesto de trabajo "Responsable Personal", en la forma de provisión donde dice L debe decir C.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE EDUCACION, CONSUMO Y EMPLEO:

\* Coordinación General de Educación, Consumo y Empleo

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Técnico formación para el empleo, código RB, C.D. 23, adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: A2, Escala: AG/AE, Forma de provisión: C. Funciones: "Planificación y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral. Seguimiento y evaluación de proyectos. Gestión de los programas así como realización de tareas propias de su categoría profesional que se le encomienden por el servicio. Responsable del personal a su cargo".

- Responsable Técnico orientación profesional para el empleo, código RB, C.D. 23, adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: A2, Escala: AG/AE, Forma de provisión: C. Funciones: "Asesoramiento y orientación laboral a personas en desempleo, apoyo a las personas en el desarrollo de nuevas competencias profesionales y/o habilidades personales. Análisis de mercado de trabajo, detección de necesidades, captación y análisis de recursos. Gestión de los programas así como realización de tareas propias de su categoría profesional que se le encomienden por el servicio. Responsable del personal a su cargo".

- Responsable Gestión programas educativos, código RB, C.D. 23, adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: A2, Escala: AG/AE, Forma de provisión: C. Funciones: "Coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y programas educativos. Seguimiento y evaluación de estos. Gestión de los programas así como realización de tareas propias de su categoría profesional que se le encomienden por el servicio. Responsable del personal a su cargo".

- Un puesto de "Agente de Desarrollo Local", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: "Dinamización, programación, realización de proyectos y gestión en todo lo relativo al desarrollo local. Cuantas se le encomienden dentro de esta categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Cuatro puestos de "Técnico/a Medio/a Empleo A2", personal laboral con la clasificación y valoración corres-

pondientes al código TME. Funciones: "Desarrollo de programas de inserción sociolaboral. Realización de proyectos formativos y de itinerarios. Colaboración el fomento de programas de empleo y de formación para este. Cuantas se le encomienden dentro de su categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Técnico/a Medio de Formación", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TME. Funciones: "Desarrollo de programas de inserción sociolaboral. Realización de proyectos formativos y de itinerarios. Colaboración el fomento de programas de empleo y de formación para este. Cuantas se le encomienden dentro de su categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Técnico/a Vivero de Empresas", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TME. Funciones: "Desarrollo de programas de inserción sociolaboral. Realización de proyectos formativos y de itinerarios. Colaboración el fomento de programas de autoempleo y de emprendedores, así como de las actividades que se desarrollan en el centro donde presta sus servicios. Cuantas se le encomienden dentro de su categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Técnico/a de Orientación e Inserción", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TME. Funciones: "Desarrollo de programas de inserción sociolaboral. Realización de proyectos formativos y de itinerarios. Colaboración el fomento de programas de empleo y de formación para este. Cuantas se le encomienden dentro de su categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Un puesto de "Monitor de Consumo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CBESP.

- Tres puestos de "Auxiliar Administrativo/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

- Dos puestos de "Subalterno/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código SUB.

- Un puesto de "Operario/a Personal de Oficios", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Suprimir el siguiente puesto de trabajo:

- Coordinador de la información en materia de Formación e Inserción Sociolaboral, código JSC, C.D. 22.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Administrativo/a de Administración General", con la clasificación y valoración correspondiente al código CBD, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- El puesto "Encargado de Mercados", código RCP2J2, C.D. 21 pasa a código RIJ3C, C.D. 21. Manteniéndose el resto de la clasificación del puesto en la RPT.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Operario/a de Oficios Inspector/a Auxiliar", código IAEJ3, en un puesto, quedando la dotación en 3.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Operario/a de Oficios", código EBJ2, en un puesto, quedando la dotación en 2.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", código CB, en un puesto, quedando la dotación en 6.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

\* Dirección General de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Trabajador Social, JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AE/AG, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Las que se le encomienden por el servicio en relación con su categoría profesional".

- Dos puestos de "Psicólogo/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TSSS.

- Un puesto de "Técnico/a de Cooperación Internacional y Servicios Sociales", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TSSS. Funciones: "Gestión, desarrollo y realización de proyectos de cooperación internacional. Colaboración en las actividades y programas que se desarrollan en los servicios sociales municipales sobre estas materias y en otras relacionadas. Cuantas se le encomienden por la jefatura del servicio en estas cuestiones".

- Un puesto de "Educador/a Sociocultural", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMSS.

- Un puesto de "Trabajador/a Social", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMSS.

- Dos puestos de "Auxiliar Administrativo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Monitor/a de Taller", código GCSS.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Técnico/a Medio Urbanista", adscripción personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM-U, de conformidad con el acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Técnico/a de Gestión Garantía de Retribuciones" a Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Código: DGTM.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Psicólogo/a", en uno puesto más, quedando ésta en 13. Código: TSSS.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", código CB, en un puesto, quedando la dotación en 6.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Educador/a Sociocultural", código TMSS, en un puesto, quedando la dotación en 5.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Educador/a Medio Abierto", código TMSS, en un puesto, quedando la dotación en 8.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE JUVENTUD:

\* Subdirección General de Juventud:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable de Información Juvenil, código RB, C.D. 23, adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: A2, Escala: AG/AE, Forma de provisión: C. Funciones: "Gestión de la información juvenil. Difusión y mantenimiento de esta a través de los distintos canales. Coordinación de los puntos de información joven y los grupos de trabajo. Cuantas otras se le encomienden por el servicio acordes con estas".

- Responsable de Programas de Ocio y Redes Sociales, código RB, C.D. 23, adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: A2, Escala: AG/AE, Forma de provisión: C. Funciones: "Gestión del portal web de la concejalía, redes sociales y del programa de ocio enredate. Campañas de actividades de verano, navidad y cuantas otras se desarrollen y elaboren por el servicio. Todas aquellas otras relacionadas con estas que se le encomienden".

- Un puesto de "Coordinador/a Programa Espacios de Ocio A2", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMJ5. Funciones: "Elaboración, desarrollo y gestión de programas de dinamización juvenil, en especial en lo referente, a los lugares públicos destinados al ocio. Colaboración con el servicio en cuantas cuestiones se le encomienden dentro de estas funciones".

- Un puesto de "Coordinador/a para Escuela Municipal de Flamenco A2", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM. Funciones: "Elaboración, desarrollo y gestión de la programación de la Escuela Municipal de Flamenco. Colaboración con el servicio en cuantas cuestiones se le encomienden dentro de estas funciones".

- Un puesto de "Auxiliar Administrativo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción del puesto de "Coordinador/a Técnico/a de Espacios Culturales" a Juventud. Código: TMJ5.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL:

\* Dirección General de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento Integral:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Técnico/a Protección Ambiental, código JSC, C.D. 22, Forma de provisión: CE, Grupo: C1, Escala: AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Realización de funciones técnicas y de gestión relativas a la gestión de residuos. Control de actividades. Cumplimiento de ordenanzas, así como la tramitación administrativa que se derive de éstas. Y cuantas otras se le encomienden en relación con el puesto desempeñado por la Jefatura del Servicio".

- Un puesto de "Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS. Funciones: "Las propias de su categoría profesional de ingeniero superior. Aquellas otras que se le encomienden por el servicio relacionadas con estas".

- Un puesto de "Auxiliar Administrativo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

- Un puesto de "Conserje Vigilante", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ5. Funciones: "Las tareas propias de su categoría profesional en cualquier edificio público municipal o a cargo de este. Cuantas se le encomienden dentro de su categoría profesional por la jefatura del servicio".

- Dos puestos de "Operario de Oficinos", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

- Un puesto de "Operario de Oficinos Limpieza", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Arquitecto/a Técnico/a", código ITMJ3.

- El puesto de "Arquitecto/a Técnico/a", código TM.

- El puesto de "Ingeniero/a Técnico/a Explotaciones Forestales o Agrícolas", código TM.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de dos puestos de trabajo "Encargado de Control y Mantenimiento", con la clasificación y valoración correspondientes al código ECM, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Ocho puestos de "Inspector/a ICJ3" se modifica la clasificación a ICJ5 pasando a denominarse "Inspector/a de Actividades", manteniéndose el resto de valoración y funciones de este puesto en la RPT.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Inspector J3", código ICJ3, en un puesto, quedando la dotación en 13.

- Ingeniero Industrial IS, C.D. 24, se le asigna el factor jornada 5, pasando a ser ISJ5, manteniéndose el resto de valoración y funciones de este puesto en la RPT.

- Responsable Grupo Operativo Limpieza, código RA-ECP2, C.D. 21, pasa a ser código RAEE, C.D. 18, manteniendo tanto las funciones como el resto de clasificación de este puesto en la RPT.

- Jefe del Servicio de Salud Ambiental, código JSV, C.D. 26, pasa a denominarse Jefe del Servicio de Protección Ambiental, código JSVJ5, C.D. 26, manteniendo el resto de la clasificación de este puesto en la RPT.

- Director/a Laboratorio Municipal, JSAB, C.D. 25 pasa a denominarse Responsable Laboratorio Municipal.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Auxiliar de Administración General", en uno puesto más, quedando ésta en 5. Código: AUX.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Operario/a de Oficinos Jardines", código EBJ2, en un puesto, quedando la dotación en 1.

4.- Corregir el siguiente error material:

- Responsable Calidad Laboratorio Municipal, JSAB, C.D. 25, donde dice forma de provisión: L, debe decir, forma de provisión: C.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA:

\*Subdirección General de Participación Ciudadana:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Participación Ciudadana, JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AE/AG,

Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Gestión de la participación ciudadana y de la dinamización de los vecinos. Colaboración con el servicio en materia participativa, asociaciones, distritos, etc. Cuantas otras se le encomienden por el servicio en relación con estas".

- Diez puestos de "Auxiliar Administrativo", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Monitor de Participación Ciudadana", código CBESP.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Los trece puestos denominados "Responsable JMD Grupo C", código RJMDC, C.D. 20, pasan a ser código RAC, C.D. 21. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT.

- Los siete puestos denominados "Responsable JMD Grupo D", código RJMDD, C.D. 17, pasan a ser código RAD, C.D. 18. Manteniéndose el resto de clasificación de este código en la RPT.

En todos los puestos de "Responsable de JMD" (sean Grupo C o Grupo D) la denominación es la genérica que se indica y depende de la Subdirección General de Participación Ciudadana con carácter general.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", en dos puestos más, quedando esta en 3. Código: CB.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Operario/a de Oficios Inspector/a Auxiliar" a Participación Ciudadana. Código: IAEJ3.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS:

\* Concejalía Delegada de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras:

1.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Asesor Jurídico pasa a denominarse "Técnico/a Superior de Asesoría Jurídica", con la siguiente valoración: JSV, C.D. 26, con la Forma de provisión: CE, Grupo: A1, Escala: AE, Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Asesoramiento jurídico a la Corporación especialmente en materia de protección ciudadana y defensa del personal adscrito a estas funciones en los términos previstos en el Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio. Cuantas otras se le encomienden en relación con el puesto desempeñado por la Jefatura del Servicio".

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Técnico/a de Administración General", con la clasificación y valoración correspondientes al código TS-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Titular de la Asesoría Jurídica" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: AA.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Adjunto/a al Titular de la Asesoría Jurídica" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: OLAS.

- Cambiar la adscripción de tres puestos de "Oficial Letrado/a Asesoría Jurídica" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: OLAS.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Responsable de Seguridad" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: JSV.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Jefe/a de Sección de Asesoría Jurídica" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: JSV.

- Cambiar la adscripción de un puesto de "Administrativo/a de Administración General" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: CB.

- Cambiar la adscripción de dos puestos de "Auxiliar de Administración General" a la Delegación de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras. Código: AUX.

\* Coordinación General de las Delegaciones de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras y de Turismo, Presidencia y Fiestas mayores:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Operario Conductor, código CE, C.D. 14. Adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Grupo: E, Escala: AE, Forma de provisión: C, D3 J5. Funciones: "Conducción de los vehículos municipales de parque móvil. Realización de tareas básicas de mantenimiento y conservación de estos. Cuantas otras se le encomienden dentro de la actividad principal como conductor."

- Un puesto de "Coordinador/a Servicios Información y Divulgación Municipal", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código JSV. Funciones: "Elaboración, desarrollo y realización de espacios de información y divulgación municipal a nivel superior. Colaboración con el gabinete de comunicación en todas estas cuestiones y en aquellas otras que se le puedan encomendar por la jefatura del servicio en todo lo relacionado con la información municipal y su divulgación a la ciudadanía, siempre acordes con su categoría profesional".

- Un puesto de "Responsable Ejecutivo de Proyectos A1", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TSJ5. Funciones: "Elaboración, desarrollo y realización de proyectos de organización, información y divulgación municipal. En especial en todo lo relacionado con la información a la ciudadanía y programación de actividades municipales. Cuantas se le encomienden por la jefatura de servicio relacionadas con estas y con su categoría profesional".

- Un puesto de "Técnico/a Superior en Organización e Innovación", adscripción funcionario, con la clasificación y valoración correspondiente al código TS, Escala: AE y demás clasificación genérica de este puesto en la RPT. Las funciones correspondientes a dicho puesto son: "Elaboración, desarrollo y realización de tareas de organización municipal, mejora de los servicios, y grado de satisfacción

de los ciudadanos en estos. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio en relación con estas y su categoría profesional”.

- Un puesto de “Auxiliar de Información y Divulgación Municipal”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CCPD3. Funciones: “Colaboración en la realización de programas y actividades de información y divulgación municipal. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio relacionadas con estas y con su categoría profesional”.

- Un puesto de “Oficial Conductor/a D3”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CD3.

- Un puesto de “Diseñador Gráfico”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

- Un puesto de “Operario/a de Mantenimiento”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de “Responsable Administrativo/a Oficina Información Mando Intermedio”, código RCMI.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción del puesto de “Responsable Calidad, Procedimiento y Organización Administrativa” a esta Concejalía Delegada. Código: JSV.

- Cambiar la adscripción del puesto de “Responsable Apoyo Calidad y Procedimientos” a esta Coordinación General. Código: R26.

- Disminuir la dotación del puesto denominado “Auxiliar de Administración General”, código AUX, en diez puestos, quedando la dotación en 1.

\* Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación del Personal:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe/a del Servicio de Formación y Apoyo Jurídico, código JSV, C.D. 26. Adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Escala: AG/AE, Forma de provisión: C, D3. Funciones: “Gestión y ejecución de los programas de formación que se elaboren dentro del plan de formación municipal. Seguimiento e informes de este. Colaboración con el resto de planes municipales. Evaluación de la formación. Impulso de la formación. Apoyo jurídico a la delegación en las materias de su competencia. Responsable del personal a su cargo. Cuantas otras se le encomienden por la coordinación general dentro de estas funciones y otras que se le pudieran encomendar para la mejora tanto de la formación como de los servicios que se prestan por el Ayuntamiento”

- Responsable Técnico Atención Médica a Empleados, código JSAB, C.D. 25. Adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Escala: AE, Forma de provisión: C, D3. Funciones: “Gestión de la atención médica a los empleados municipales, realización de reconocimientos de salud laboral a estos. Seguimiento de la salud. Colaboración con la jefatura del servicio en estas cuestiones. Cuantas otras se le encomienden por la dirección del servicio sobre estas cuestiones”.

- Responsable Técnico Atención al Personal, código JSAB, C.D. 25. Adscripción: Ayuntamiento de Granada

OO.AA., Escala: AE, Forma de provisión: C, D3. Funciones: “Gestión de la atención personal a los empleados municipales, realización de consultas e informes sobre su estado. Seguimiento de expedientes. Colaboración con la jefatura del servicio en estas cuestiones. Cuantas otras se le encomienden por la dirección del servicio sobre estas cuestiones”.

- Un puesto de “Técnico/a Medio de Formación”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM.

- Un puesto de “Diplomado/a Universitario Enfermería de Empresa A2”, personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de “Responsable de Formación”, código JSV, C.D. 26.

- El puesto de “Responsable Apoyo Jurídico”, código R26, C.D. 26.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la denominación del puesto “Jefe/a de Sección de Información, Registro y Estadística” a “Jefe/a de Sección de Registro y Estadística”, código: RAJ5D3 y cambiar su adscripción a esta Dirección General.

- Los tres puestos de “Responsable Administrativo de Información, Registro y Estadística C1” pasan a denominarse “Responsable Administrativo de Registro y Estadística C1” y cambiar su adscripción a esta Dirección General. Manteniéndose el resto de la clasificación del puesto en la RPT.

- El puesto de “Responsable Administrativo de Información, Registro y Estadística C2” pasan a denominarse “Responsable Administrativo de Registro y Estadística C2” y cambiar su adscripción a esta Dirección General. Manteniéndose el resto de la clasificación del puesto en la RPT.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo “Inspector/a C2”, con la clasificación y valoración correspondientes al código DO-U, de conformidad con el acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo “Auxiliar Administrativo/a, adscripción personal laboral fijo, con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX, de conformidad con el Acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Ampliar la dotación del puesto denominado “Administrativo/a de Administración General”, código CB, dos puestos más, quedando la dotación en 8.

- Ampliar la dotación del puesto denominado “Auxiliar de Administración General”, código AUX, en cuatro puestos más, quedando la dotación en 6.

- Cambiar la adscripción del puesto de “Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas” a esta Dirección General. Código: TS.

- Cambiar la adscripción del puesto de “Jefe/a de Sección de Coordinación de Información Municipal” a esta Dirección General. Código: RAJ5D3.

- Cambiar la adscripción del puesto de “Bibliotecario/a” a esta Dirección General. Código: TMJ1.

- Cambiar la adscripción del puesto de “Responsable de Correspondencia” a esta Dirección General. Código: RDP2J2.

- Cambiar la adscripción de dos puestos de "Oficial de Oficios/Inspector/a Auxiliar" a esta Dirección General. Código: IADJ3.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Notificador/a", código GDJ1, en un puesto, quedando la dotación en 6 y cambiar su adscripción a esta Dirección General.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Operario de Oficios/Inspector/a Auxiliar" a esta Dirección General. Código: IAEJ3.

\* Dirección Técnica de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Analista Aplicaciones Superior, código R28, C.D. 28. Adscripción: Ayuntamiento de Granada OO.AA., Escala: AE, Forma de provisión: L, D3. Funciones: "Las propias de su categoría profesional a nivel superior. Cuantas se le encomiende por la dirección del servicio relacionadas con dicha categoría".

- Un puesto de "Responsable Administrativo/a A2", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código RPSSB.

- Un puesto de "Administrador/a de Red A2", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMI.

- Un puesto de "Auxiliar Técnico/a de Informática", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CCPD.

- Un puesto de "Operario/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Garantía Puesto art. 87.3 Estatuto Básico", código DG.

- El puesto de "Responsable Servicios Generales C.P.D.", código R28.

- El puesto de "Analista de Aplicaciones", código TSI.

- El puesto de "Ingeniero/a Técnico/a Industrial", código ITMJ1.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Analista Programador, código APRC, C.D. 22, asignándole el factor D3. Manteniéndose el resto de la clasificación del puesto en la RPT.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Técnico/a Medio/a de Gestión de recursos", con la clasificación y valoración correspondientes al código TM, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Jefe/a Técnico Mantenimiento de Instalaciones", con la clasificación y valoración correspondientes al código JTD22, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Coordinador de Informática", con la clasificación y valoración correspondientes al código JAI, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Encargado Informático", con la clasificación y valoración correspondientes al código EID, de conformidad con el

acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

\* Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de "Asesor/a Tributario/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS.

- Dos puestos de "Auxiliar Administrativo/a", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

- Un puesto de "Ayudante de Relaciones de Empresa Laboral", personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código CB.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Jefe Negociado Administración de Personal", con la clasificación y valoración correspondientes al código JND22, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Jefe/a de Sección de Recursos Humanos" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: JSAB.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Jefe/a de Sección de Nóminas" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: JSC.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Jefe/a de Sección de Acción Social" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: JSC.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Jefe/a de Sección de Control de Personal" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: JSC.

- Cambiar la adscripción de tres puestos de "Responsable Administrativo de Personal" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: RAC.

- Cambiar la adscripción de un puesto de "Inspector/a J1" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: ICJ1.

- Cambiar la adscripción de tres puestos de "Inspector/a Auxiliar J1" a la Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio. Código: GDJ1.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", en dos puestos más, quedando esta en 3. Código: CB.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Auxiliar de Administración General", en tres puestos más, quedando esta en 4. Código: AUX.

CONCEJALIA DELEGADA DE TURISMO, PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES:

\* Coordinación General de las Delegaciones de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras y de Turismo, Presidencia y Fiestas Mayores:

1.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción del puesto de "Apoyo Técnico/a a la Delegación" a esta Coordinación General. Código: DG.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Responsable Administrativo/a Protocolo y Presidencia" a esta Coordinación General. Código: RAJ5D3.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Responsable Apoyo a Protocolo" a esta Coordinación General. Código: RDP2D3.

- Cambiar la adscripción de dos puestos de "Responsable Auxiliar Adjunto/a de Protocolo y Presidencia" a esta Coordinación General. Código: RAUXP.

- Cambiar la adscripción del puesto de "Responsable Ujier Alcaldía y Apoyo a Protocolo" a esta Coordinación General. Código: RAUXP.

- Cambiar la adscripción de un puesto de "Administrativo/a de Administración General" a esta Coordinación General. Código: CB.

\* Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Dos puestos de "Subalterno/a Gestión de Palacios" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ5.

- Dos puestos de "Subalterno" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código SUB.

- Un puesto de "Ordenanza" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código SUB.

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de "Operario/a de Oficios Limpieza", código EBJ2.

- El puesto de "Delineante", código CBP2.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Ampliar la dotación del puesto de "Ujier Alcaldía", código EBJ5, C.D. 14, en un puesto mas quedando esta en 7.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Subalterno/a", con la clasificación y valoración correspondientes al código SUBE, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de dos puestos de trabajo "Subalterno/a Conductor/a", con la clasificación y valoración correspondientes al código SUB-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Ordenanza Operario/a", con la clasificación y valoración correspondientes al código SUB-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Auxiliar de Administración General", en un puesto mas, quedando esta en 3. Código: AUX.

\* Dirección Técnica de Turismo:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Dos puestos de "Licenciado/a en Traducción e Interpretación A1" personal laboral con la clasificación y valo-

ración correspondientes al código TSJ3. Funciones: "Información, atención, elaboración y desarrollo de actividades turísticas propias de su categoría profesional. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio y relacionadas con estas".

- Dos puestos de "Diplomado/a en Turismo A2" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMJ3. Funciones: Información, atención, elaboración y desarrollo de actividades turísticas propias de su categoría profesional. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio y relacionadas con estas".

- Un puesto de "Informador/a Turístico/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TMJ3. Funciones: "Información, atención, elaboración y desarrollo de actividades turísticas propias de su categoría profesional. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio y relacionadas con estas".

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a de Administración General", en un puesto, quedando esta en 1. Código: CB.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PATRIMONIO:

\* Dirección General de Presidencia, Contratación, Recursos Humanos y Patrimonio:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Crear un puesto de "Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación A2" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TM. Funciones: "Elaboración, desarrollo, realización y actualización de la información municipal en la página web y cuantas otras se le puedan encomendar siempre relacionadas con los fondos documentales existentes en la Corporación y que sean de utilidad tanto a los ciudadanos como a la propia organización, tanto a nivel digital como en cualquier otro soporte. Cuantas se le puedan encomendar por la jefatura del servicio propias de esta categoría profesional".

- Crear dos puestos de "Auxiliar Administrativo/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de dos puestos de trabajo "Auxiliar Técnico/a de Archivo", con la clasificación y valoración correspondientes al código ATA-U, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

#### CONCEJALIA DELEGADA DE PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD:

\* Servicio de Extinción de Incendios:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Cinco puestos de "Bombero/a Conductor/a C2", adscripción funcionario, con la clasificación y valoración correspondientes al código BOMD.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Auxiliar de Administración General", con la clasificación y valoración correspondientes al código AUXD, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Jefe Negociado Adms. Econ Convenios e Inv. Bienes", con la clasificación y valoración correspondientes al código JND22, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Suboficial de Bomberos A2", en un puesto, quedando esta en 2. Código: SBOB.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Bombero/a C1", en dos puestos, quedando esta en 105. Código: BOMC.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Bombero/a Conductor/a C1", en un puesto, quedando esta en 40. Código: BOMC.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Bombero/a C2", en dos puestos, quedando esta en 5. Código: BOMD.

- Cambio la denominación de un puesto de "Bombero/a C2" a "Bombero/a Conductor/a C2", con la clasificación y valoración correspondientes al código BOMD, quedando la dotación total en 6 puestos de Bombero/a Conductor/a C2.

\* Policía Local:

1.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Policía Local", en nueve puestos, quedando esta en 449. Código: PL.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Policía Local Segunda Actividad", en un puesto, quedando esta en 45. Código: PL.

\* Coordinación General de Movilidad:

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Tres puestos de "Auxiliar Administrativo/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

- Un puesto de "Operario/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código EBJ2.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Operador Sala de Control de Tráfico, código OC, C.D. 20, pasa al código CCPD, C.D. 20, manteniéndose el resto de la clasificación de este puesto en la RPT.

- Jefe/a Sección Administrativa de Circulación y Señalización, código JSAB, C.D. 25, pasa a código JSC, C.D. 22. Grupo: C1, D3. Manteniéndose el resto de clasificación de este puesto en la RPT de acuerdo con el nuevo código asignado.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Jefe/a Sección de Contratación", con la clasificación y valoración correspondientes al código JSCD, de conformidad con el Acuerdo de integración de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

- Cambiar la adscripción de un puesto de trabajo "Técnico/a Medio/a Urbanista", con la clasificación y valoración correspondientes al código TM-U, de conformidad

con el acuerdo de integración de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012.

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS:

\* Coordinación General de Urbanismo, Obras y Licencias

1.- Crear el siguiente puesto de trabajo:

- Apoyo Técnico a la Delegación, Código DG, C.D. 29, Forma de provisión: L, Grupo: A1, Escala: AG/AE, Adscripción: Admón. Local. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes tramitados en la Coordinación General. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Coordinación."

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Técnico Distrito Albaicín, pasa al código DG, C.D. 29. Manteniéndose el resto de clasificación y funciones de este puesto en la RPT.

- Asesor Alcaldía, AA. C.D. 30: Escala: HN/AG. Adscripción: Admón. Local. Manteniéndose el resto de clasificación y funciones de este puesto en la RPT.

\* Dirección General de Urbanismo

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Técnico/a Plan Especial Protección, Código JSV, C.D. 26, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AG/AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística relacionada con los ámbitos sujetos a especial protección. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección tanto de planeamiento urbanístico como de gestión urbanística."

- Responsable Técnico Planeamiento, Código R26, C.D. 26, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AG/AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística relacionada con el Patrimonio Municipal de Suelo. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección tanto de planeamiento urbanístico como de gestión urbanística."

- Responsable de Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, Código JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AG, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística relacionada con el Registro de Solares y Edificaciones ruinosas. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección tanto de planeamiento urbanístico como de gestión urbanística."

- Un puesto de "Técnico/a de Gestión de administración General", adscripción funcionario de carrera con la clasificación y valoración correspondientes al código TM.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a Urbanista", código: CB-U, CD. 22, en un puesto quedando la dotación en 5 puestos.

3.- Corregir el siguiente error material:

- En Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2014 (publicado en BOP de fecha 31 de marzo) donde decía "Suprimir puesto:.. Adjunto a la Subdirección de Planeamiento, código SUBD, CD. 28", debía decir "Suprimir puesto:.. Adjunto a la Subdirección de Planeamiento, código SUBD, CD. 26".

\* Dirección General de Licencias

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Responsable Técnico/a Patrimonio Histórico, Código JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1, Escala: AG, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Intervención técnica en expedientes de licencias y disciplina sobre inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico, catalogados o inventariados en Suelo No Urbanizable. La intervención se concreta en los correspondientes análisis históricos y/o arqueológicos, teniendo en cuenta la normativa urbanística y sectorial de aplicación. Participación como ponente en relación con los aspectos históricos y/o arqueológicos de las intervenciones propuestas en las Comisiones de los PEPRIs y de Suelo no Urbanizable. Atención al público en relación con las intervenciones con incidencia en aspectos históricos, arqueológicos y sobre elementos sujetos a protección."

- Un puesto de "Arquitecto/a Técnico/a", adscripción funcionario de carrera con la clasificación y valoración correspondientes al código TM.

- Un puesto de "Inspector/a", adscripción funcionario de carrera con la clasificación y valoración correspondientes al código ICJ1.

- Ingeniero Industrial Superior, Código DG, C.D. 29. Forma de provisión: L, Grupo: A1, Escala: AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Las propias de su categoría profesional a nivel superior. Cuantas se le encomiende por la dirección del servicio relacionadas con dicha categoría".

- Un puesto de "Técnico/a Superior Licenciado en Derecho" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS.

- Un puesto de "Arquitecto/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS.

- Un puesto de "Auxiliar Administrativo/a" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código AUX.

2.- Suprimir el siguiente puesto de trabajo:

- El puesto de "Responsable de Apoyo Jurídico de Licencias", código R26.

- El puesto de "Inspector/a Técnico/a", código TM.

3.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Ampliar la dotación del puesto denominado "Técnico/a de Gestión de administración General", código: TM, CD. 22, en tres puestos quedando la dotación en 4 puestos.

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Administrativo/a Urbanista", código: CB-U, CD. 22, en tres puestos quedando la dotación en 5 puestos.

\* Dirección Técnica de Obras

1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

- Técnico/a Superior Proyectos BIC, Código R26, C.D. 26, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AG/AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con proyectos arquitectónicos sobre Bienes de Interés Cultural o sus entornos. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección Técnica."

- Responsable Técnico/a Informe Evaluación Edificios, Código JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relativos a la obligación de presentar el informe de evaluación de edificios. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección Técnica."

- Responsable Técnico/a Seguimiento Obras Informe Evaluación Edificios, Código JSAB, C.D. 25, Forma de provisión: CE, Grupo: A1/A2, Escala: AE, Adscripción: AG/OO.AA. Funciones: "Elaboración de propuestas, informes, proyectos y documentos técnicos especializados en orden al seguimiento de las obras derivadas de los informes de evaluación de edificios. Apoyo técnico y asesoramiento en el resto de las funciones que se desarrollan en la Dirección Técnica."

- Dos puestos de "Ingeniero/a de Caminos" personal laboral con la clasificación y valoración correspondientes al código TS.

2.- Modificar la valoración/clasificación, dotación o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- Disminuir la dotación del puesto denominado "Técnico/a Medio", código: TM, CD. 22, en un puesto quedando la dotación en 2 puestos.

La efectividad de este acuerdo será del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de junio de 2014.- El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

# ANEXO II: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACIÓN ESPECÍFICA OBSERVACIONES

## CONCEJALIA DELEGADA: 01 ALCALDÍA

01 ALCALDÍA

ASPE

CD: 30 CE: 23.988,00

JEFE/A GABINETE DEL ALCALDE 1 S E L Personal Eventual

SGPMB CD: 22 CE: 9.506,00

SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP 50% ASESOR 6 S E L Personal Eventual

SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE 50% ASESOR 2 S E L Personal Eventual

SGPMG CD: 22 CE: 3.355,00

SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL 2/3 ASESOR 3 S E L Personal Eventual

SP CD: 22 CE: 15.100,00

SECRETARIO/A PARTICULAR DEL ALCALDE 1 S E L Personal Eventual

SGPM CD: 22 CE: 12.329,00

SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO IU-CA 1 S E L Personal Eventual

SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO POPULAR 3 S E L Personal Eventual

ASGPM CD: 17 CE: 6.985,00

ASISTENTE GRUPO POLÍTICO UPyD 1 S E L Personal Eventual

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
02 SECRETARÍA GENERAL SGINT								CD: 30 CE: 40.915,00		
SECRETARIO/A GENERAL	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
AA								CD: 30 CE: 33.910,00		
VICESECRETARIO	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local			D3
JSV								CD: 26 CE: 17.735,35		
JEFE/A SERVICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO PLENO Y CORPORATIVOS	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
JSC								CD: 22 CE: 15.305,85		
JEFE/A DE SECCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
CB-U								CD: 22 CE: 10.890,36		
ADMINISTRATIVO/A URBANISTA	1	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			Anexo RPT. Avuntamiento. acuerdo Junta Gobierno Local 22/06/12
RAC								CD: 21 CE: 10.446,85		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA GENERAL C1	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CB								CD: 20 CE: 7.409,98		
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	2	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RAD								CD: 18 CE: 10.446,85		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA GENERAL C2	1	S	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			

AUX  
 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 1 N F C C2 AG A.G/OO.AA  
**CD:** 17 **CE:** 7.409,98

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>03 COORDINACION GENERAL OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>										
CG							<b>CD:</b> 30	<b>CE:</b> 25.115,00		
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	1	S	F	L	AG/AE	Admon. Pública				Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
TS							<b>CD:</b> 24	<b>CE:</b> 9.839,48		
PERIODISTA	1	N	L	C	A1	A.G/OO.AA				
TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN	2	N	F	C	A1	A.E	A.G/OO.AA			
RAC							<b>CD:</b> 21	<b>CE:</b> 10.446,85		
RESPONSABLE DE PRENSA DEPORTES	1	N	F	C	C1	A.E	A.G/OO.AA			
AUX							<b>CD:</b> 17	<b>CE:</b> 7.409,98		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C		A.G/OO.AA				Asimilado Subgrupo C2. CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>CONCEJALIA DELEGADA: 02 CULTURA Y COMUNICACIÓN</b>										
27							<b>CD:</b> 29	<b>CE:</b> 20.772,23		
DG										
DIRECCION GENERAL DE CULTURA	1	S	F	L	A1	Admon. Pública				Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011



		Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario									
TÉCNICO/A CULTURAL	2	N	L	C							A.G/00.AA
<i>RB</i> <i>J1</i>									<b>CD:</b> 23	<b>CE:</b> 11.661,60	
BIBLIOTECARIO/A DIRECTOR/A	2	S	F	C	A2	AE					A.G/00.AA
<i>RB</i>									<b>CD:</b> 23	<b>CE:</b> 11.357,91	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PROGRAMACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE					A.G/00.AA
<i>PMB</i>									<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 11.965,29	
PROFESOR/A DE LA BANDA DE MUSICA GRUPO B	13	N	F	C	A2	AE					A.G/00.AA
<i>J5</i>											
PROFESOR/A DE LA BANDA DE MUSICA GRUPO B	1	N	L	C							A.G/00.AA
<i>J5; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario</i>											
<i>TM</i> <i>J5</i>									<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 10.143,16	
GUÍA CASA MUSEO HUERTA SAN VICENTE/ T. PARCIAL	3	N	L	C							AG/00.AA.
<i>J5 J.R. 50%</i>											
COORDINADOR/A DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	1	N	L	C							A.G/00.AA
<i>J5; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario</i>											
<i>TM</i> <i>J1</i>									<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 8.624,73	
BIBLIOTECARIO/A	3	N	F	C	A2	AE					A.G/00.AA
<i>J1</i>											
<i>TM</i>									<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 8.321,04	
SECRETARIO/A DE DIRECCION SUBGRUPO A2	1	N	L	C							A.G/00.AA
<i>Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario</i>											
<i>RAC</i>									<b>CD:</b> 21	<b>CE:</b> 10.446,85	
RESPONSABLE JMD GRUPO C	1	N	F	C	C1	AG					A.G/00.AA
<i>Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario</i>											
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CULTURA	1	S	F	C	C1	AG/AE					A.G/00.AA









JEFE/A NEGOCIADO ADMIVO. ACTAS Y CONVOCATORIAS	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JEFE/A NEGOCIADO AMVO. ACTIVIDADES.DEP. Y J.D.M.	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JEFE/A NEGOCIADO ADMVO. EVENT. ACT. NAT. Y MED. DEP.	1	S	F	C	C1	AG/AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>JNTD</b>						<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 13.373,16	
JEFE/A NEGOCIADO TÉCNICO ACTIVIDADES NATURALEZA	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>JND</b>						<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 11.332,32	
JEFE/A NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>CB</b>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 7.409,98	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>ECM</b>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 8.639,40	
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	29	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.	GEGSA: 5; Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	1	N	L	C	C1	AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>ED</b>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 8.054,88	
ENCARGADO/A DEPORTIVO	10	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>CBD</b>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 8.021,52	
ADMINISTRATIVO/A	2	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>EID</b>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 7.975,56	
ENCARGADO/A INFORMATICA	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.	GEGSA: 1; Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

SID	1	S	F	C	C1	AE	CD: 20	CE: 12.487,80	PRL	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
SUPERVISOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	C	C1	AE	CD: 20	CE: 12.487,80		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JND20							CD: 20	CE: 10.845,60		
JEFE/A DE NEGOCIADO PERSONAL Y USO INSTALACIONES	1	S	F	C	C1	AG/AE	CD: 20	CE: 10.845,60		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
SAD							CD: 20	CE: 10.673,76		
SUPERVISOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	S	F	C	C1	AE	CD: 20	CE: 10.626,72		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JGD							CD: 20	CE: 10.626,72		
JEFE/A DE GRUPO	4	S	F	C	C1	AE	CD: 18	CE: 9.835,08		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
COORDINADOR/A INSTALACIONES	2	S	F	C	C1	AE	CD: 17	CE: 8.662,08		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
SVD							CD: 17	CE: 8.662,08		
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	1	S	F/L	PLD	C1/C2	AG	CD: 17	CE: 8.662,08		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
OFCM							CD: 17	CE: 8.662,08		
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	14	N	F	C	C2	AE	CD: 17	CE: 8.077,56		GECSA: 6; Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
AUD							CD: 17	CE: 8.077,56		
AUXILIAR DEPORTIVO	4	N	F	C	C2	AE	CD: 17	CE: 7.719,36		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
AUXD							CD: 17	CE: 7.719,36		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	N	F	C	C2	AG	CD: 17	CE: 7.719,36		GECSA: 1; Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

ORT	CD:	17	CE:	7.719,12	Formación Específica			
OPERADOR/A DE REPROGRAFIA Y TELECOMUNICACIÓN	1	N	L	C	C2	AE	AG/OO.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
OCM	14	N	F/L	C	AP	AE	AG/OO.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
OPERARIO/A DE CONTROL Y MTO. DE INSTALACIONES	18	N	F/L	C	AP	AE	AG/OO.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	OBSERVACIONES
<b>CONCEJALIA DELEGADA: 04 ECONOMÍA Y HACIENDA</b>									
06 COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA									
SGINT								30	40.915,00
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
CG								30	25.115,00
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	S	F	L	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
AA								30	33.910,00
TITULAR DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	S	F	C	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
VICEINTERVENTOR (TITULAR DE LA CONTABILIDAD)	1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011



DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
28	<b>DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>									
DG							29	CE: 20.772,23		
DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	S	L	A1						Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
R28							28	CE: 17.795,95		
RECAUDADOR/A MUNICIPAL	1	S	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			D3
JSV							26	CE: 17.795,95		
JEFE/A SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A DEL SERVICIO DE TESORERÍA GENERAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE CATASTRO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JSAB							25	CE: 15.305,85		
JEFE/A SECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE TRIBUTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TS							24	CE: 9.839,48		
ASESOR/A TRIBUTARIO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	N	F	C	A1	AG	A.G/00.AA			

Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario										
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	N	L	C				A.G/00.AA		
JSC								<b>CD: 22</b>	<b>CE: 15.305,85</b>	
JEFE/A SECCIÓN DE CAJAS DE DEPÓSITO Y OTROS RECURSOS	1	S	F	L	A2-C1	AG		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	1	S	F	L	A2-C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCION TRIBUTOS	1	S	F	L	C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN DE INGRESOS	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN DE GASTOS	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE		A.G/00.AA	D3	
ITMJ1								<b>CD: 22</b>	<b>CE: 10.629,06</b>	
INSPECTOR/A TÉCNICO DE TRIBUTOS	2	N	F	C	A2	AE		A.G/00.AA	J1	
TM								<b>CD: 22</b>	<b>CE: 8.321,04</b>	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	A2	AG		A.G/00.AA		
CB-U								<b>CD: 22</b>	<b>CE: 10.890,36</b>	
ADMINISTRATIVO/A URBANISTA	1	N	F	C	C1	AG		AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local de 22/06/12	
TME								<b>CD: 22</b>	<b>CE: 10.022,21</b>	
TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION DE RECURSOS	1	N	F	C	A2	AE		AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local de 22/06/12	
RAC								<b>CD: 21</b>	<b>CE: 10.446,85</b>	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE		A.G/00.AA		

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TESORERÍA	4	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS	4	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CATASTRO	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE GASTOS	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
RC/IT								<b>CD: 20</b>	<b>CE: 10.629,06</b>
RESPONSABLE C INSPECTOR DE TRIBUTOS	1	S	F	L	C1	AE	A.G/00.AA		J1. A extinguir
IC/J1								<b>CD: 20</b>	<b>CE: 9.718,00</b>
INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	4	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA		J1
CB								<b>CD: 20</b>	<b>CE: 7.409,98</b>
ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA		Asimilado Subgrupo C1; CD: Funcionario
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	12	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
AUX								<b>CD: 17</b>	<b>CE: 7.409,98</b>
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	11	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA		



<b>RB</b>								<b>CD:</b> 23	<b>CE:</b> 11.357,91	
RESPONSABLE TÉCNICO ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1	S	F	C	A2	C	AG/AE	A.G/00.AA		
RESPONSABLE GESTION PROGRAMAS EDUCATIVOS	1	S	F	C	A2	C	AG/AE	A.G/00.AA		
RESPONSABLE TÉCNICO FORMACION PARA EL EMPLEO	1	S	F	C	A2	C	AG/AE	A.G/00.AA		
<b>JSC</b>								<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE DE O.M.I.C.	1	S	F	C	A2-C1	C	AG/AE	A.G/00.AA		D3
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN	1	S	F	L	A2-C1	C	AG/AE	A.G/00.AA		D3
JEFE/A SECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DE CONSUMO	1	S	F	C	A2-C1	C	AG/AE	A.G/00.AA		D3
<b>TM</b>								<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 8.321,04	
DIPLOMADO/A RELACIONES LABORALES	1	N	F	C	A2	C	AE	A.G/00.AA		
TÉCNICO/A MEDIO JUVENTUD	1	N	F	C	A2	C	AE	A.G/00.AA		
TÉCNICO/A MEDIO EDUCACIÓN	1	N	F	C	A2	C	AE	A.G/00.AA		
<b>TME</b>								<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 10.022,21	
TÉCNICO/A MEDIO DE FORMACION	1	N	L	C		C		AG/00.AA.		Asimilado Subgrupo A2: CD. Funcionario
TÉCNICO/A MEDIO ORIENT. LABORAL	1	N	F	C	A2	C	AE	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A MEDIO INTERMED. LABORAL	1	N	F	C	A2	C	AE	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A MEDIO PROM. INIC. EMP.	1	N	F	C	A2	C	AE	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A MEDIO INSERCIÓN SOCIOLABORAL	1	N	F	C	A2	C	AE	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

TÉCNICO/A MEDIO F.O. E INSERCIÓN	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A DE ORIENTACION E INSERCIÓN	1	N	L	C			AG/00.AA.	Asimilado Subgrupo A2: CD: Funcionario
TÉCNICO/A VIVERO DE EMPRESAS	1	N	L	C			AG/00.AA.	Asimilado Subgrupo A2: CD: Funcionario
TÉCNICO/A MEDIO EMPLEO A2	4	N	L	C			AG/00.AA.	Asimilado Subgrupo A2: CD: Funcionario
TÉCNICO/A MEDIO EMPRESAS	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<i>RIJ3C</i>						<b>CD:</b> 21	<b>CE:</b> 12.299,34	
ENCARGADO/A DE MERCADOS	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA	J3
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE CONSUMO	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	J3
<i>RAC</i>						<b>CD:</b> 21	<b>CE:</b> 10.446,85	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO EDUCACIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA	
<i>ICJ3</i>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 10.477,22	
INSPECTOR/A J3	4	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	J3
<i>CBESP</i>						<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 7.713,66	
MONITOR/A DE CONSUMO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	J1
MONITOR DE CONSUMO	1	N	L	C			AG/00.AA.	J1; Asimilado Subgrupo C1: CD: Funcionario





JEFE/A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SERVICIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
R26							<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE COORDINACIÓN S.S. SECTORIALES	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE COORDINACIÓN C.M.S.S.	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
RBSD3J5							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 17.310,19	
RESPONSABLE COORDINACIÓN CONSEJOS DE MAYORES	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3,J5
JSAB							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE CENTRO EUROPEO MUJER MARIANA PINEDA	1	S	F	C	C	A2	AE	A.G/00.AA	D3
DIRECTOR/A C.M.S.S.	8	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
DIRECTOR/A CENTRO ORIENTACION	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE TRABAJADOR SOCIAL	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
DIRECTOR/A CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
TM-U							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 16.420,44	
TECNICO/A MEDIO URBANISTA	1	N	L	C	C			AG/00.AA.	Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12



TRABAJADORA SOCIAL	38	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1
EDUCADOR/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1
EDUCADOR/A TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN OCUPACIONAL	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1
TRABAJADORA SOCIAL	1	N	L	C			A.G/00.AA	J1; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	1	N	L	C			A.G/00.AA	J1; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	5	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1
<i>TMJ1</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 8.624,73</b>	
BIBLIOTECARIO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1.
<i>TM</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 8.321,04</b>	
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE RECURSOS	1	N	L	C			A.G/00.AA	
<i>DGTM</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 13.281,84</b>	
TECNICO DE GESTION GARANTIA DE RETRIBUCIONES	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.	
<i>RCSS</i>						<b>CD: 21</b>	<b>CE: 11.236,44</b>	
RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	J1
<i>RAC</i>						<b>CD: 21</b>	<b>CE: 10.446,85</b>	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA	
<i>ASC</i>						<b>CD: 20</b>	<b>CE: 10.325,38</b>	
ANIMADORA SOCIOCULTURAL	3	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	J1
<i>CB</i>						<b>CD: 20</b>	<b>CE: 7.409,98</b>	
INFORMADOR/A PARA LA IGUALDAD	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	



<b>RPSSB</b>							<b>CD: 23</b>		<b>CE: 12.147,50</b>
COORDINADOR/A OFICINA VIVIENDA JOVEN	1	S	F	C	A1-A2	AE	A G/OO.AA		
<b>RB</b>							<b>CD: 23</b>		<b>CE: 11.357,91</b>
RESPONSABLE DE INFORMACION JUVENIL	1	S	F	C	A2	AG/AE	A G/OO.AA		
RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE OCIO Y REDES SOCIALES	1	S	F	C	A2	AG/AE	A G/OO.AA		
<b>JSC</b>							<b>CD: 22</b>		<b>CE: 15.305,85</b>
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	A2-C1	AG	A G/OO.AA	D3	
<b>TMSS</b>							<b>CD: 22</b>		<b>CE: 10.325,38</b>
INFORMADOR/A JUVENIL	1	N	F	C	A2	AE	A G/OO.AA	J1	
TÉCNICO/A MEDIO/A DE JUVENTUD	1	N	F	C	A2	AE	A G/OO.AA	J1	
<b>TMJ5</b>							<b>CD: 22</b>		<b>CE: 10.143,16</b>
COORDINADOR/A PROGRAMA ESPACIOS DE OCIO A2	1	N	L	C			AG/OO.AA.	J5; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario	
COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE ESPACIOS CULTURALES	1	N	F	C	A2	AE	A G/OO.AA	J5	
<b>TM</b>							<b>CD: 22</b>		<b>CE: 8.321,04</b>
COORDINADOR/A PARA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO A2	1	N	L	C			AG/OO.AA.	Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario	
<b>RAJ</b>							<b>CD: 21</b>		<b>CE: 12.147,50</b>
RESPONSABLE DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	S	F	C	C1	AG/AE	A G/OO.AA	J1	
<b>ASC</b>							<b>CD: 20</b>		<b>CE: 10.325,38</b>
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	N	F	C	C1	AE	A G/OO.AA	J1	

**CB** **CD:** 20 **CE:** 7.409,98  
 ADMINISTRATIVO/A DE  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL 1 N F C C1 AG A.G/OO.AA  
**AUX** **CD:** 17 **CE:** 7.409,98  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A 1 N L C AG/OO.AA.

Asimilado Subgrupo C2; CD: Funcionario

**DESCRIPCION** **N.P.** **T.P.** **AD** **F.P.** **GR** **ESCALA** **A.D.M.** **TITULACIÓN** **FORMACION** **OBSERVACIONES**  
 ACADEMICA ESPECIFICA

**CONCEJALIA DELEGADA:** 08 MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL

10 **COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO**

**DG** **CD:** 29 **CE:** 20.772,23

COORDINACION GENERAL DE 1 S F L A1 AG/AE Admon. Pública  
 MEDIO AMBIENTE, SALUD Y  
 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA  
 CIUDAD

Organo Directivo, Designación, Acuerdo de Pleno 26/07/2013

**DESCRIPCION** **N.P.** **T.P.** **AD** **F.P.** **GR** **ESCALA** **A.D.M.** **TITULACIÓN** **FORMACION** **OBSERVACIONES**  
 ACADEMICA ESPECIFICA

11 **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL**

**DG** **CD:** 29 **CE:** 20.772,23

DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO 1 S F L A1 AG/AE Admon. Pública  
 AMBIENTE, SALUD Y  
 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA  
 CIUDAD

Organo Directivo, Designación, Acuerdo de Pleno 26/07/2013



JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINA DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	C	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE DE ALUMBRADO Y EDIF. MUNICIPALES	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE SALUD	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SECCIÓN DE JARDINES	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3
IS/J5								CD: 24 CE: 13.058,56	
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	J5
INSPECTOR/A VETERINARIO/A	4	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	J5
TL								CD: 24 CE: 11.691,97	
TÉCNICO/A DE LABORATORIO	1	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	J3
IS								CD: 24 CE: 11.691,97	
INSPECTOR/A MÉDICO/A	1	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	J3
TS								CD: 24 CE: 9.839,48	
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	N	L	C	C			A.G/00.AA	Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C	A1	AG	A.G/00.AA	
RA/J5D3								CD: 22 CE: 17.127,98	
RESPONSABLE DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA	D3 J5
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS	1	S	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA	D3 J5



RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA					
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL	4	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA					
<i>ICJ5</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 11.236,44			
INSPECTOR/A DE ACTIVIDADES	8	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J5	
<i>ICJ3</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 10.477,22			
INSPECTOR/A J3	13	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J3	
<i>EOJ5</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 10.021,69			
ENCARGADO/A DE OFICIOS J5	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J5	
<i>ATL</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 9.262,47			
AYUDANTE TÉCNICO DE LABORATORIO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA					
<i>CBP2</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 7.695,88			
DELINEANTE	3	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA					
<i>CB</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 7.409,98			
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	8	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA					
<i>ECM</i>								<b>CD:</b> 20	<b>CE:</b> 8.639,40			
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA					Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<i>RIJ3D</i>								<b>CD:</b> 18	<b>CE:</b> 12.299,34			
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1	S	F	C	C2	AE	A.G/00.AA				J3	



DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CONSERJE VIGILANTE	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J5, Asimilado Grupo E; CD, Funcionario
<i>IAEJ3</i>							<b>CD: 14</b>	<b>CE: 9.653,25</b>		
OPERARIO/A DE OFICIOS INSPECTOR/A AUXILIAR	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J3
<i>EBJ0</i>							<b>CD: 14</b>	<b>CE: 9.336,75</b>		
OPERARIO/A DE OFICIOS LABORATORIO	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			
<i>EBJ2</i>							<b>CD: 14</b>	<b>CE: 8.862,00</b>		
OPERARIO/A DE OFICIOS LIMPIEZA	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2, Asimilado Grupo E; CD, Funcionario
OPERARIO/A DE OFICIOS	2	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2, Asimilado Grupo E; CD, Funcionario
OPERARIO/A DE OFICIOS LIMPIEZA	8	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS JARDINES	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS GRUPO OPERATIVO DE LIMPIEZA	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
<b>CONCEJALIA DELEGADA: 09 PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>										
<b>12 COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>										
<i>CG</i>							<b>CD: 30</b>	<b>CE: 25.115,00</b>		
COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	S								Organo Directivo, Designación, Acuerdo de Pleno 20/06/2011
<i>DGB</i>							<b>CD: 26</b>	<b>CE: 20.772,23</b>		
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admon. Pública			D3

JSV							<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 17.795,95	
JEFE/A SERVICIO JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
JEFE/A SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
DEFENSOR DEL CIUDADANO	1	S	F	L	L	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
JSAB							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 15.305,85	
COORDINADORA CENTRO CÍVICO	7	S	F	L	L	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
RESPONSABLE PARTICIPACION CIUDADANA	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	D3
TSJMD3							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 14.394,79	
TÉCNICO/A SUPERIOR JMD D3	2	N	F	C	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA	D3,J1
TS							<b>CD:</b> 24	<b>CE:</b> 9.839,48	
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C	A1	AG	A.G/00.AA	
RAJ5D3							<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 17.127,98	
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN FIESTAS DE BARRIO	1	S	F	C	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA	D3,J5
RESPONSABLE GESTOR DE LA INFORMACIÓN J5	1	S	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA	D3,J5
JSC							<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE GESTOR DE LA INFORMACION	1	S	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA	D3
TMJ1							<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 8.624,73	
TÉCNICO/A MEDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	N	F	C	C	A2	AE	A.G/00.AA	J1



<i>IAEJ3</i>									<b>CD:</b> 14	<b>CE:</b> 9.653,25	
OPERARIO/A DE OFICIOS INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA				J3
<i>EBJ2</i>									<b>CD:</b> 14	<b>CE:</b> 8.862,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA				J2

**DESCRIPCION N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADEMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES**

**CONCEJALIA DELEGADA:** 10 PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACION Y COMPRAS  
**CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACION Y COMPRAS**

13	AA								<b>CD:</b> 30	<b>CE:</b> 33.910,00	
TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública				Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
<i>OLAS</i>									<b>CD:</b> 29	<b>CE:</b> 24.750,53	
ADJUNTO AL TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admón. Pública	Lic. Derecho			D3J5
<i>OFICIAL LETRADO/A ASESORIA JURÍDICA</i>											
OFICIAL LETRADO/A ASESORIA JURÍDICA	3	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				D3 J5
<i>JSV</i>									<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 17.735,35	
RESPONSABLE DE SEGURIDAD	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA				D3
<i>TECNICO/A SUPERIOR DE ASESORIA JURÍDICA</i>											
TECNICO/A SUPERIOR DE ASESORIA JURÍDICA	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA	DERECHO			
<i>TS-U</i>									<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 16.593,84	
TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/00.AA				Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

JSC Jefe/A de Sección de Asesoría Jurídica CD: 22 CE: 15.305,85 D3

CB Administrativo/a de Administración General CD: 20 CE: 7.409,98

AUX Auxiliar de Administración General CD: 17 CE: 7.409,98

DESCRIPCION N.P. T.P AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADEMICA FORMACION ESPECIFICA OBSERVACIONES

14 COORDINACION GENERAL PERSONAL, ORGANIZACIÓN, SERV. GRALES, CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CG Coordinación General de Personal, Serv. Grales., Organización, Contratación y Compras JSV CD: 30 CE: 25.115,00

Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011

COORDINADOR/A SERVICIOS INFORMACION Y DIVULGACION MUNICIPAL CD: 26 CE: 17.735,35 A.G/00.AA

D3; Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario

RESPONSABLE CALIDAD, PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CD: 26 CE: 15.305,85 A.G/00.AA

D3

R26 Responsable Apoyo Calidad y Procedimientos CD: 26 CE: 15.305,85 A1-A2 AG/AE A.G/00.AA

D3



DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
AUX										
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA	CD: 17 CE: 7.409,98		Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
DISEÑADOR/A GRAFICO	1	N	L	C			A.G/00.AA			
CE								CD: 14 CE: 11.552,25		
OPERARIO/A CONDUCTOR/A	1	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			D3 J5
EBJ2								CD: 14 CE: 8.862,00		
OPERARIO DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			
OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
<b>15 DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SERV. GRALES, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL</b>										
DG								CD: 29 CE: 20.772,23		
DIRECTOR/A GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SERV. GRALES, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DGB	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública	CD: 26 CE: 20.772,23		D3
JSV								CD: 26 CE: 17.735,95		
JEFE/A DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y APOYO JURIDICO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3

JEFE/A SERVICIO CONDICIONES DE TRABAJO	1	S	F	C	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	Acreditación como Técnico/a en	D3
JEFE/A SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD	1	S	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	Acreditación como Técnico/a en	D3
JEFE/A SERVICIO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN	1	S	F	C	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA		D3
JSAB								<b>CD:</b> 25 <b>CE:</b> 15.305,85		
RESPONSABLE TECNICO ATENCIÓN MEDICA A EMPLEADOS	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA		D3
RESPONSABLE TECNICO ATENCIÓN AL PERSONAL	1	S	F	C	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA		D3
TSES								<b>CD:</b> 24 <b>CE:</b> 10.143,16		
MÉDICO/A ESPECIALISTA EN VIGILANCIA DE LA SALUD	1	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA	Especialista en Medicina del Trabajo.	
TS								<b>CD:</b> 24 <b>CE:</b> 9.839,48		
FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	N	F	C	C	A1	AE	A.G/00.AA		
RAJ5D3								<b>CD:</b> 22 <b>CE:</b> 17.127,98		
JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	1	S	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA		D3, J5
JEFE/A DE SECCIÓN DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	1	N	F	C	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA		D3, J5
JSC								<b>CD:</b> 22 <b>CE:</b> 15.305,85		
JEFE/A SECCIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL	1	S	F	C	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA		D3
ITMJ1								<b>CD:</b> 22 <b>CE:</b> 10.629,06		
INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	C	A2	AE	AG/00.AA.		J1





<b>R28</b>									<b>CD:</b> 28	<b>CE:</b> 17.735,35	
SUBDIRECTOR/A DE COORDINACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Local	D3			
SUBDIRECTOR/A DE RECURSOS LÓGICOS	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Local	D3			
SUBDIRECTOR/A DE INTERNET E INTRANET	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Local	D3			
SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Local	D3			
SUBDIRECTOR/A DE DESARROLLO Y SOPORTE	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Local	D3			
ANALISTA APLICACIONES SUPERIOR	1	S	F	L	A1	AE	AG/00.AA.	D3			
<b>R26</b>									<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE DE DESARROLLO	4	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3			
<b>JSAB</b>									<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 15.305,85	
RESPONSABLE DE SISTEMAS DEL C.P.D.	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3	Experto Universitario en Informática		
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA	2	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3			
ADMINISTRADOR/A BASE DE DATOS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3			
RESPONSABLE DE AREA	3	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	D3			
<b>JAI</b>									<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 15.306,64	
COORDINADOR/A INFORMATICA	1	S	F	C	A1/A2	AE	AG/00.AA.	Informática			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>TSI</b>									<b>CD:</b> 24	<b>CE:</b> 11.661,60	
TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				





DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ECDD3										
AUXILIAR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICA GRUPO E	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			D3.J3
								<b>CD: 14</b>	<b>CE: 14.527,35</b>	
IAEJ3										
OPERARIO/A DE OFICIOS/INSPECTOR AUXILIAR	2	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			J3
								<b>CD: 14</b>	<b>CE: 9.653,25</b>	
EBJ2										
OPERARIO/A	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
AYUDANTE DE OFICIOS MANTENIMIENTO	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
AYUDANTE DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			J2
								<b>CD: 14</b>	<b>CE: 8.862,00</b>	
<b>17 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO</b>										
DG										
DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
								<b>CD: 29</b>	<b>CE: 20.772,23</b>	
DGB										
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3
								<b>CD: 26</b>	<b>CE: 20.772,23</b>	

JSV								<b>CD:</b> 26		<b>CE:</b> 17.735,35
RESPONSABLE DE CONTROL DE GESTIÓN DE CONTRATOS	1	S	F	C	A1	AG	A.G/00.AA		D3	
JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACION	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA	Ldo./a Derecho	D3	
JSAB								<b>CD:</b> 25		<b>CE:</b> 15.305,85
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CONTRATACION GRUPO B	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA		D3	
JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA		D3	
TS								<b>CD:</b> 24		<b>CE:</b> 9.839,48
ASESOR/A TRIBUTARIO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA		Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario	
JSC								<b>CD:</b> 22		<b>CE:</b> 15.305,85
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO OBRAS Y SERVICIOS	1	S	F	L	C1	AG	A.G/00.AA		D3	
JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL DE PERSONAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA		D3	
JEFE/A DE SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA		D3	
JEFE/A SECCIÓN DE NÓMINAS	1	S	F	L	A2-C1	AG	A.G/00.AA		D3	
JND22								<b>CD:</b> 22		<b>CE:</b> 9.460,20
JEFE/A DE NEGOCIADO ADMVO. DE PERSONAL	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12	
RAC								<b>CD:</b> 21		<b>CE:</b> 10.446,85
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CONTRATACION GRUPO C	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			







UJIER ALCALDÍA	7	N	F	L	E	AG/AE	A.G/00.AA	J5
OPERARIO/A OFICIOS GESTIÓN DE PALACIOS	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA	J5
<i>EB/J2</i>						<b>CD: 14</b>	<b>CE: 8.862,00</b>	
OPERARIO/A DE OFICIOS	4	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA	J2
<i>SUB</i>						<b>CD: 14</b>	<b>CE: 8.545,50</b>	
SUBALTERNO/A	2	N	L	C	E		A.G/00.AA	J1; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
SUBALTERNO/A	80	N	F	C	E	AG	A.G/00.AA	J1 Puestos JR, 71,42% Reserva discapacitados 25 puestos.
ORDENANZA	1	N	L	C	E		A.G/00.AA	J1; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
<i>SUB-U</i>						<b>CD: 14</b>	<b>CE: 9.578,64</b>	
ORDENANZA OPERARIO/A	1	N	F	C	AP	AE	AG/00.AA.	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A	2	N	F	C	AP	AE	AG/00.AA.	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<i>SUBE</i>						<b>CD: 14</b>	<b>CE: 7.912,26</b>	
SUBALTERNO/A	1	N	F	C	AP	AG	AG/00.AA.	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

**DESCRIPCION**      **N.P.**      **T.P**      **AD**      **F.P.**      **GR**      **ESCALA**      **A.D.M.**      **TITULACIÓN ACADEMICA**      **FORMACION ESPECÍFICA**      **OBSERVACIONES**

25 **DIRECCIÓN TÉCNICA DE TURISMO**

DG

**CD: 29**      **CE: 20.772,23**

DIRECTOR/A TÉCNICO DE TURISMO

1      S      F      L      A1      AE

D03 Admon. Pública



DESCRIPCION N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES

**CONCEJALIA DELEGADA:** 12 PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

20 **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

JFSEI

CD: 26 CE: 23.991,31

JEFE/A SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS 1 S F L A1-A2 AE A.G/00.AA D03-J4

OFBOM

CD: 24 CE: 17.917,56

OFICIAL DE BOMBEROS 1 N F C A1-A2 AE AG/00.AA. J4

TSSEI

CD: 24 CE: 11.661,60

GEÓLOGO/A 1 N F C A1 AE A.G/00.AA J5

SBOB

CD: 23 CE: 16.854,66

SUBOFICIAL DE BOMBEROS GRUPO A2 2 N F C A2 AE A.G/00.AA J4

SBOC

CD: 22 CE: 16.854,66

SUBOFICIAL DE BOMBEROS 1 N F C C1 AE A.G/00.AA J4

SGBOM

CD: 22 CE: 15.639,91

SARGENTO DE BOMBEROS GRUPO A2 6 N F C A2 AE A.G/00.AA J4

SARGENTO DE BOMBEROS 6 N F C C1 AE A.G/00.AA J4

TMSEI

CD: 22 CE: 11.357,91

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A 1 N F C A2 AE A.G/00.AA J5

INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL 1 N F C A2 AE A.G/00.AA J5



<b>SINTPL</b>									<b>CD: 28</b>	<b>CE: 23.991,31</b>	
SUPERINTENDENTE POLICÍA LOCAL	2	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				D3 J4
<b>INTMPL</b>									<b>CD: 27</b>	<b>CE: 22.169,19</b>	
INTENDENTE MAYOR	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				D3 J4
<b>INTPL</b>									<b>CD: 25</b>	<b>CE: 20.954,44</b>	
INTENDENTE SEGUNDA ACTIVIDAD	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				D3 J4
INTENDENTE	5	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA				D3 J4
<b>IPL</b>									<b>CD: 23</b>	<b>CE: 16.854,66</b>	
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA				J4
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	9	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J4
<b>SBPL</b>									<b>CD: 22</b>	<b>CE: 15.639,91</b>	
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	19	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA				J4
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	2	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA				J4
<b>OFFPL</b>									<b>CD: 21</b>	<b>CE: 14.121,47</b>	
OFICIAL POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	4	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J4
OFICIAL POLICÍA LOCAL	38	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J4
<b>ESC</b>									<b>CD: 20</b>	<b>CE: 22.472,88</b>	
ESCOLTA SRES. CORPORATIVOS	9	S	F	L	C1	AE	A.G/00.AA				D3 J5
<b>PL</b>									<b>CD: 20</b>	<b>CE: 12.299,34</b>	
POLICÍA LOCAL	449	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J4

J4

POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD 45 N F C C1 AE A.G/00.AA

**DESCRIPCIÓN**      **N.P.**      **T.P**      **AD**      **F.P.**      **GR**      **ESCALA**      **A.D.M.**      **TITULACIÓN ACADEMICA**      **FORMACION ESPECIFICA**      **OBSERVACIONES**

**22 COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

CG								<b>CD:</b> 30 <b>CE:</b> 25.115,00		
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	1	S	L							Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
DG								<b>CD:</b> 29 <b>CE:</b> 20.772,23		
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MOVILIDAD	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			D3
JSV								<b>CD:</b> 26 <b>CE:</b> 17.735,35		
RESPONSABLE DE TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO ADMINISTRATIVO	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS URBANOS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONTROL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE CIRCULACIÓN Y SENALIZACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JSAB								<b>CD:</b> 25 <b>CE:</b> 15.305,85		
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES, APARCAMIENTOS, CIEU Y REGULACION Y CONTROL DE	1	N	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3

Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

TM-U CD: 25 CE: 16.420,44

TECNICO/A MEDIO URBANISTA 1 N F C A2 AE AG/OO.AA.

TS CD: 24 CE: 9.839,48

TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL 1 N F C A1 AE A.G/OO.AA

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 2 N F C A1 AG A.G/OO.AA

RB CD: 23 CE: 11.357,91

RESPONSABLE CIRCULACIÓN 1 S F C A2 AE A.G/OO.AA

RAJ5D3 CD: 22 CE: 17.127,98

RESPONSABLE UNIDAD TÉCNICA DE SENALIZACION 1 S F C C1 AE A.G/OO.AA

JSC CD: 22 CE: 15.305,85

JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CIRCULACIÓN Y SENALIZACIÓN 1 S F C A1-A2 AG A.G/OO.AA

JEFE/A SECCIÓN DE INFRACCIONES 1 S F C A2-C1 AG A.G/OO.AA

RAEP1 CD: 22 CE: 10.750,54

RESPONSABLE SALA DE CONTROL TRÁFICO 1 S F C C1 AE A.G/OO.AA

TM CD: 22 CE: 8.321,04

EDUCADOR/A 1 N F C A2 AE A.G/OO.AA

JSCD CD: 22 CE: 13.617,60

JEFE/A SECCION DE CONTRATACIÓN 1 S F C A2/C1 AG AG/OO.AA.

Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

D3,J5

D3

D3

J1



Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario  
 J2; Asimilado GRupo E; CD. Funcionario

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	N	L	C		A.G/00.AA						
<b>EBJ2</b>					<b>CD:</b>	<b>14</b>	<b>CE:</b>	<b>8.862,00</b>				
OPERARIO/A	1	N	L	C	E	A.G/00.AA						

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
-------------	------	-----	----	------	----	--------	--------	----------------------	----------------------	---------------

**CONCEJALIA DELEGADA:** 13 RELACIONES INSTITUCIONALES Y PATRIMONIO

23	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	DG						<b>CD:</b> 29	<b>CE:</b> 20.772,23	
1	DIRECTORIA GENERAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO	1	S	F	L	A1	AG/AE Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
	<b>JSV</b>							<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 17.735,35	
1	RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE A.G/00.AA			D3
1	JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE A.G/00.AA			D3
	<b>JSAB</b>							<b>CD:</b> 25	<b>CE:</b> 15.305,85	
1	RESPONSABLE TÉCNICO/A DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE A.G/00.AA			D3
	<b>TS</b>							<b>CD:</b> 24	<b>CE:</b> 9.839,48	
1	CONSERVADOR/A RESTAURADOR/A	1	N	F	C	A1	AG/AE A.G/00.AA			
	<b>TM</b>							<b>CD:</b> 22	<b>CE:</b> 8.321,04	
1	DIPLOMADO/A EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	1	N	L	C		AG/00.AA.			







DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>DIRECCION GENERAL DE URBANISMO</b>										
30										
DG								CD: 29 CE: 20.772,23		
DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
SUBD								CD: 28 CE: 22.022,52		
Subdirector de Planeamiento	1	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Subdirector de Gestión	1	S	F	L	A1	AG/AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
DGB								CD: 26 CE: 20.772,23		
SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE GESTIÓN	1	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3
JSV								CD: 26 CE: 17.735,35		
JEFE/A DEL SERVICIO JURIDICO DE GESTIÓN	1	S	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.			D3
RESPONSABLE TECNICO PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
R26								CD: 26 CE: 15.305,85		
RESPONSABLE TECNICO PLANEAMIENTO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
JSAB								CD: 25 CE: 15.305,85		
RESPONSABLE DE REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS	1	S	F	C	A1-A2	AG	AG/OO.AA.			D3
TS-U								CD: 25 CE: 16.593,84		
Técnico/a Superior Urbanista	2	N	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

Técnico/a Superior Urbanista	1	N	L	C	A1	AG/00.AA.	Derecho	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
Técnico/a Superior Urbanista	1	N	F	C	A1	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
<i>TM-U</i>						<b>CD: 25</b>	<b>CE: 16.420,44</b>	
Técnico/a Medio/a Urbanista	1	N	L	C	A2	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
Técnico/a Medio/a Urbanista	1	N	F	C	A2	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
<i>TM</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 8.321,04</b>	
Inspector/a-Técnico/a	1	N	F	C	A2	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A2	AG		
<i>CB-U</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 10.890,36</b>	
Inspector/a C1-Urbanista	1	N	F	C	C1	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
Delineante-Urbanista	2	N	F	C	C1	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
Administrativo/a-Urbanista	5	N	F	C	C1	AG		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
<i>ATA-U</i>						<b>CD: 21</b>	<b>CE: 7.404,84</b>	
Inspector/a C1	1	N	F	C	C1	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
Delineante	1	N	F	C	C1	AE		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12
<i>DO-U</i>						<b>CD: 18</b>	<b>CE: 9.191,64</b>	
Auxiliar Administrativo/a Urbanista	1	N	L	C	C2	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/'12

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
<b>DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS</b>										
31 DG								CD: 29 CE: 20.772,23		
INGENIERO/A INDUSTRIAL SUPERIOR	1	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			
DIRECTOR/A GENERAL DE LICENCIAS	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
SUBD								CD: 28 CE: 22.022,52		
Subdirector/a de Licencias	1	S	F	L	A1	AE/AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JSV								CD: 26 CE: 17.735,35		
JEFE/A DEL SERVICIO DE SUELO NO PROTEGIDO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
JEFE/A DEL SERVICIO DE GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
JSV-U								CD: 26 CE: 19.334,76		
Jefe/a de Servicio Suelo No Urbanizable	1	S	F	C	A1/A2	AE/AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico	1	S	F	C	A1/A2	AG/AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JSAB								CD: 25 CE: 15.305,85		
JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1	S	F	C	A1-A2	AE	AG/OO.AA.			D3
RESPONSABLE TÉCNICO/A PATRIMONIO HISTÓRICO	1	S	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.			D3
TS-U								CD: 25 CE: 16.593,84		
Técnico/a Superior Urbanista	1	N	L	C	A1		AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

Técnico/a Superior Urbanista	1	N	L	C	A1	AG/00.AA.	Geografía/Historia	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Ingeniero/a Urbanista	1	N	F	C	A1	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<i>TM-U</i>						<b>CD: 25</b>	<b>CE: 16.420,44</b>	
Técnico/a de Gestión-Urbanista	1	N	F	C	A2	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Técnico/a Medio/a Urbanista	1	N	F	C	A2	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista	1	N	L	C	A2	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista	1	N	L	C	A2	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<i>TS</i>						<b>CD: 24</b>	<b>CE: 9.839,48</b>	
ARQUITECTO/A	1	N	L	C		AG/K00.AA.		Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	A1	AG/00.AA.		
Arquitecto/a	1	N	F	C	A1	AG/00.AA.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TECNICO/A SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	1	N	L	C		AG/K00.AA.		Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario
<i>TMJ3</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 11.388,28</b>	
ARQUITECTO/A TECNICO/A DE LICENCIAS	1	N	F	C	A2	A.G/00.AA		J3
<i>TM</i>						<b>CD: 22</b>	<b>CE: 8.321,04</b>	
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	N	F	C	A2	AG/00.AA.		
ARQUITECTO/A TECNICO	1	N	F	C	A2	AG/00.AA.		

Arquitecto/a Técnico/a	1	N	L	C	A2	C	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>CB-U</b>							<b>CD: 22</b>	<b>CE: 10.890,36</b>	
Inspector/a C1-Urbanista	2	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Delineante-Urbanista	3	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Administrativo-Urbanista	5	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>R-ADM</b>							<b>CD: 22</b>	<b>CE: 15.305,85</b>	
Responsable del GUL	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>RAC</b>							<b>CD: 21</b>	<b>CE: 10.446,85</b>	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL GUL	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
<b>ATA-U</b>							<b>CD: 21</b>	<b>CE: 7.404,84</b>	
Delineante	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Inspector/a C1	3	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Administrativo/a	1	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
<b>ICJ1</b>							<b>CD: 20</b>	<b>CE: 9.718,00</b>	
INSPECTOR/A	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		J1
<b>CB</b>							<b>CD: 20</b>	<b>CE: 7.409,98</b>	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA		
<b>DO-U</b>							<b>CD: 18</b>	<b>CE: 9.191,64</b>	

Auxiliar Administrativo/a Urbanista	5	N	L	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Inspector/a C2	4	N	F	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Auxiliar Administrativo/a Urbanista	2	N	F	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
AUX							<b>CD:</b> 17				<b>CE:</b> 7.409,98	
Auxiliar Administrativo/a	2	N	F	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Auxiliar Administrativo/a	2	N	L	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Auxiliar Administrativo/a de Registro	1	N	F	C	C2	AG/00.AA.						Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C		AG/00.AA.						Asimilado Subgrupo C2; CD: Funcionario
<b>DESCRIPCION</b>	<b>N.P.</b>	<b>T.P</b>	<b>AD</b>	<b>F.P.</b>	<b>GR</b>	<b>ESCALA</b>	<b>A.D.M.</b>	<b>TITULACIÓN ACADEMICA</b>	<b>FORMACION ESPECIFICA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>		
32 DIRECCION TECNICA DE OBRAS												
DG							<b>CD:</b> 29	<b>CE:</b> 20.772,23				
DIRECTORIA TÉCNICO/A DE OBRAS	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Pública					D3
SUBD							<b>CD:</b> 28	<b>CE:</b> 22.022,52				
Subdirector/a de Arquitectura	1	S	F	L	A1	AE	AG/00.AA.	Arq/ Ing				Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
R26							<b>CD:</b> 26	<b>CE:</b> 15.305,85				
TECNICO/A SUPERIOR PROYECTOS BIC	1	S	F	C	A1/A2	AG/AE	AG/00.AA.					D3



Técnico/a Medio/a Urbanista	2	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Arquitectura Técnica	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Técnico/a Medio/a Urbanista	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	I.T. Industrial	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista	1	N	L	C	A2		AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Arquitectura Técnica	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Técnico/a de Gestión-Urbanista	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TS							<b>CD:</b> 24 <b>CE:</b> 9.839,48		
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	AG/00.AA.		
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	N	L	C			AG/00.AA.		Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario
TSA							<b>CD:</b> 24 <b>CE:</b> 10.890,36		
Asesor/a Jurídico/a	1	N	L	C	A1		AG/00.AA.	Derecho	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TM							<b>CD:</b> 22 <b>CE:</b> 8.321,04		
Técnico/a Medio/a	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	I.T. Forestal	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Técnico/a Medio/a	2	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Arquitectura Técnica	Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
CB-U							<b>CD:</b> 22 <b>CE:</b> 10.890,36		
Administrativo/a-Urbanista	3	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Delineante-Urbanista	5	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Delineante-Urbanista	1	N	L	C	C1		AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Inspector/a C1-Urbanista	6	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.		Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

Junta de Gobierno Local 22/06/12

ATA-U **CD: 21 CE: 7.404,84**

Inspector/a C1 **AE AG/00.AA.** Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

DO-U **CD: 18 CE: 9.191,64**

Auxiliar Administrativo/a Urbanista **C2 AG/00.AA.** Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12